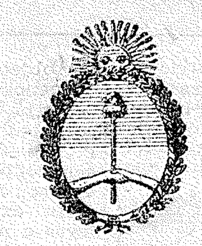


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 14 de mayo de 1968 — Nº 21.435

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARAÑON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mí cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Pedro Miranda, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "MARAÑON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, carácter y personería que justifica: A) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad otorgado por ante el escribano de esta ciudad, don Alberto Ricardo Amado, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil novecientos cuarenta y tres del registro ciento noventa y ocho, de su adscripción, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos ocho, folio ciento once del Libro sesenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — B) Con la escritura de Emisión de Acciones de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el mismo escribano Amado, al folio cuatrocientos ochenta y seis del registro de su adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos once, al folio ciento noventa, del Libro cincuenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, testimonios que en originales tengo a la vista para este acto, doy fe, los que en fotocopias debidamente autenticadas fueron agregadas al folio cuatrocientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción y que se dan por íntegramente reproducidos. — C) Con la escritura de Aumento de Capital, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno, de este mismo registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos diez, folio setenta y tres, Libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — D) Con la escritura de Emisión de Acciones de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, de este Registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos nueve, folio setenta y tres del Libro sesenta y dos, Tomo de Estatutos Nacionales. — E) Con la escritura de Emisión de Acciones de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio dos mil ciento treinta y nueve, de este mismo registro cuatrocientos sesenta y uno, de mi adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil novecientos treinta y siete, folio trescientos cuarenta y siete, Libro sesenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — F) Con el Acta de Asamblea, del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la que se eligieron las actuales autoridades, que en original he tenido a la vista y se encuentra íntegramente transcripta al folio mil ochocientos sesenta y cuatro, del año próximo pasado, de este mismo registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, y se da por íntegramente reproducida en este lugar. — G) Con el Acta de Reunión de Directorio del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la que se distribuyeron los cargos, que en original tengo a la vista y agrego copia a la presente. — H) Con la escritura de fecha veintiocho de setiembre del año pasado, pasada ante mí, al folio ochocientos sesenta y cuatro de este Reistro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción protocolización cta de Asamblea del veintiséis de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, ratificación de Aumento de Capital y Emisiones de Acciones, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Octubre del año próximo pasado, bajo el número tres mil doscientos cuarenta, folio doscientos sesenta y seis, del Libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que por este acto viene a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria, por la cual se resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional y modificar el artículo cuarto de los Estatutos de "Marañón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y solicita de mí, el Escribano autorizante, transcriba las constancias del Libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia": "Acta de la Asamblea General Extraordinaria que Resolvió dicho Aumento" y "Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — S A. Marañón S.A.C.I.I.F. y A. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de enero de 1967. — Número de Orden — Fecha, Año 1967 — Día 12 — Mes 1 — Accionista (Nombre completo y apellido) Carlos Santiago Ramos — Representante (Nombre completo y apellido Por sí — Cantidad de Acciones o Certificados 1.000 — 10.000 — 16 —100.000 — Números de los títulos, Acciones o Certificados — Capital $ 100.000 Cantidad de Votos Décimo (art. 350) C. C. 3.000 (Dos Décimos de los presentes) 8.000 — Observaciones: Carlos Santiago Ramos — 12 — 1 — Juan Carlos Maio — Por sí - 2 - 20.000 - 1.000 - 1.000 - Juan Carlos Maio — 12 — 1 — Rodolfo Leopoldo Cresta — Por sí — 12 — 30 — 3.120.000 — 75.000 — 75.000 — Rodolfo Leopoldo Cresta — 12 — 1 — Isabel Perfumo de Rodríguez — Por sí — 15 — 1.500.000 — 75.000 — 75.000 — Isabel Perfumo de Rodríguez — 5 — 12 — 1 — María Concepción Costanzo — Por sí — 2 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — María Concepción Costanzo — 75.000 — Héctor Luis Medic 12 — 1 — 10 — 19 — 2.000.000. — 75.000 — 75.000 — Héctor Luis Medic 12 — 1 — Osvaldo Agustín Araujo — Por sí — 20 — 2.000.000 — 75.000 — 75.000 — Osvaldo Agustín Araujo — 12 — 1 — Giacomini Victorio — Por sí — 2 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — Giacomini Victorio —: 9 — 12 — 1 — Jorge Omar Schiaffino — Por sí — 2 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — Jorge Omar Schiaffino — 10 — 12 — 1 — Pedro Mirande — Por sí — 4 — 400.000 — 20.000 — 20.000 — Pedro Mirande — 12 — 1 — Amadeo Veteri — Por sí — 4 — 1 — 140.000 — 7.000 — 7.000 — Amadeo Beteri — 12 — 1 — Sebastián Manuel Diez — Por sí — 25 — 2.500.000 — 75.000 — 75.000 — Sebastián Manuel Diez — 12 — 1 — Alfredo José Davio — Por sí — 10 — 100.000 — 5.000 — 5.000 — Alfredo José Davio — 12 — 1 Federico Jarem — Por sí — 10 — 9 — 29 — 3.000.000 — 75.000 — 75.000 — Federico Jarem — 10 — 69 — 143 — 15.000.000 — 494.000 — 494.000. — En Buenos Aires a 12 días de mes de enero de 1967 se cierra el presente registro con un depósito de ciento cincuenta mil acciones que representan un capital de quince millones de pesos con derecho a cuatrocientos noventa y cuatro mil votos. — En Bueno Aires, a 17 días del mes de enero de 1967 se cierra el presente registro con la presencia de catorce accionistas con un capital de quince millones de pesos, con derecho a cuatrocientos noventa y cuatro mil votos. — Marañón S. A. Com. Ind. Inmob. Fin. y Agrop. — Hay una firma ilegible. — Dr. Pedro Mirande — Presidente. — Acta Nº 3 (tres). — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, siendo las ocho horas, se reúnen en Ramos Mejía 765, Capital Federal, los accionistas que figuran al folio Nº 4 (cuatro) del Libro Registro de Asistencia, sin la presencia del señor Inpector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Aumento de capital autorizado a m$n 25.000.000. — 2º) Reforma de los estatutos sociales. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración por el presidente señor Pedro Mirande el primer punto, se resuelve aprobar por unanimidad teniendo en cuenta los negocios que se piensan encarar y lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, proceder al aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — A continuación el señor presidente, pone a consideración, el segundo punto del orden del día resultando modificado por unanimidad el artículo 4º de los estatutos, quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado se fija en 25 millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos m$n. valor nominal cada una y dividido en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos cada serie". — Al pasar al tercer punto del Orden del Día, por unanimidad se designa para firmar el acta a los señores Alfredo José Davio y Juan Carlos Maio, con lo que se da por terminado el acto siendo las 8 horas treinta minutos. — Alfredo José Davio, accionista. — Juan Carlos Maio, accionista. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. N. 19.053. — Visto lo solicitado y el dictamen producido el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marañón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 17 de enero de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.300. — Hay una firma ilegible: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de los referidos instrumentos, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En consecuencia, el compareciente, en el carácter invocado, eleva a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "Marañón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", mediante la cual se eleva el Capital Autorizado de la sociedad hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional y se modifica el Artículo Cuarto de los Estatutos, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos cada serie, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción. — Leída y ratificada el compareciente la firma por ante mí, doy fe. — P. Mirande. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos F. Mesa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Marañón" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números nueve millones cinco mil ciento sesenta y uno, nueve millones cinco mil ciento sesenta y dos, nueve millones cinco mil ciento sesenta y cuatro y nueve millones cinco mil ciento sesenta y cinco, Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — E|líneas: 5.000. — 494.000. — 1.000. — Vale. Carlos F. Mesa (Escribano).

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.14|5-Nº 1.830 v.14|5|68

JUDICIALES

MACHADO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 245. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jacobo Abecasis, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Rivadavia novecientos ochenta y seis, noveno piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Virgilio Filadelfo Machado Ramos; Nelly Amalia Ramírez de Machado Ramos; Augusto Pérez; Marta Alicia Zamora de Pérez; José Pérez; Enrique Pérez; Haydée Sofía Frascaroli de Pérez; Pedro Pérez; Eduardo Angel Fregosi; José Grassi; Abraham Zylberdyk; Roberto Rubens Boscaglio, Ricardo Roque Burlo; Elsa Mabel Espino de Burlo; Raquel Ramírez; Orlando Enrique Ramírez; Angela Nélida Alagna de Ramírez; Felipe Ramón Espino; María Luisa Bulit de Mileo y Alberto Rolando Filiberto Mileo, a mérito del mandato que éstos le han conferido por escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y nueve de este Registro quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Machado", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente número veinticinco mil trescientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General al estatuto y aceptadas por los accionistas constituyentes, dictóse a fojas treinta, la resolución ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 mar. 1968. Expte. Nº 25.375. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Machado", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, constituida el 25 de septiembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintitrés (23), a veintisiete (27). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0268." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo

prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a la sociedad anónima denominada "Machado", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, que se regirá por el estatuto corriente de fojas dos vuelta a fojas trece que con las modificaciones, corrientes de fojas veintitrés a veintisiete del mismo expediente ha quedado redactado en la siguiente forma: Artículo primero. — Denominación. — La sociedad se denominará "MACHADO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — Artículo segundo. Domicilio. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo tercero. — Duración. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto. — Objeto. —

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, ganado en pie, materias primas, frutos y productos elaborados o no y en especial toda actividad comercial relacionada con la agricultura y la ganadería. — Industriales: Matanza de animales bovinos, ovinos, porcinos y equinos e industrialización de sus carnes y subproductos. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, cría e invernada de haciendas, cabañas, haras y tambos, siembra de cereales y pastoreos y plantaciones forestales. — A fin de cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo para ello ejercitar esos actos por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros. —

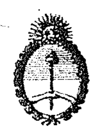
Artículo quinto. — Capital. — El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sea por cincuenta mil acciones. — Todas las acciones son al portador y podrán dividirse en series cuyo número de accioones por cada serie podrán ser iguales o no. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — De las acciones. — Las acciones se dividen en ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias se dividirán en: acciones de clase "A" y de clase "B". — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Sin embargo para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual de hasta un doce por ciento ... acumulativo sobre el valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelva distribuir. El dividendo fijo sumado a la participación adicional que se decida asignar a las acciones preferidas, en ningún caso, podrán exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. En este último caso, adquirirá derecho a un voto, por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente resultante de ésta. Por resolución de la Asamblea, podrán ser rescatadas total o parcialmente, con o sin prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados pagándose íntegramente en efectivo a la fecha fijada para su rescate. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante la reducción de capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. Las acciones llevarán los recaudos determinados por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director. Cada título de acción podrá representar a una o más de ellas. En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos en los que deberán constar las características de las acciones a que se refiera la emisión, su modo de pago y demás condiciones establecidas en la emisión de referencia dentro de los límites fijados en estos Estatutos como así también el importe de las cuotas satisfechas. Los certificados solo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. Si hubiere mora por parte del accionista la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en este Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Del aumento del capital y de las emisiones: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias A. o de acciones ordinarias B., o de acciones preferidas. La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de aumentos de capital, deberán guardarse las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. La suscripción e integración de las acciones que se emitan, podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el directorio o la Asamblea cuando se trate del aumento del capital autorizado, previsto en este artículo, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas sin perjuicio de cualquier otros que la Asamblea resuelva: a) Capitalizando reservas constituidas en los balances de la compañía y aprobados en Asambleas de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándola a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas vigentes, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo; c) Solicitando el aporte del nuevo capital por emisión de acciones ordinarias A., de Acciones Ordinarias B., o de acciones preferidas; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos, con acciones liberadas ordinarias "B", o preferidas. — e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias "B", en pago del correspondiente valor de bienes o derechos que adquiera la sociedad, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de la clase "A", y|o acciones de la clase "B", para el pago de dividendos y emitiendo acciones preferidas para abonar la participación adicional que pudiera corresponderle a este tipo de acciones. En los casos de los incisos a), b), d), e) y f), se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. En los casos a) y b), las acciones serán ordinarias de las clases "A" y "B", y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. Con excepción de los casos previstos en los incisos a) y b) los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series de igual clase que se emitan. Los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán también ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones de la clase "B", en el caso que no se emitan acciones de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". No podrán emitirse exclusivamente acciones de la clase "A", hallándose en circulación acciones de la clase "B". Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de las nuevas series, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Debentures. — El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país títulos, debentures con garantía o sin ella, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los títulos o debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la sociedad que de acuerdo con estos estatutos deben suscribir las acciones. — Artículo Noveno: De la Dirección y Administración. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria en el momento de la elección de los Directores. Los Directores, que podrán ser reelectos durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General de Accionistas. Para ser Director se requiere ser propietario de no menos de cien acciones, las que deberán depositarse en la Caja de la sociedad o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma, para garantizar el buen desempeño de su mandato. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados a tal efecto. En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de haberse integrado el mismo, se procederá a elegir el presidente y vicepresidente por mayoría de votos de los Directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente, cuando lo convoque el presidente por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico. El quórum para que el Directorio sesione válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que lo componen, computándose para determinar la existencia del quórum a los miembros que estén representados por poder. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, inclusive de los representados por poder. El presidente presidirá las reuniones. En caso de ausencia del presidente, lo hará el vicepresidente y en ausencia de éste, los miembros presentes del Directorio, incluyéndose los representados por poder, designarán el Director que presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen en cada reunión se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros titulares, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o cablegrama colacionado dirigido al Directorio. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la sociedad, sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes a tal cargo. El monto de esa remuneración será fijada por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo dicha remuneración ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos en que incurran inherentes a sus funciones, por resolución del Directorio. — Artículo Décimo. — De las Facultades y Deberes del Directorio: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo y sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos, que en forma genérica o especial, explícita o implícita, estén comprendidos en el artículo cuarto de estos estatutos referentes a los objetos de la sociedad. — En consecuencia deberá, considerarse el Directorio mandatario representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales, para hacer todo cuanto se halla comprendido dentro de los fines sociales y que no estén expresamente reservados por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de lo que establece el inciso k) del presente artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto. — c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad. —

d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros. —

e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país. — f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales y particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes. — h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones, con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar y tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años. — i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrán solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. —

j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, aún para la representación en juicio, pudiendo asimismo delegar la facultad de poner o absolver posiciones en un Gerente. — Nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. — l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crean necesarias conforme a lo dispuesto por el artículo primero. — m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director-Delegado y fijar el monto de su remuneración ad-referéndum de la Asamblea, o si lo considerara preferible, nombrar periódicamente y|o modificar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros uno o más comités ejecutivos compuestos de dos a cuatro directores cada uno, que podrán ejercer durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio, todas las facultades que le hubieran sido delegadas, incluyendo la compra de bienes inmuebles y muebles y el otorgamiento de instrumento público. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzacan. — El Comité Ejecutivo designará su Presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo ad-referéndum de la

asamblea y con cargo a gastos generales. — n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades o integración de las acciones a que se refiere este estatuto y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse. — o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellado; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quita de deudas. — p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad, como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarles redactando a este fin el Orden del Día correspondiente. — q) Cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de las acciones y o debentures en las bolsas de comercios del país o del extranjero. — La numeración que antecede no es taxativa entendiéndose que corresponderá al directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándoseles para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Ningún director ni funcionario de la sociedad podrá ser tenido como responsable frente a cualquier acreedor o acreedores de la misma a cualquiera que sea, por cualquier pérdida, reclamo u obligación resultante de cualquer acto cumplido o por poder ejercitado en cumplimiento y de acuerdo a estos estatutos y la Ley. — La sociedad indemnizará a todos y cualquiera de sus Directores y funcionarios o ex Directores o ex Funcionarios de los gastos real y necesariamente incurridos por ellos o con los que hayan debido cargar en relación con la defensa de cualquier cuestión, juicio o procedimiento en los que ellos o cualquiera de ellos hayan sido involucrados o hayan sido parte, en razón de ser o haber sido Directores o Funcionarios de la Sociedad (gastos esos que comprenderán el costo de una transacción razonable hecha para disminuir los costos de un litigio), excepto en relación con asuntos en los cuales el Director o Funcionario o ex Director o ex Funcionario, haya sido juzgado en tal cuestión, juicio o procedimiento, responsable por negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus obligaciones. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto. — Artículo Undécimo. — De la Representación de la Sociedad. — El Directorio está facultado para otorgar y suscribir en nombre de la sociedad y por medio del Presidente, del Vicepresidente o de un Director o del Gerente o mandatarios generales o especiales que se designen, todos los actos, jurídicos, escrituras o instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, todos los miembros del Directorio, indistintamente, tendrán a su cargo, la representación legal de la sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituido apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso k) del artículo décimo de este Estatuto. — Para la compra-venta de inmuebles o de fondos de comercio, se requerirá autorización especial del Directorio, reunidos a tal fin. — Artículo Duodécimo. — De la Sindicatura: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El síndico y el Suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero. — De las Asambleas Ordinarias: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, conforme a la Ley y a este estatuto obligan a todos los accionistas sea que estén presentes por sí mismo o mediante mandatarios, o que se hallen ausentes o que sean disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio fijará el Orden del Día, de las Asambleas de Accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la Convocatoria. — Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. Anualmente se reunirá la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio económico. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace y en ausencia de ambos por aquel accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. — Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre el Inventario, Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presente el Directorio y sobre el Informe del Síndico. — b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos y fijarles remuneración, cuando así lo decidiera la Asamblea. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades, propuesta por el Directorio, o dar destino a las pérdidas; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en el Orden del Día. — Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos. Contra tal depósito, recibirán un certificado que les servirá de boleta de entrada a la asamblea. El depósito de acciones podrá efectuarse en cualquier Banco o Casa Bancaria, del país o del extranjero Todas las asambeas de accionistas, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum del cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones y capital que representen. Las resoluciones de las Asambleas, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de los votos computables presentes. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se hará por medio de avisos en el Boletín Oficial durante tres días, cuya publicación deberá empezar con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, que deberá estar dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, firmado por el que preside la Asamblea y el síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo décimo cuarto. — De las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas o lo solicite el Síndico expresándose el objeto con que lo piden. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días la Asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico, quien también podrá hacerlo, aparte en ese caso, directamente en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto. — Distribución de utilidades. — El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será distribuido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fue puesto a disposición de los señores accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. El Directorio podrá declarar dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que se pudiera distribuir al final del ejercicio mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, la resolución del Directorio que disponga dicha distribución. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta y uno de julio, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la Asamblea de Accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas en proporción a los respectivos importes integradso. c) El dividendo que se fije a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados. d) El dividendo adicional que se hubiera estipulado para las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo sexto: De la Disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga una vez pagado el pasivo tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. c) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondiente a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación. d) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstos. La liquidación se hará bajo la vigilancia delSíndico. — Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a dos vuelta y de fojas trece a quince vuelta de dicho expediente administrativo y que contiene el mandato

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 14|5|68 (32 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

relacionado y que dicen así: Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Virgilio Filadelfo Machado Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Amalia Ramírez, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos once; señora Nélly Amalia Ramírez de Machado Ramos, casada en primeras nupcias con Virgilio Filadelfo Machado Ramos, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos once: el señor Augusto Pérez, argentino, casado en segundas nupcias con Marta Alicia Zamora, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil quinientos cincuenta y tres de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; la señora Marta Alicia Zamora de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con Augusto Pérez, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña número mil quinientos cincuenta y tres de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, el señor José Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cupo, domiciliado en la calle Nogoyá número cinco mil trescientos sesenta y seis; el señor Enrique Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Haydee Sofía Frascaroli, domiciliado en la calle San Martín número trescientos doce de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; la señora Haydee Sofía Frascaroli de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Pérez, domiciliada en la calle San Martín número trescientos doce de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; el señor Pedro Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Pascuala Dora Borelli, domiciliado en la calle Devoto número treinta y cinco de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires; el señor Eduardo Angel Fregosi, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Hermelinda Teresa Terre, domiciliado en la calle Salta número trescientos cuarenta y siete; el señor José Grassi, argentino, casado en primeras nupcias con Lilian Gómez, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil quinientos cincuenta y tres de la localidad de Sáenz Peña. Provincia de Buenos Aires; el señor Abraham Zylberdyk, polaco, soltero, hijo de Wolf Zylberdyk y de Raquel Boinicwicz de Zylberdyk, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil quinientos cuarenta y nueve de la localidad de Sáenz Peña. Provincia de Buenos Aires; el señor Roberto Rubens Boscaglio argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Burgio, domiciliado en la calle Espora número novecientos cincuenta y cinco de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires: el señor Ricardo Roque Burlo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Mabel Espino, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número mil ciento dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; la señora Elsa Mabel Espino de Burlo, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Roque Burlo, domiciliada en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número mil ciento dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; la señorita Raquel Ramírez, argentina, soltera, hija de Lucio Ramírez y de Telesfora Leiva de Ramírez, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos once; el señor Orlando Enrique Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Alagna, domiciliado en la calle Grecia número tres mil quinientos doce; la señora Angela Nélida Alagna de Ramírez, argentina, casada en primeras nupcias con Orlando Enrique Ramírez, domiciliada en la calle Grecia número tres mil quinientos doce; el señor Felipe Ramón Espino, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Varela, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número mil ciento dos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, la señora María Luisa Bulit de Mileo, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Rolando Filiberto Mileo, domiciliada en la calle Mercedes número novecientos noventa y seis de la locaildad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y el señor Alberto Rolando Filiberto Mileo, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Bulit, domiciliado en la calle Mercedes número novecientos noventa y seis de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y, dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Machado, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, y que se regirá por el siguiente estatuto... Y los comparecientes agregan: Primero: Que emiten la primer serie de diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, de las que las primeras ocho mil ochocientas acciones son ordinarias de la clase A., con derecho a cinco votos por acción y las mil doscientas acciones restantes son preferidas, sin derecho a voto, que gozarán de un dividendo fijo anual del doce por ciento no acumulativo. Por resolución de la Asamblea podrán gozar además, de una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, que la Asamblea resuelva distribuir, el que se adicionará al dividendo fijo, hasta igualar, como máximo el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Los otorgantes suscriben en este acto la totalidad de las acciones emitidas, en la siguiente proporción: el señor Virgilio Filadelfo Machado Ramos, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Grassi quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Roque Burlo, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Augusto Pérez quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señora Elsa Mabel Espino de Burlo cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, la señora Marta Alicia Zamora de Pérez, quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señora Nelly Amalia Ramírez de Machado Ramos cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Pérez quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Orlando Enrique Ramírez, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional: el señor Enrique Pérez, quinientas sesenta acciones ordinarias clase A. que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señora Angela Nélida Alagna de Ramírez, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; la señora Haydée Sofía Frascaroli de Pérez, quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Felipe Ramón Espino, cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional: el señor Pedro Pérez, quinientas sesenta acciones ordinarias clase A., que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señora María Luisa Bulit de Mileo cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias Clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Rolando Filiberto Mileo, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; la señorita Raquel Ramírez, cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Angel Fregosi, cuatrocientas ochenta acciones ordinarias clase A., que representan cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y ochenta acciones preferidas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Zylberdyk, quinientas sesenta acciones preferidas que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Roberto Rubens Boscaglio quinientas sesenta acciones preferidas, que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional. Los otorgantes integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, o sea la suma total de un millón de pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta. — De acuerdo con el estatuto aprobado, se emitirán certificados provisorios nominativos, representativos de una o más acciones que serán canjeados por las respectivas acciones al portador, una vez hecha efectiva la totalidad del capital suscripto, el que deberá ser integrado dentro de los plazos que fije el Directorio. — Por su parte las señoras Elsa Mabel Espino de Burlo, Marta Alicia Zamora de Pérez, Nelly Amalia Ramírez de Machado Ramos, Angela Nélida Alagna de Ramírez, Haydée Sofía Frascaroli de Pérez y María Luisa Bulit de Mileo declaran que el dinero aportado por ellas a la constitución de la presente sociedad anónima, es proipo. — Segundo: Que fijan en cuatro el número de Directores siendo electos por unanimidad: Presidente, el señor José Grassi: Vicepresidente el doctor Virgilio Filadelfo Machado Ramos y Directores los señores Augusto Pérez y Ricardo Roque Burlo: Síndico titular al señor Alberto Rolando Filiberto Mileo y Síndico Suplente el señor Eduardo Angel Fregosi. — Tercero: Que autorizan al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto el Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes u otros valores, así como adquirir parte o la totalidad de negocios, afines al objeto social. — A los efectos de la gestión del Directorio, quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo décimo del Estatuto que se dan por reproducidas así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea que se celebre y remitiendo primeramente la documentación que corresponda a la Inspección General de Justicia en el caso de entregarse acciones en pagos de bienes u otros valores. — Mientras la Sociedad obtenga personería jurídica deberá anunciarse que se encuentra "en formación". — Cuarto: Que confieren de acuerdo a lo dispuesto por los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores José Grassi, Virgilio Filadelfo Machado Ramos, José Ubaldo Bitar, Jacobo Abecasis, Leandro Oses, quienes a su vez también se lo confieren recíprocamente entre sí a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto social; b) Acepten las modificaciones que fueren sugeridas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima conforme al artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más trámites, gestiones y diligencias sean conducentes a los fines expresados. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. — Machado Ramos. — Nelly R. de Machado. — Augusto Pérez. — Marta A. Z. de Pérez. — José Pérez. — Enrique Pérez. — Haydée F. de Pérez. — Pedro Pérez. — Eduardo A. Fregosi. — José Grassi. — Abraham Zylberdyk. — R. Boscaglio. — Ricardo Burlo. — Elsa M. E. de Burlo. — Raquel Ramirez. — Orlando Ramirez. — Angela A. de Ramirez. — R. Espino. — María B. de Mileo. — Alberto Mileo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias del expediente administrativo relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — J. Abecasis. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y cinco y queda en el Registro quinientos veintitrés de esta Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diecisiete fojas de Actuación Notarial numeradas de la A. ocho millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco a la presente A. ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas en Sobrerraspado: Angela, Pérez, Abraham: vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.600.— e.14|5-Nº 1.950 v.14|5|68

ESTABLECIMIENTOS LACTEOS EL CORTIJO

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiau Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Mario Benito Dantiacq, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1853 de esta Ciudad; doña Lelia Mirel y Canelo, soltera, domiciliada en la calle Córdoba 1853 de esta Ciudad; doña Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq, casada, domiciliada en la calle Luis María Campos 1520 de esta Ciudad; don Carlos Ricardo Aráoz, casado; doña Marta Concepción Taboada de Aráoz, casada; doña Susana Elena Carolina Moresco de Brandan, casada, domiciliados en la calle Viamonte 1592 de esta Ciudad; don Jorge Emilio Piovano, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2463 de esta Ciudad; don Juan Carlos Héctor Brandan, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1621 de esta Ciudad; don Jorge Nelson Placitelli, casado, domiciliado en la calle Federico Abadie 2938 de la Ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, de paso por ésta y don Federico César Zancolli, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 1773 de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, por la cual se concede la personería jurídica a "Establecimientos Lácteos El Cortijo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", que en original me exhiben y transcriptas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Federico Zancolli, Mario Benito Dantiacq; Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq; Juan Carlos Héctor Julio Brandán; Carlos Ricardo Aráoz; Susana Elena Carolina Moresco de Brandán; Jorge Emilio Piovano; Jorge Nelson Placitelli; Lelia Mirelly Canelo y Marta Concepción Taboada de Aráoz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS LACTEOS EL CORTIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La importación, exportación compra-venta de bienes muebles, mercaderías,, materias primas y productos elaborados o no, así como actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, forestales y manufactureras en general referidas a la alimentación o frigoríficas y especialmente a la elaboración de quesos, dulces y toda clase de derivados o subproductos de origen lácteo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— m/n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Zancolli Federico 400 — Ord. 5 votos — m$n. 40.000., — Dantiacq Mario Benito 260 — Ord. 5 votos. — m$n. 26.000.. — Brandán Juan Carlos — 210 Ord. 5 votos — m$n. 21.000. — Aráoz Carlos Ricardo — 210 — Ord. 5 votos — m$n. 21.000. — Malaurie de Dantiacq N. — 10 — Ord. 5 votos — m$n. 1.000. — Moresco Brandán S. 10 — Ord. 5 votos — m$n. 1.000. — Taboada de Aráoz M. 10 — Ord. 5 votos — m$n. 1.000. — Piovano Jorge E. — 260 — Ord. 5 votos — m$n. 26.000. — Placitelli Jorge N. — 260 — Ord. 5 votos. — m$n. 26.000. — Lelia Mirelli Canelo 370 — Ord. 5 votos — m$n. 37.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Oscar Zancolli, Vicepresidente a Mario Benito Dantiacq, Vocales a Jorge Nelson Placitelli, Jorge Emilio Piovano y Juan Carlos Héctor Julio Brandán, Suplentes a Lelia Mirelly Canelo, Susana Elena Carolina Moresco de Brandán y Marta Concepción Taboada de Aráoz, Síndico titular a Carlos Ricardo Aráoz y Síndico suplente a Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Oscar Zancolli, Carlos Ricardo Aráoz y Juan Carlos Brandán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge N. Placitelli. — L. Canelo — F. O. Zancolli. — Juan Carlos Brandán. — Marta Concepción Taboada de Aráoz. — Jorge Emilio Piovano. — Susana Elena Caro-

lina Moresco de Brandán. — Carlos Ricardo Aráoz. — Mario Benito Dantiacq. — Nélida Aurelia M. de Dantiacq. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge N. Piacitelli, L. Canelo; F. O. Zancolli; Juan Carlos Brandán; Marta Concepción Taboada de Aráoz; Jorge Emilio Piovano; Susana Carolina Moresco de Brandán; Carlos Ricardo Aráoz; Mario Benito Dantiacq y Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Hay un sello: E. Alemán. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Establecimientos Lácteos El Cortijo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Inspección General de Justicia. — acc. Nº 25.749. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Lácteos El Cortijo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta Ciudad el 31 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6.421 — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — E. Alemán. — Hay un Sello. — S|r.: "400" Vale — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.14|5-Nº 1.756-v.14|5|68

BARCA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, señor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Francisco Martín, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Susana Altamura, nacido el siete de abril de mil novecientos diez y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alvera mil trescientos setenta y cinco de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Polica Federal número dos millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y nueve; don Samuel Grispon, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Fachwet Ostrowiak, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y dos mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, octavo piso, vecino de la Capital Federal; don Manuel Gerstein, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Chainas, comerciante, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecino de la Capital Federal; doña Nélida Marta Di Rado, argentina, contadora, casada en primeras nupcias con Ricardo Firpo, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y un mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Humahuaca número tres mil setecientos cuarenta y cinco, vecina de la Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Queirolo, industrial, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veinte y uno, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en Amberes ochocientos veinte y uno, vecino de la Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, nacido el doce de noviembre de mil novecientos quince, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, sexto piso, vecino de la Capital Federal, industrial; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Guerido, nacido el primero de junio de mil novecientos veinte y dos, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ambares número ochocientos diez y nueve, vecino de la Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Edith Fernández, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos veinte y cinco, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en Filiberto número mil ciento veinte y cinco, cuarto piso, departamento P., vecina de la Capital Federal; don Roberto Héctor Vigo, argentino, empleado viudo de sus primeras nupcias de Aniceta Luisa Ramírez, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil doscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos número treinta y seis, vecino de la Capital Federal, y doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, soltera, empleada, nacida el veinte de julio de mil novecientos treinta con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Viel número seiscientos sesenta y cuatro, vecina de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente el veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de "Barca, Sociedad Anónima Comercial" la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seis mil setecientos trece, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución. — Los Estatutos Sociales y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veinte y cinco mil novecientos cuarenta y seis, caratulado "Barca, Soc. Anón." motivo personería número de orden uno|sesentisiete, en el cual consta la citada documentación la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Francisco Martín, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1375, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Samuel Grispon, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 4452, 8º piso, Capital Federal; don Manuel Gerstein, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3431, Capital Federal; doña Nélida Marta Di Rado, argentina, casada, domiciliada en Humahuaca 3745, Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado, domiciliado en la calle Amberes 821, Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Presidente Roque Saenz Peña 991, 6º piso, departamento A., Capital Federal; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Amberes ochocientos diez y nueve, Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado, domiciliado en Filiberto 1725, 4º piso, departamento P. Capital Federal; don Roberto Héctor Vigo, argentino, viudo, domiciliado en Estados Unidos 36, Capital Federal, y doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, soltera, domiciliada en Viel 664, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos y accesorios de automotores y vehículos en general y la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderas, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por 150.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Clase "A" al portador, con derecho a 5 votos, que se suscriben totalmente todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Accionistas. — Clase. — Monto. — Francisco Martín, 6.000 — "A" — 60.000. — Samuel Grispon, 6.000 — "A" — $ 60.000. — Manuel Gerstein, 6.000 — "A" — 60.000. — Nélida Marta Di Rado, 6.000 "A" — $ 60.000. — Alberto José Guerido, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Ricardo González, 1.000 "A" $ 10.000. — Henry Rubi Hermida, 1.000 "A" $ 10.000. — Oscar Emilio Ronchi, 1.000 "A" $ 10.000. — Roberto Héctor Vigo, 1.000 "A" $ 10.000. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enriqueta C. Fontana, 1.000 "A" $ 10.000, $ 30.000, $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y doña Nélida Marta Di Rado dejó constancia que la efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a Francisco Martín: Vicepresidente a Samuel Grispon; Vocal a Manuel Gerstein; Suplentes, Nélida Marta Di Rado y Oscar Emilio Ronchi; Síndico titular: Rafael Yanover; Síndico suplente: Enriqueta Carolina Fontana. — Cuarto: Autorizar a don Manuel Gerstein y a doña Nélida Marta Di Rado, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Martín. — Samuel Grispon. — M. Gerstein. — N. M. Di Rado. — A. J. Guerido. — R. González. — Oscar E. Ronchi. — H. R. Hermida. — Roberto Vigo. — Enrique C. Fontana... Nro. 25.946 — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nro. 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Barca, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.713. — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida, la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido firmando de conformidad ante mí, doy fe. — F. Martín. — Samuel Grispon. — N. Gerstein. — N. M. Di Rado. — A. J. Guerido. — R. González. — Oscar E. Ronchi. — H. R. Hermida. — Roberto Vigo. — Enriqueta C. Fontana. — Hay un sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que paso al folio doscientos ochenta y siete del registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados nueve millones treintisiete mil ciento noventidós correlativo al nueve millones treintisiete mil ciento noventicinco, nueve millones treintisiete mil ciento noventisiete, correlativo al presente nueve millones treintisiete mil doscientos uno, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Celia Schapira (Escribana).

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.14|5-Nº 1.990-v.14|5|68

LABORATORIOS ELECTRONICOS BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Inmobiliaria Muñoz, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, celebrada el día 10 de abril de 1967, resolvió la modificación de los artículos 1º y 2º de sus estatutos, los que quedaron redactados así: Artículo Primero: Queda constituida la presente sociedad anónima bajo la denominación de "LABORATORIOS ELECTRONICOS BUENOS AIRES" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continuador. de Inmobiliaria Muñoz Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con una duración de cincuenta años, a partir de la fecha originaria de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá prorrogarse por decisión de una asamblea de accionistas. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos en general y en especial el armado, montaje y fabricación de piezas, artículos, aparatos, motores y|o maquinarias electrónicas, grabadores magnetofónicos, proyectores de luz y sonido o ambas combinaciones y cualquier accesorios relacionado con lo anteriormente detallado. — b) Comerciales: En general, importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento, compra venta de materias primas, productos y mercaderías en general de toda clase, elaborados, semielaborados o a elaborarse, propias o para ser revendidas, y bienes de cualquier naturaleza y en especial comercializaciones de aparatos electrónicos, grabadores magnetofónicos, y proyectores de luz y|o sonidos. Podrá también dedicarse a la explotación de patentes de invención, propias o ajenas, royalties, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños o modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y cualesquiera sea la naturaleza del acto civil, comercial, administrativo y|o judicial. — Dicha reforma fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 2.120, de fecha 7 de diciembre de 1967 y fue elevada a escritura pública por escritura pasada ante el Escribano de San Isidro, don Luis V. Costantini, con fecha 16 de marzo de 1968.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.14|5 Nº 1.938 v.14|5|68

PENTAGONAL

Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

Fº: 442. — Testimonio. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Barenboim, argentino, casado, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos setenta y siete, piso octavo, departamento veinticuatro; y don Enrique Schestenger, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña númeró trescientos treinta y cinco, piso segundo, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos y además como apoderados especiales de don José Barenboim, argentino, soltero, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Galicia número mil novecientos ochenta y uno; doña Dora Szuchman de Barenboim, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil

quinientos setenta y siete, piso octavo, departamento veinticuatro, doña María Marta Scalise, argentina, divorciada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Otamendi número noventa, planta baja, departamento dos; don Moisés Ezequiel Dyszel, naturalizado argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos noventa y siete, piso quinto; don Manuel Lázaro Kuperman, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones siete mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento doce; don David Salomón Bursztyn, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Galicia número quinientos sesenta y uno, Departamento seis; doña Rebeca Londynski de Schestenger, argentina, casada, fonoaudióloga, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo Departamento C, y don Gerszon Iser Browner, naturalizado argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Nazca número dos mil ciento setenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, lo que acreditan con el mandato que les fuera conferido con fecha dieciséis de febrero próximo pasado, por ante mí, el autorizante, al folio ciento sesenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, asegurando su plena vigencia en su virtud y en los caracteres expresados dicen: Que con la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí, el autorizante, conjuntamente con sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Pentagonal" Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la de su Constitución Definitiva solicitando de mí, el Escribano autorizante eleve a Escritura Pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y el Decreto Reglamentario cuyos Estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número veintiséis mil doscientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la cual obran glosados a fojas uno a siete vuelta el acta de constitución y estatutos de tres a seis vuelta; y a fojas once el Decreto respectivo, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Barenboim, argentino, casado, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle [illegible] de Israel número cuatro mil quinientos setenta y siete, piso octavo, Departamento veinticuatro; don Enrique Schestenger, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo; don José Barenboim, argentino, soltero, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Galicia número mil novecientos ochenta y uno; doña Dora Szuchman de Barenboim, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos setenta y siete, piso octavo, departamento veinticuatro; doña María Marta Scalise, argentina, divorciada, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Otamendi número noventa, planta baja, departamento dos; don Moisés Ezequiel Dyszel, naturalizado argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos noventa y siete, piso quinto, don Manuel Lázaro Kuperman, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones siete mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento doce; don David Salomón Bursztyn, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Galicia número quinientos sesenta y uno, Departamento seis; doña Rebeca Londynski de Schestenger, argentina, casada, fonoaudióloga, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo, Departamento G; y don Gerszon Iser Browner, naturalizado argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Nazca número dos mil ciento setenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENTAGONAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. (art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno. Comerciales: por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de los bienes relacionados con la construcción de edificios y casas, por cuenta propia y|o ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones: Dos. Inmobiliarias y Constructoras: Por la compraventa de departamentos locales, oficinas, por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios, sean estas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce y otras que se crearen en el futuro. (art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. (art. 4). e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (art. 7). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionista: Abraham Barenboim. Cantidad de Acciones, dos mil Capital suscripto: doscientos mil. Capital Integrado: veinte mil. — Accionista: Enrique Schestenger. Cantidad de Acciones dos mil. — Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Accionista: José Barenboim. Cantidad de Acciones; dos mil. — Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Accionista: Dora Szuchman de Barenboim. Cantidad de acciones: dos mil. — Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Accionista: María Marta Scalise: Cantidad de acciones: dos mil. Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Accionista: Moisés Ezequiel Dyszel: Cantidad de acciones: dos mil. Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Accionista: Manuel Lázaro Kuperman. Cantidad de acciones dos mil. Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. Accionista: David Salomón Bursztyn. Cantidad de acciones dos mil. Capital suscripto doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. Accionista: Rebeca Londynski de Schestenger. Cantidad de acciones dos mil. Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil y Accionista: Gerszon Iser Browner. Cantidad de acciones dos mil. Capital suscripto: doscientos mil. Capital integrado: veinte mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Abraham Barenboim. — Vicepresidente: Enrique Schestenger. — Directores Titulares: José Barenboim. — Moisés Ezequiel Dyszel. — Síndico Titular: Gerszon Iser Browner. Síndico Suplente: Dora Szuchman de Barenboim. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Abraham Barenboim y don Enrique Schestenger a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.26.275. Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pentagonal" Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria constituida en esta Ciudad el 16 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.730. Hay un sello". Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran Definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Pentagonal" Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. A. Barenboim. — E. Schestenger. Hay un sello. Ante mí. W. B. Waiman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. W. B. Waiman. (Escribano Público).

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400. — e.14|5-Nº 1.957 v.14|5|68

T U C L A M E
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 113. — Protocolización: Tuclame Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Blanco, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número siete millones noventa y seis mil ciento dieciséis, domiciliado en Avenida de Mayo mil doscientos doce, de esta ciudad: don Manuel Blanco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos doce de esta ciudad; Gregorio Kancepolski, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones quinientos nueve mil trescientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos setenta y seis, piso once, de esta ciudad; don Jorge Ismael Mariné, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San José ciento ochenta y siete de esta ciudad; León Niks, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos cincuenta y nueve, sexto piso, de esta ciudad: Ricardo Antonio Saa Ruiz, argentino, industrial, casado con libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil quinientos uno de esta ciudad, Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz, española, casada con Ricardo Antonio Saa Ruiz, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y cuatro mil setecientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey del Pino mil quinientos uno de esta ciudad; Benjamín Katzaf, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle San José ciento ochenta y siete de esta ciudad; doña Lidia Ana Chavin de Katzaf, argentina, casada con Benjamín Katzaf, profesora, con Cédula de Identidad número tres millones nueve mil ochocientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle San José ciento ochenta y siete, de esta ciudad, y don Moisés Kostzer, argentino ,doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno de estado Civil casado, domiciliado en Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, primer piso de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que Dicen: Que por acta de fecha treinta y uno de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete constituyeron una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "Tuclame Sociedad Anónima, Agropecuaria e Inmobiliaria", conforme a la resolución de fecha dieciocho de Diciembre del año próximo pasado, número dos mil ciento cincuenta y ocho, recaída en el expediente número veinticinco mil seiscientos ochenta y tres, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera a fojas uno, los estatutos a fojas dos a ocho inclusive y la resolución a fojas veintiuno del citado expediente el que he tenido a la vista para este acto, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo lo haré insertando las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia a los artículos seis, veintitrés y veintiocho del Estatuto obrantes a fojas quince a diecisiete inclusive del expediente de referencia. — Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las 10 horas, se reúnen en la calle San José 187, los señores Gregorio Kancepolski; Jorge Ismael Mariné; León Niks; Ricardo Antonio Saa Ruiz; Manuel Blanco; Moisés Kostzer; Benjamín Katzaf; Carlos Alberto Blanco, y las señoras Matilde Patricia Zamora de Saa Ruiz, y Lidia Ana Chavin de Katzaf, y resuelven: Primero: Dejar constituida la sociedad "TUCLAME SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" que se regirá por el estatuto transcripto por separado. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones compuesta de dos mil acciones, dividida en cuatro grupos de quinientas acciones para cada grupo en la siguiente forma: Grupo "A": Gregorio Kancepolski 460 acciones; Jorge Ismael Mariné 20 acciones y León Miks 20 acciones. Grupo "B": Ricardo Antonio Saa Ruiz 400 acciones y Matilde P. Z. de Saa Ruiz 100 acciones. Grupo "C": Manue Blanco 400 acciones y Carlos Alberto Blanco 100 acciones. Grupo "D": Benjamín Katzaf 300 acciones; Moisés Kostzer 20 acciones y Lidia A. Chavin de Ketzaf 180 acciones. — Del total de m$n. 2.000.000.—, suscripto cada uno de los accionistas integra el 10 o|o en dinero en efectivo y el saldo en la oportunidad que lo requiera el Directorio — Tercero: Designar el siguiente Directorio: Grupo "A": director titular al señor Gregorio Kancepolski y director suplente al señor Jorge Ismael Mariné. Grupo "B": Director titular al señor Ricardo Antonio Saa Ruiz y director suplente a la Sra. Matilde P. Z. de Saa Duiz. Grupo "C": Director titular al señor Manuel Blanco y director suplente al señor Carlos Alberto Blanco: Grupo "D": Director titular al señor Benjamín Katzaf y director suplente a la Sra. Lidia A. Chavin de Katzaf. — Cuarto: Designar presidente al Sr. Benjamín Katzaf y vicepresidente al Sr. Manuel Blanco; Síndico titular al Dr. Moisés Kostzer y Síndico suplente al Dr. León Niks — Quinto: Designar a los señores Manuel Blanco, Gregorio Kancepolski y Benjamín Katzaf a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y la autorización para que la sociedad pueda funcionar con el carácter adoptado con facultades para aceptar y|o introducir modificaciones al acto

constitutivo, inclusive en la denominación social y para que una vez acordada dicha autorización y otorgada que sea la escritura de constitución definitiva, realicen los trámites de rigor en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. —

Hay una firma: Gregorio Kancepolski. — Hay una firma: Manuel Blanco. —

Hay una firma: Carlos Alberto Blanco. — Hay una firma: León Niks. — Hay una firma: Jorge Ismael Mariné. — Hay una firma: Lidia Ana Chavin de Katzaf. — Hay una firma: Benjamín Katzaf. — Hay una firma: Ricardo Antonio Saa Ruiz. — Hay una firma: Moisés Kostzer. — Hay una firma: Matilde Patricia Zamora de Saa Ruiz. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 375 de Capital Federal, certifico que las firmas puestas al pie de la presente acta constitutiva pertenecen a los señores: Gregorio Kancepolski, Manuel Blanco, Carlos Alberto Blanco, León Niks, Jorge Ismael Mariné, Lidia Ana Chavin de Katzaf, Benjamín Katzaf, Ricardo Antonio Saa Ruiz Moisés Kostzer, Matilde Patricia Zamora de Saa Ruiz, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Tuclame, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones agropecuarias e inmobiliarias, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento del capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por diez mil acciones, dividido en una serie de dos mil acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — Cada serie de acciones, dentro o por encima del capital autorizado, serán numeradas en forma correlativa y constituirán cuatro grupos con igual cantidad de acciones cada uno los que se designarán como grupos "A", "B", "C" y "D". — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos, al portador, de una o más acciones, y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil.

Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén integramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de $ 10.000.000 moneda nacional más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscripto moroso la integración del importe fiscal de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente, en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más convenientes con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados por el Presidente con un director. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. Habrá además un director suplente por cada grupo que reemplazará a los respectivos titulares, llegado el caso. La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes por cada grupo, se efectuará conforme al siguiente procedimiento: Constituida la Asamblea General Ordinaria con el quórum y requisitos estatutarios, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos, cualquiera sea el capital presente o representado, por mayoría de votos, designará a los directores titulares y el suplente que corresponda. En el caso de que no concurran a la Asamblea General Ordinaria accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente serán designados por la asamblea por mayoría de votos presentes sin distinción de grupo. Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribución, responsabilidad y revocación del mandato de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la asamblea general, con carácter general para todo el directorio, o por los accionistas de cada grupo respecto del Director electo por el mismo. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de diez acciones de las emitidas por la Sociedad, por los menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, designará de su seno el Presidente y Vice presidente, debiendo este último sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen, otros cargos o funciones especiales relacionados con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del Estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. En los casos en que la reunión fuese solicitada por un director o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su caso, por el Vicepresidente y en su ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto que requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de dos de los miembros del directorio en forma conjunta exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y|o posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, sesiones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso 6º del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y que en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contrato, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, otro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) Girar, emitir aceptar, avalar y endosar letras vales, pagarés, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamentos, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos, nacional, provinciales municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlos o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervengan; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de sus atribuciones, encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y distribuirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones y habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos;

l) Dar en pago parcial y|o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones

representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria al balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo 347, 361 y 362 del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo de dos de los miembros del Directorio en forma conjunta; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos trescientos plente, pueden ser reelectos indefinidaconcordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectosindefinidamente. — Artículo vigésimo quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico; b) Elección de los directores titulares y respectivos suplentes; c) Elegir los síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo vigésimo sexto. Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diere motivo a la respectiva convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la Sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consideran válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes o representados accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias que deban considerar los asuntos incluidos en el artículo 354 del Código de Comercio, excepción hecha del aumento de capital previsto en el artículo cuatro, se considerarán válidas y adoptarán resoluciones conforme lo previsto en el citado artículo 354 en primera convocatoria. En caso de segunda convocatoria se requiere la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, adoptándose las resoluciones por el cincuenta y uno por ciento de este capital. — Artículo vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al treinta y uno de Julio, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias de rigor, previas las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios que fije la Asamblea para Directores y Síndico; c) de existir remanente, a disposición de la Asamblea de accionistas. — Artículo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad está a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se distribuirá entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas integraciones. — Artículo trigésimo segundo: Los casos no previstos en este Estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones de. Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas. Hay una firma: Gregorio Kancepolski. Hay una firma: Benjamín Katzaf. Hay una firma: Ricardo Antonio Saa Ruiz. Hay una firma: Matilde Patricia Zamora de Saa Ruiz. Hay una firma: León Niks. Hay una firma: Manuel Blanco. Hay una firma: Carlos Alberto Blanco. Hay una firma: Moisés Kostzer. Hay una firma: Jorge Ismael Marine. Hay una firma: Lidia Ana Chavin de Katzaf. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 375 de Capital Federal, certifico que las firmas puestas al pie del presente estatuto pertenecen a los señores: don Gregorio Kancepolski, Benjamín Katzaf, Ricardo Antonio Saa Ruiz, Matilde Patricia Zamora de Saa Ruiz, León Niks, Manuel Blanco, Carlos Alberto Blanco, Moisés Kostzer, Jorge Ismael Marine y Lidia Ana Chavin de Katzaf, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. Carlos J. Sala". — Resolución: Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Expte. Nº 25.683. — Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Tuclame Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 31 de Octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.156. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, dejando en tal forma los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Tuclame Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria" y emitida la primera serie de dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, lo que representa un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, sobre cuyó monto se abonará en la Declaración jurada mensual, el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de doce mil de igual moneda, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social. Leída que les fue, firman los comparecientes por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Hay una firma: Carlos Alberto Blanco. — Hay una firma: Manuel Blanco. — Hay una firma: Gregorio Kancepolski. — Hay una firma: Jorge Ismael Marine. — Hay una firma: León Niks. — Hay una firma: Ricardo Antonio Saa Ruiz. — Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz. — Hay una firma: Benjamín Katzaf. — Hay una firma: Lidia Ana Chavin de Katzaf. — Hay una firma: Moisés Kostzer. — Hay un sello. Ante *mí*: Carlos J. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento trece del Registro trescientos setenta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos Jorge Sala, Escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.800.— e.14|5-Nº 1.749-v.14|5|68.

V A R A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En Navarro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores don Roberto Saruba, argentino, casado con doña Clara Brodsky, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta y ocho, piso sexto de la Ciudad de Buenos Aires: don Román Toribio Saiz, español, casado con doña Mercedes Josefa Barreiro, con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en Paseo Colón mil trescientos noventa y tres de la Ciudad de Buenos Aires; don Vicente Riancho, español, soltero, con Cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve de la Policía Federal, doomiciliado en Paseo Colón mil trescientos noventa y tres de la Ciudad de Buenos Aires; don José Román Guardone, argentino, casado con doña Hilda María Farías, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos veinte, domiciliado en Andrés Ferreyra tres mil quinientos sesenta, departamento uno de la Ciudad de Buenos Aires: don Enrique Sesar, argentino, casado con doña Olga Lydia Gallo, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en Gregorio de Laferrere dos mil cuatrocientos diecisiete, departamento B., de la Ciudad de Buenos Aires: don Benito Antonio Paoloni, argentino, casado con doña Edda Elena Ferri, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintisiete mil quinientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Boulevard Belgrano doscientos noventa y uno de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe: don Hugo Marcelo Galtieri, argentino, casado con doña María Cristina Lattes, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos catorce, de la Policía Federal, domiciliado en San Luis dos mil ochocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires: doña Julia Leandra Saiz de Guardone, española, de estado civil viuda, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliada en Andrés Ferreyra tres mil quinientos sesenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires; doña María Cristina Lattes de Galtieri, argentina, casada con Hugo Marcelo Galtieri, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis, de la Policía Federal, domiciliada en San Luis dos mil ochocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires y doña Hilda Maximina Fernández, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula individual número cero trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en Doctor Juan F. Aranguren tres mil novecientos sesenta y tres, departamento dos de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes ex-profeso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete por contrato privado se fundó la Sociedad Anónima denominada "Vara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios y Constructora", cuyo estatuto definitivo fuera aprobado por Resolución número seis mil ciento noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, recaída en el Expediente número veinticinco mil cuatrocientos ocho y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, vienen por este acto, de acuerdo con disposiciones legales en vigencia, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia recaída en el mencionado expediente que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo que en legal forma tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Román Toribio Saiz, Roberto Saruba, Vicente Riancho, José Román Guardone, Enrique Sesar, Benito Antonio Paoloni, Hugo Marcelo Galtieri, María Cristina Lattes de Galtieri, Julia Leandra Saiz de Guardone e Hilda Maximina Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías o materias primas y productos elaborados o no. Publicidad gráfica, mural, radial o televisiva. Consignaciones, comisiones, representaciones y toda otra actividad comercial. — Industriales: Fabricación, elaboración o transformación de materias primas, productos elaborados o no destinados a la industria alimenticia. — Financieras: Operaciones financieras mediante la entrega de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse con o sin garantía prendaria o hipotecarias. Adquisición por cualquier forma jurídica de títulos crediticios sean de particulares o de sociedades y en general, toda operación financiera que se relacione directamente con el objeto social. Se excluyen expresamente de esta clase de operaciones financieras, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Negociar en la compra, explotación, administración, construcción y venta de bienes raíces, urbanos o rurales en todos sus aspectos, ramas y anexos por cualquiera de los sistemas de superficie, vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros que permitan las leyes vigentes o futuras. — Agropecuarias: Operaciones agropecuarias en general y en especial adquisición de ganado en pié, compra venta del mismo, compra venta de campos, compra venta de cosechas, frutas y frutos del país. — Mandatos y Servicios: Mediante la prestación de servicios a otras entidades, personas, compañías nacionales o extranjeras, de organización y asesoramiento industrial, técnico y financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesional con título habilitante según los respectivos reglamentos. — Gestiones financieras por cuenta de terceros ante organismos nacionales y|o extranjeros — Constructora: Construcción de obras civiles en general y en especial viviendas y toda obra atingente y referida a los aspectos generales de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por diez mil (10.000.—) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estara compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben las dos primeras series de acciones, integrándose en su diez por ciento. — Las acciones son todas al portador y correspóndeles un voto a cada una de las acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Román T. Saiz. 200.— ordinarias. — 200.000.— Vicente Riancho — 350.— ordinarias. — 250.000.— José R. Guardone. — 350.— ordinarias. — 350.000. — Roberto Saruba. — 500.— ordinarias.— 500.000.— Enrique Sesar. — 100. — ordinarias.— 100.000.— Benito A. Paolini. — 100.— ordinarias.— 100.000. — Hugo M. Galtieri. — 100.— ordinarias. — 100.000.— María C. L. de Galtieri. — 100.— ordinarias.— 100.000.— Julia S. de Guardone. — 100.— ordinarias.— 100.000.— Hilda M. Fernández. — 100.— ordinarias.— 100.000.—. La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero en efectivo de lo suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Saruba. Vice presidente a José Román Guardone. Vocales a: Román Toribio Saiz. Benito Antonio Paolini. Suplentes a: María Cristina Lattes de Galtieri. Julia Leandro Saiz de Guardone. Síndico Titular a Hugo Marcelo Galtieri y Síndico suplente a: Enrique Sesar. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Saruba a fin de que actuando personalmente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca-

rácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Igualmente se le autoriza para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. R. Saruba. — Román T. Saiz — Vicente Riancho. — José R. Guardone. — E. Sesar. — Benito A. Paoloni. H. M. Galtieri. — Julia L. S. de Guardone — M. C. L. de Galtieri. — Hilda M. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de los firmantes señores: Roberto Saruba (L. E. Nº 1.740.913); Román Toribio Saiz, C. I. 64[illegible] Pol. Fed.; Vicente Riancho (C. I. 3.[illegible]889); J. Ramón Guardone (L. E. Nº 4.251.191) Enrique Sesar (L. E. Nº 1.812.858); Benito Antonio Paoloni (L. E. Nº 6.192.271) Hugo Marcelo Galtieri (L. E. Número 4.266.978); Julia L. S. Guardone (C. I. Nº 5.389.240); María Cristina Lattes de Galtieri (L. C. Nº 3.865.005) e Hilda Maximina Fernández (L. C. Nº 335.353). personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — Conste. Harrison. — Hay un sello que dice: Eduardo Roberto Harrison. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25408. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Vara, Socied. Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos y Servicios y Constructora, constituida en esta ciudad el 5 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.194. Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Eduardo Roberto Harrison (Escribano). — Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.14|5-Nº 1.903-v.14|5|68

F A L C A R H
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 344. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Alfredo Granato, que dice ser argentino, nacido el 4 de mayo de 1928, casado, escribano público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.121.505, y domiciliarse en la calle Yerbal número 2321, piso tercero, departamento C., de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: que concurre por sí y en su carácter de apoderado de Carlos Victorio Alasia, argentino, nacido el 7 de febrero de 1923, soltero, comerciante, hijo de Sebastián y Victoria Gramaglia, Libreta de Enrolamiento número 3.095.806, domiciliado en la calle Reservistas Argentinos número 134, de esta Ciudad; don David Berubi, argentino, nacido el 21 de julio de 1918, casado en primeras nupcias con Reina Cohen, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 3.230.375, y domiciliado en el Pasaje María Alberta 616, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Salomón Ramón Berubi, argentino, nacido el 30 de octubre de 1920, soltero, hijo de Manuel y Esther Iskandarani, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.237.452 y domiciliarse en la calle Moliére número 476, piso quinto, departamento veinte, de esta Ciudad; don Delio Julio Granato, argentino, nacido el 17 de febrero de 1934, casado, empleado, Cédula de Identidad número 4.687.414 expedida por Policía Federal, y domiciliado en la calle Yerbal número 2321, tercer piso, departamento C., de esta Ciudad; don Teodoro Grippo, argentino, nacido el 21 de marzo de 1919, casado en primeras nupcias con Nelly Debora Domínguez, odontólogo, Libreta de Enrolamiento número 393.378, titular de la Cédula de Identidad número 1.755.961 expedida por Policía Federal y domiciliado en la Avenida General Paz número 11594, de esta Ciudad; don Simón Hindi, argentino, nacido el 14 de julio de 1915, casado en primeras nupcias con Regina Eddi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 377.812 y domiciliado en la calle Bynnon número 6828, primer piso, departamento C., de esta Ciudad; don Carlos Roberto Hindlian, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1944, soltero, hijo de Toros y Lucía Paglayan, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.516.944 y domiciliado en la calle Iriarte número 2731, de esta Ciudad; don Moisés Levy, argentino, nacido el 8 de octubre de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Siles, Libreta de Enrolamiento número 1.805.101 y domiciliado en la calle Segurola 160, primer piso, departamento B., de esta Ciudad; don Juan Tarzi, argentino, nacido el 1º de octubre de 1914, soltero, hijo de Moisés y Amada Safdie, Libreta de Enrolamiento número 1.125.379 y domiciliado en la calle Lavalle número 2418, departamento ocho, de esta Ciudad; y don Oscar Heriberto Piccoli, argentino, nacido el 12 de enero de 1922, soltero, hijo de Antonio y Ana María Josefa Pepa, viajante, Libreta de Enrolamiento número 1.803.942 y domiciliado en la calle Azopardo número 220, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; representación que acredita con el poder irrevocable recíproco conferido por escritura de fecha 9 de junio de 1967, pasada ante el autorizante, y que manifiesta se halla en plena vigencia. — Y dice don José Alfredo Granato que, conjuntamente con sus representados, por actas suscriptas con fechas cuatro de mayo de 1967 y treinta de agosto de 1967, constituyeron una sociedad anónima, cuya denominación definitiva es "Falcarh, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial", y cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 29 de diciembre de 1967, según Resolución P. J. número 2253 recaída en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 25109|1|68, todo lo cual tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y dice el compareciente: que a los efectos de dar cumplimiento a las normas legales, viene por este acto a dejar protocolizados el acta constitutiva y estatutos, cuyos textos definitivos son en base a lo resuelto por los accionistas con fechas 4 de mayo de 1967; 30 de agosto de 1967 y observaciones de la Inspección General de Justicia obrantes a fojas 1, 3, 9, 19, y 21 del expediente aludido; instrumentos éstos que por su orden son y dicen: "Acta Constitutiva": En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1967, reunidos los señores don Juan Tarzi, don Carlos Victorio Alasia, don Simón Hindi, don David Berubi, don Moisés Levy, don Teodoro Grippo, don Oscar Heriberto Piccoli, don Carlos Roberto Hindlian, don Salomón Ramón Berubi, don Delio Julio Granato, y don José Alfredo Granato, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: 1º) La sociedad se denominará "FALCARH, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". 2) Su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: 1) Constructoras e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. 2) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plástica, textil, electrónica, maderas en todos sus aspectos y modalidades. — 3) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a ralizarse, aceptación, constitución transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — 4º) El capital social se fija en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por cincuenta y cinco mil acciones ordinarias de cien pesos, al portador, de 5 votos cada una, clase A, divididas en once series que llevan los números uno al once, de cinco mil acciones cada serie. — 5º) Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — El primero cerrará el 31 de diciembre siguiente a la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las once series, suscribiendo cada accionista una serie, integrando cada una de los miembros el diez por ciento en dinero efectivo, o sea un total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: José Alfredo Granato; Vicepresidente: Salomón Ramón Berubi; Director: Juan Tarzi; Delio Julio Granato; Simón Hindi. Síndico titular: Teodoro Grippo. Síndico suplente: Oscar Heriberto Piccoli. — Cuarto: Se reconoce a los miembros, ahora constituyentes de esta acta, el carácter de fundadores y como tales la reserva del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad por el término de diez años. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Falcarh, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial', se rige por los estatutos anexos que se agregan, cuyo texto queda aprobado en este acto. — Simón Hindi. — Moisés Levy. — David Berubi. — Hindlian. — S. Berubi. — J. Granato. — Juan Tarzi. — J. A. Granato. — C. Alasia. — Teodoro Grippo. — O. Piccoli. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: don Carlos Victorio Alasia; don David Berubi; don Salomón Ramón Berubi; don Delio Julio Granato; don José Alfredo Granato; don Teodoro Grippo; don Simón Hindi; don Carlos Roberto Hindlian; don Moisés Levy; don Juan Tarzi y don Oscar Heriberto Piccoli son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 377, de Capital Federal, expido el presente en Buenos Aires, a 4 de mayo de 1967. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret - Escribano". — "Estatutos de "Falcarh, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial". — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Constructoras e inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta explotación, locación, arrendamiento administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura e. inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, y sus decretos y disposiciones complementarias; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de mercaderías en el ramo de la construcción, de la industria metalúrgica, plástica, textiles, electrónica, maderas u otras en todos sus aspectos y modalidades; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción, mercaderías y materias primas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) Financieras: Dar o tomar prestamos, con o sin garantías reales personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sean en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y cinco mil acciones ordinarias de cien pesos, al portador de 5 votos cada una, clase A, divididos en once series que llevan los números uno al once, de cinco mil acciones cada serie. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — En el caso de no existir suplente, el Síndico lo designará de entre los accionistas, durante su mandato hasta la primera asamblea. — Los directores en su primera sesión,

designarán de entre ellos un presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corrseponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — 9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacrese representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) Pago en la proporción correspondiente, a los accionistas fundadores, de acuerdo a lo convenido por el acta constitutiva; e) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueve o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Simón Hindi, Moisés Levy, Juan Tarzi, David Berubi, Hindlian, J. Granato, S. Berubi, O. Píccoli, Teodoro Grippo, J. A. Granato, C. Alasia. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: don Carlos Victorio Alasia; don David Berubi; don Salomón Ramón Berubi; don Delio Julio Granato; don José Alfredo Granato; don Teodoro Grippo; don Simón Hindi; don Carlos Roberto Hindlian; don Moisés Levy; don Juan Tarzi y don Oscar Heriberto Píccoli, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 377, de Capital Federal expido el presente en Buenos Aires, a 4 de mayo de 1967. — Carlos Alberto Perret". — "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Expte. Nº 25.109. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Falcarh, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial" constituida el 4 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Resolución P. J. Nº 2.253. — Certifico que es copia fiel de las piezas originales de su referencia que obran a fojas uno, tres, nueve, diecinueve y veintiuno, del expediente número Veinticinco mil ciento nueve|uno|sesenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Y el compareciente, don José Alfredo Granato, declara que: habiendo cumplido los requisitos exigidos para la formalización de la sociedad, la deja por este acto constituida definitivamente, la que se regirá por los Estatutos transcriptos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — J. A. Granato. — Hay un sello. Carlos Alberto Perret. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 377 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del 008418017 al 008418020 y del 008856421 al presente 008856424, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos Alberto Perret, Escribano.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.14|5 Nº 1.907 v.14|5|68

SUCESION MIGUEL BENCICH
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 328. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres. — En Tablada, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Mario Eugenio Serrafero, casado, docente, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos y domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dize y seis piso segundo, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, a mérito del Poder Especial Irrevocable, otorgado por doña Emilia Irma Frieboes de Bencich y otros, en el carácter de socios fundadores de la sociedad "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", según escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de Vicente López, don Guillermo J. Vailati, al folio cuarenta del registro a su cargo, que agrego a la presente escritura, doy fe, manifestando el compareciente, que el mismo, se encuentra vigente en todas sus partes y con suficientes facultades para este otorgamiento. — Y en virtud de tal representación, expone: Que en asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir definitivamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. — Que, solicitado del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social, y previos los trámites de estilo, después de su verificación, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obran en el expediente número veintiséis mil doscientos cincuenta, de dicha Secretaría de Estado. — Que, verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara el compareciente: Que viene por este acto, a elevar a escritura pública, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", todo lo que textualmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentisa, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Emilia Irma Frieboes de Bencich, Erica Luisa Frieboes de Perussich, Dolores Gallego, Juan Carlos Russo, Ilda María Beatriz Lucangioli de Russo, Luis Felipe Perussich, Mario Eugenio Serrafero, Graciela Martha Gianella, Josefa D. T. de Frieboes y Gerardo José Brandoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes dispocisiones específicas: a) La sociedad se denominará SUCESION MIGUEL BENCICH, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y distribución de mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero, maquinarias y materias primas en general, materiales, herramientas, útiles, rodados, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria maderera y de la construcción. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales; la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones y enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales, forestación de campos, establecimiento de colonias apícolas y|o avícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 moneda nacional, representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Emilia I. F. de Bencich: 3.000 acciones, 5 votos, $ 300.000. — Erica L. F. de Perussich: 100 acciones, 5 votos, $ 10.000. — Dolores Gallego: 100, acciones, 5 votos, $ 10.000. — Juan Carlos Russo: 100 acciones, 5 votos, pesos 10.000. — Ilda M. B. de Russo: 100 acciones, 5 votos, $ 10.000. — Luis Felipe Perussich: 100 acciones, 5 votos, $ 10.000. — Mario E. Serrafero: 100 acciones, 5 votos, $ 10.000. — Graciela M. Gianella: 100 acciones, 5 votos, pesos 10.000. — Josefa D. T. de Frieboes: 200 acciones, 5 votos, $ 20.000. — Gerardo J. Brandoni: 100 acciones, 5 votos, pesos 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilia Irma Frieboes de Bencich; Vicepresidente a Luis Felipe Perussich; Vocales a Graciela M. Gianella; Síndico titular a Mario Eugenio Serrafero y Síndico suplente a Gerardo José Brandoni. Cuarto: Autorizar a los señores Luis Felipe Perussich y Mario Eugenio Serrafero, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio a fin de que una vez constituida la sociedad anónima, adquiera todos o parte de los bienes que figuran en la Sucesión de don Juan María Bencich o Miguel Bencich, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 o los que le sean adjudicados o pertenezcan a doña Emilia Irma Frieboes de Bencich, pagando su precio en dinero efectivo o en acciones de la sociedad, o parte en dinero y parte en acciones, conforme a lo que el directorio resuelva en su oportunidad de lo que se dará cuenta si corresponde a la Inspección General de Justicia. E|L.: "o Miguel Bencich": vale. — Emilia F. de Bencich. — M. Serrafero. — Gerardo J. Brandoni. — L. Perussich. — Dominga J. T. de Frieboes. Erica F. de Perussich. — Graciela M. Gianella. — J. C. Russo. — I. M. B. Lucangioli de Russo. — D. Gallego — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a doña Emilia Irma Frieboes de Bencich, don Mario Eugenio Serraferro, don Gerardo José Brandoni, don Luis Felipe Perussich, doña Dominga Josefa Tarter de Frieboes, doña Erica Luisa Frieboes de Perussich, doña Graciela Martha Gianella, don Juan Carlos Russo, doña Ilda María Beatriz Lucangioli de Russo y doña Dolores Gallego. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — G. Aguerrondo. — Hay un sello". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, suscursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, y distribución de mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero, maquinarias y materias primas en general, materiales, herramientas, útiles, rodados, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la explotación de la industria maderera y de la construcción; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, y enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) Constructora: Mediante la constructora de edificios, obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganadera, cría de ganado de todo tipo o especie: explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales, forestación de campos; establecimientos de colonias apícolas y avícolas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000,—) representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,—) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante

el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podra elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posea. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de antelación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos [illegible]es y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidacin de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Emilia F. de Bencich. — M. Serrafero. — Gerardo J. Brandoni. — L. Perussich. — Dominga J. T. de Frieboes. — Erica F. de Perussich. — Graciela M. Gianella. — J. C. Russo. — I. M. B. Lucangioli de Russo. — D. Gallego. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a doña Emilia Irma Frieboes de Bencich, don Mario Eugenio Serrafero, don Gerardo José Brandoni, don Luis Felipe Perussich, doña Dominga Josefa Tarter de Frieboes, doña Erica Luisa Frieboes de Perussich, doña Graciela Martha Gianella, don Juan Carlos Russo, doña Ilda María Beatriz Lucangioli de Russo y doña Dolores Gallego. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — G. Aguerrondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cdigo de Comercio, a la sociedad "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.720." — Es copia fiel de los originales que tuve a la vista, incorporados al Expediente Nº 26.250, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, caratulado "Sucesión Miguel Bencich, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, Sociedad Anónima", corrientes a fs. 1 a 2 inclusive, 3 a 4 inclusive, y 9 del acta, estatutos y de la aprobación para funcionar como sociedad anónima. — Hago constar que se suscribió $ 4.000.000 y los fundadores constituyen domicilio legal en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 616, 2º. Buenos Aires. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — M. Serrafero. — Hay sello. — Ante mí, C. H. Giromini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos veintiocho del registro número veinticinco de mi adscripción. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones doscientos mil doscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: César H. Giromini, escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 e. 14|5 Nº 1.742 v. 14|5|68

UCAYALI
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 266. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Gerardo Segura, hijo, casado en primeras nupcias con Marta Eugenia Ibáñez, argentino, abogado, domiciliado en Avenida del Libertador número 2687, Capital Federal; don Antonio Alfredo Fólica, argentino, soltero, Contador Público, domiciliado en la calle Laprida número 3175, Florida; don Herman Edgardo Rubione, casado en primeras nupcias María Nelly Lettieri, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Echeverría número 1993, Capital Federal; don Omar José Zanetti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias Elena Concepción Pérez, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 50, Merlo; don Mario Francisco De Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias Martha María Tempori, Contador Público, domiciliado en la calle Monroe número 2613, Capital Federal; don Ricardo Antonio Vallerga, argentino, empleado, casado en primeras nupcias Rosa Elena del Valle, domiciliado en la calle Argerich número 3358, Capital Federal; don Antonio Vicente Luis Seoane, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Emilce Forte, Contador Público, domiciliado en la calle Olavarría número 1121, Capital Federal; don Norberto Tristán Rosa Hadad, argentino, casado en primeras nupcias doña Blanca Rodríguez, comerciante, domiciliado en Liniers 3977, Olivos, y don Juan Carlos Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Lilián Fernanda Lindeman, abogado, domiciliado en la calle Fitz Roy número 2192, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el doctor Gerardo Segura (h.) en nombre y representación de don Miguel Ybarra o Miguel Ibarra o Ibarra y Lasso de la Vega, casado en primeras nupcias, químico industrial, domiciliado en Martínez —San Isidro— Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial, que asegura se encuentra vigente, y tiene las facultades suficientes para este contrato, otorgado por ante mí, el 21 de febrero pasado al folio 194; y los comparecientes continúan diciendo que por documento privado del dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron conjuntamente con don Miguel Ybarra, conformo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329|963, la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Ucayali" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N-número 25.923, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución 6.425, del 22 de diciembre de 1967 por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del referido decreto-ley; y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y resolución dichas; todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Miguel Ybarra, Herman Edgardo Rubione, Gerardo Segura (h.), Antonio Alfredo Fólica, Omar José Zanetti, Mario Francisco De Lorenzo, Ricardo Antonio Vallerga, Antonio Vicente Luis Seoane; Norberto Tristán Rosa Hadad, Juan Carlos Vázquez, todos mayores de edad, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "UCAYALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIER E INMOBILIARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizados o a realizarse, así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: por la compra-venta de inmuebles en general, a sean urbanas o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive para el régimen de propiedad horizontal; d) el capital por 100.000 (cien mil) acciones de pesos 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 cien mil) acciones de pesos 100.— m|n. (cien) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) el Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Miguel Ybarra 35.000 ordinarias — 1 voto — m$n. 3.337.939. — Herman E. Rubione 100 ídem — m$n. 1.000. — Gerardo Segura (h.) 200 ídem — m$n. 2.000. — Antonio A. Fólica 100 ídem — m$n. 1.000. — Omar José Zanetti 100 ídem — m$n. 1.000. — Mario F. De Lorenzo 100 ídem — m$n. 1.000. — Ricardo A. Vallerga 100 ídem — m$n. 1.000. — Antonio V. L. Seoane 100 ídem — m$n. 1.000. — Norberto R. Rosa Hadad 100 ídem — m$n. 1.000. — Juan C. Vázquez 100 ídem — m$n. 1.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El Sr. Miguel Ybarra —mediante la trans[illegible] del inmueble— situado en la calle Domingo [illegible]petto 1202 esquina José C. Paz, en el [illegible] de Martínez, Partido de San [illegible] de la Provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes 2 y A. de la manzana 57 —Sec. B Circ. III— y el resto de los accionistas en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalicalizador: Presidente Dr. Gerardo Segura (h.); Vicepresidente a Sr. Herman Edgardo Rubione; Síndico titular a Alfredo Antonio Fólica y Síndico suplente a Mario Francisco De Lorenzo. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Roberto Olivero a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Segura (h.). — Miguel Ybarra. — A. A. Fólica. — F. de Lorenzo. — O. J. Zanetti. — R. A. Vallerga. — A. L. Seoane. — N. Hadad. — J. C. Vázquez. — H. E. Rubione. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Ucayali" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4

(fojas cuatro). — Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles apartados como integración de capital. — 2º — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.425. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano. — Enmendado: 6.425. Vale.

Buenos Aires, a 30 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.14|5-Nº 1.984-v.14|5|68

ANGELI, MANTIÑAN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 4 de abril de 1968, otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff, interinamente a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, al folio 1663, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria número 4 de fecha 2/10/65, la que contiene la reforma de los artículos Cuarto y Quinto del estatuto social de la sociedad "ANGELI, MANTIÑAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". Dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Justicia en el Exp. Nº 12.442, por resolución "P. J. Nº 0280, del 18 de marzo de 1968. En virtud de la reforma mencionada los artículos Cuarto y Quinto en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de las siguientes clases: Ochenta mil acciones ordinarias de la clase "A" y trescientas veinte mil acciones ordinarias de la Clase "B". — Las series se emitirán en acciones de las Clases "A" y "B" en forma simultánea y proporcional, en una o varias oportunidades, cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. — Las emisiones sucesivas deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso a que se hace referencia en este artículo. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisiones posteriores se llevarán a cabo conforme al Decreto número 852/55 o a las disposiciones legales que se encuentran en vigencia, pagándose en oportunidad de cada emisión el impuesto respectivo. — La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento del capital autorizado, se harán en forma simultánea y proporcional en acciones de las Clases "A" y "B", dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cuarenta millones de pesos más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el presente artículo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400. — e.14|5-Nº 1.758-v.14|5|68

Sociedad Argentina de Aplicaciones Médicas
S.A.D.A.M.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 21 de febrero de 1968 pasada ante el Escribano Alfredo Soares Gache se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 16 de enero de 1965 por la cual se resolvió modificar el artículo 11 del Estatuto Social. — Dicha reforma fue aprobada por el Secretario de Estado de Justicia el 20 de octubre de 1967 según Resolución número 1.810. — En consecuencia el artículo 11 del Estatuto de SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS - S.A.D.A.M. - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL queda redactado en al siguiente forma: Artículo 11: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como cuando la gerencia sea desempeñada por algún director, el Directorio fijará una remuneración especial con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea. — Esta remuneración será distribuida entre los directores en la forma que ellos acuerden. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.14|5-Nº 1.790-v.14|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARROCERIA ALCORTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.177. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte don José Dall'Osto, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasteur número tres mil cincuenta y ocho, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: y por la otra parte, los señores don Anunciado Mazzei, italiano, casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Angel José Mazzei, argentino, casado, domicilliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil seiscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Manuel José Abuin, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos veintisiete, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Víctor José Venancio Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que exponen: Que todos los nombrados son los únicos y actuales componentes de la sociedad "CARROCERIA ALCORTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el actual contrato social, celebrado el día diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, en instrumcento privado, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis al folio trescientos veintidós, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, y del cual una fotocopia debidamente autenticada se anexa a la presente escritura, doy fe, como de que de dicho instrumento resulta: Que la expresada sociedad, tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Amancio Alcorta número tres mil ochocientos veintiocho; que su duración se fijó en cincuenta años, contados desde el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y su capital social es de diez millones de pesos nacionales, dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios tienen susciptas e integradas en las proporciones siguientes: don Anunciado Mazzei, dos mil doscientas sesenta y siete cuotas; don José Dall'Osto, dos mil doscientas sesenta y siete cuotas; don Angel José Mazzei, dos mil doscientas sesenta y seis cuotas; don Manuel José Abuin, mil seiscientas cuotas; y don Víctor José Venancio Díaz, mil seiscientas cuotas. Continúa diciendo don José Dall'Osto: Que además de ser titular de las dos mil doscientas sesenta y siete cuotas, capital de la sociedad mencionada, representativas de dos millones doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el último balance, participa en el fondo de reserva legal con un crédito de doscientos veintiseis mil setecientos pesos nacionales, y en el fondo de reserva general de quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos nacionales, teniendo asimismo acreditado en su cuenta particular, la suma de tres millones trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos nacionales, lo que totaliza su crédito activo, en la misma, de la suma de seis millones cuatrocientos trece mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal. Que dicho crédito activo no lo tiene cedido, embargado ni comprometido en forma alguna en favor de terceros, manifestación que los demás comparecientes aceptan como exacta por información propia, relevando al Escribano autorizante de toda responsabilidad al respecto. Bajo de tales conceptos don José Dall'Osto vende, cede y transfiere a sus consocios, los otros aquí comparecientes, la totalidad de sus cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Carrocería Alcorta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con todo cuanto derecho tiene y le corresponde sobre los fondos de reserva legal y general, y al crédito que posee en su cuenta particular. Que dicha cesión y venta total de acciones y derechos, lo verifica por la suma de quince millones quinientos mil pesos moneda nacional, que los cesionarios se obligan a abonar al cedente en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas de setecientos setenta y cinco mil pesos nacionales, cada una, sin interés, la primera de ellas el día ocho de julio del corriente año, todas las referidas cuotas quedan documentadas en sus respectivos pagarés que suscriben los cesionarios a título personal, y quedan avaladas con la firma de "Carrocería Alcorta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos documentos recibe en este acto el cedente a su entera satisfacción, quedando asimismo convenido entre cedente y cesionario, éstos últimos en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad de que se trata, que asimismo se comprometen, que la misma constituya hipoteca en primer término en favor del socio saliente sobre el inmueble de propiedad de la sociedad, sito en esta ciudad, en la Avenida Amancio Alcorta, número tres mil ochocientos veintiocho, por la expresada suma de quince millones quinientos mil pesos nacionales, y por el plazo de veinte meses, en garantía del cumplimiento de la expresada obligación de pago contraida por sus socios cesionarios. Asimismo, los actuales socios de "Carrocería Alcorta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan constancia que desligan al señor José Dall'Osto, de toda responsabilidad con respecto a la marcha de la empresa de que se trata, tanto del pasado, del presente, como del futuro, y que el impuesto a los réditos que gravare al cedente, por su calidad de socio, correspondiente al período del año mil novecientos sesenta y siete, y del corriente año hasta la fecha, quedará a cargo exclusivo de la expresada sociedad y será absorbido por los socios cesionarios restantes, con expresa exclusión del cedente. En consecuencia, don José Dall'Osto, transmite a los cesionarios todos los derechos y acciones que había y tenía en la sociedad expresada, ya se refieran a las cuotas capital, a los fondos de reserva o a su crédito de cuenta particular y cualquier otro que le correspondiere al presente por cualquier concepto, designándose en forma absoluta de todas las operaciones sociales y del cargo de gerente que ostentaba, en la misma. Por su parte, los señores don Anunciado Mazzei, don Angel José Mazzei, don Manuel José Abuin y don Víctor José Venancio Díaz, impuestos de los términos de esta escritura otorgada en favor de los mismos, manifiestan conformidad y aceptación: que las cuotas sociales adquiridas al señor José Dall'Osto, la realizan en las proporciones de setecientos treinta y tres, por el señor Anunciado Mazzei: de setecientas treinta y cuatro, por el señor Angel José Mazzei, y de cuatrocientas cuotas por cada uno de los señores don Manuel José Abuin y Víctor José Venancio Díaz, y los demás derechos cedidos por el señor Dall'Osto, quedan adjudicados a los mismos en las proporciones de sus actuales cuotas de capital; y finalmente, que como consecuencia del presente acto, convienen adecuar la redacción del contrato social, en la forma siguiente: — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por esta cláusula y las que siguen, y bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se denominará "Carrocería Alcorta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo domicilio actual es Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos veintiocho, Capital Federal, pudiéndose modificar en el futuro y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del veintidós de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará especialmente a la industria carrocera, pero podrá dedicarse también a desarrollar cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, de producción, financiera, de importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos y en general cualquier operación lícita. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios tienen suscripto en la siguiente forma: el señor Anunciado Mazzei, tres mil cuotas, o sea tres millones de pesos nacionales; el señor Angel José Mazzei tres mil cuotas, o sea tres millones de pesos nacionales; el señor Manuel José Abuin, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos nacionales, y el señor Víctor José Venancio Díaz, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos nacionales. Los capitales suscriptos se encuentran a la fecha totalmente integrados, como ya consta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Todos los socios asumen la categoría de gerentes. Para obligar a la sociedad se necesitará la firma de dos socios y la misma será válida, utilizada en forma indistinta por cualesquiera de dos de los socios conjuntamente. Los casos en que podrá firmar un solo socio, son los siguientes: endoso de cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, giros o valores asimilables a los mismos, para su depósito o descuento en cuenta de la sociedad en instituciones bancarias o similares; asimismo bastará la firma de un solo socio para representar a la sociedad, a los efectos de realizar cualquier tipo de trámite que no signifique disposición de bienes, ante las instituciones bancarias, reparticiones del Estado Nacional, Provinciales o Municipales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, ni en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Artículo Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado si no se recibe objeción alguna dentro de los treinta días corridos subsiguientes de su comunicación a los socios, que deberá efectuarse en forma fehaciente. De los beneficios líquidos y realizados, luego de separadas las reservas de ley y las que los socios resuelvan efectuar, se separará en primer término, un seis con sesenta y siete por ciento a favor del señor Anunciado Mazzei, y un seis con sesenta y seis por ciento, a favor del señor Angel José Mazzei, mientras se ocupen de la marcha de la sociedad en forma activa y directa. Una vez hechas estas deducciones, el remanente se distribuirá entre todos los socios, en proporción a los capitales suscriptos, e integrados. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales podrán transferirse de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios que se efectuará por lo menos una vez al mes en el local social y que será válida con la presencia de tres socios por lo menos. Las resoluciones se considerarán válidas si cuentan por lo menos con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Noveno: El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá manifestar su intención por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días corridos. Los socios que quedarán en la sociedad tienen prioridad para adquirir los derechos y acciones del socio saliente en proporción a su capital. Para determinar el valor de las cuotas que posea el socio cuyo retiro se acepta, deberá efectuarse un inventario y balance general a la fecha de retiro, con valores actualizados, abonándose el capital y sus acrecencias, en cuotas que no afectan la marcha normal de la sociedad y cuyos montos y fechas se establecerán de común acuerdo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o causa-habientes, deberán unificar su representación y podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso se efectuará un inventario y balance general con fecha del fallecimiento o incapacidad, valorizándose los bienes de acuerdo al régimen establecido en el artículo noveno, debiendo reintegrarse a los herederos o causa habientes, el capital, más las utilidades o menos las pérdidas que le correspondieran en el plazo de veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, la primera, a los sesenta días de la muerte o incapacidad. — Artículo Undécimo: Toda divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros uno por cada parte, los que podrán nombrar a un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las condiciones expuestas, queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. José Dall'Osto — A. Mazzei — Angel J. Mazzei, Manuel J. Abuin — V. Díaz. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y siete, del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos ochenta y dos mil, doscientos setenta y ocho, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e.14|5 Nº 1.848 v.14|5|68

DORREGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas sociales. Entre los señores, Eduardo Falcón, ar-

gentino, con domicilio en la calle Medrano 195, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Adelino Falcón, español, con domicilio en la calle Cabrera Nº 5984, Capital Federal, y Valentín Falcón, español, con domicilio en la calle Medrano 195, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominados los cedentes y los señores Magencio Vilela, español, con domicilio en la Avda. Luis María Campos 735, Capital Federal, Sta. María Beatriz Petrini, argentina, con domicilio en la calle Corrientes 2791, 2do. piso, Dto. 8, Capital Federal y Amanda Liliana Rodríguez Brito, argentino, con domicilio en la calle Leandro Alem 453, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominados los cesionarios, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Los cedentes declaran ser dueños únicos y exclusivos de la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1967 bajo el número 1485 al folio 243 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada, compuesta de tres mil cuotas de valor mil pesos dada cuota, correspondiendo mil cuotas al señor Eduardo Falcón, mil cuotas al señor Adelino Falcón y mil cuotas al cada cuota, correspondiendo mil cuotas venden, ceden y transfieren a los denominados cesionarios dos mil cuotas de capital en la siguiente forma: el señor Eduardo Falcón vende 666 cuotas de las cuales 500 son adquiridas por el señor Amanda Liliana Rodríguez Brito y 166 por el señor Magencio Vilela; el señor Adelino Falcón, vende 666 cuotas de las cuales 584 son adquiridas por el señor Magencio Vilela y 82 cuotas por la señorita María Beatriz Petrini y el señor Valentín Falcón vende 668 cuotas a la señorita María Beatriz Petrini. — Segunda: El precio total de la cesión se fija en la suma convenida entre los cedentes y cesionarios de siete millones treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos nacionales ($ 7.032.436 m|n.) de los cuales seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos nacionales ($ 666.666 m|n.) los entregan en dinero efectivo y en propias manos de los cedentes y por el saldo los cesionarios firman en este acto los siguientes pagarés que suscriben en forma conjunta y solidaria; doce (12) pagarés de ciento treinta y tres mil trescientos veinte pesos nacionales ($ 133.320 m|n.) cada uno de ellos; doce (12) pagarés de ciento noventa y nueve mil ciento ochenta pesos nacionales ($ 199.180.- m|n.) cada uno; seis pagarés de doscientos treinta y tres mil trescientos diez pesos nacionales ($ 233.310 m|n.) cada uno; Tres (3) pagarés de doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos nacionales cada uno ($ 266.640 m|n.) cada uno y un último de ciento sesenta y seis mil trescientos noventa pesos nacionales ($ 166.390 m|n.) con más el interés del doce por ciento anual (12 %) que fue calculado y dividido en treinta y cuatro cuotas iguales lo que arrojó un importe de treinta y seis mil seiscientos treinta pesos nacionales (pesos 36.630 m|n.) que se agregó a cada uno delos pagarés mencionados anteriormente, los que son entregados en propias manos de los cedentes por lo cual los mismos otorgan suficiente carta de pago por todas las sumas recibidas, sirviendo el presente de eficaz recibo. — El primer vencimiento de los pagarés se opera el día 15 de diciembre de 1967 y los siguientes todos los días 15 de cada mes subsiguiente en forma correlativa uno por vez hasta su finalización. — Tercera: Los cesionarios no podrán vender total o parcialmente las cuotas que por el presente contrato adquieren sin antes abonar al contado y en efectivo el saldo de los pagarés que estuvieren a vencer. — Cuarta: Con motivo de esta cesión modifícase la cláusula quinta del contrato primitivo la que queda redactada de la siguiente forma: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Falcón, Valentín Falcón, Adelino Falcón, Magencio Vilela y los señores Hugo Oscar Rodríguez, argentino, con domicilio en la calle Leandro Alem 453, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Gerardo Miguel Bertran, argentino, con domicilio en la calle Corrientes 2791, piso 2º, Dto. 8, Capital, los que tendrán el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales las firmas conjuntas de dos de cualquiera de dichas personas, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, institutos nacionales de previsión social, para realizar trámites que sean necesarios para el logro del objeto social siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. Las demás cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación. Bajo tales condiciones los cedentes dan plena posesión de las cuotas cedidas a los cesionarios firmando el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1967. E. Falcón. V. Falcón. V. Falcón. M. Vilela M. B. Petrini. A. L. Rodríguez Brito. Enmendado: Magencio, vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 — e.14|5-Nº 1.852-v.14|5|68

JORGE HUGO COSSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Jorge Hugo Cosso, comerciante, argentino, soltero, nacido el 1º de marzo de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.852.315, y Olga Beatriz Cosso, comerciante, argentina, soltera, nacida el 21 de enero de 1939, Libreta Cívica Nº 3.734.873, ambos domiciliados en la calle Belgrano Nº 6487, Wilde, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada: "JORGE HUGO COSSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Sarandí 148, Piso 9, Departamento 38, Capital, pudiendo establecer agencias, talleres o sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto principal de la sociedad será: la fabricación de cintas transportadoras, norias, montacargas y todo tipo de accesorios para ascensores, su compraventa, como así también su distribución, metalúrgica liviana en general y todos los negocios derivados de tales actividades. — 4º) El capital social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Jorge Hugo Cosso, la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) o sea setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y la señorita Olga Beatriz Cosso, la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) o sea doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social solo uno de los socios gerentes indistintamente entre los dos, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Jorge Hugo Cosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello, u otro cualesquiera forma de impresión. — 6º) Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 7º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al Señor Jorge Hugo Cosso el setenta y cinco por ciento (75 %) y a la señorita Olga Beatriz Cosso el veinticinco por ciento (25 %), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 8) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el quince por ciento anual de interés pagadero por semestre vencido. — 9º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. — 10º) Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso por telgrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. A sus efectos las partes acuerdan designar un único liquidador, quien procederá en la forma dispuetsa por el Código de Comercio y con las más amplias facultades. — 11º) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 12º) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 13º) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge H. Cosso. — Olga B. Cosso.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|5 Nº 1.757 v.14|5|68

FERNANDO BOUQUIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Gabriel Bartolomé Fiol, de estado casado, domiciliado en la calle Holmberg número tres mil trescientos veintiuno y don Justo García Pér z, de estado casado, domiciliado en la calle General Benjamín Victorica número tres mil ciento ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada al folio ochocientos ocho de este Registro, Protocolo de dicho año, entre los comparecientes, don Gabriel Bartolomé Fiol y don Justo García Pérez, y el señor don Fernando Julián Bouquin constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "Fernando Bouquin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de veinte años y con el objeto de dedicarse al comercio de ramos de compraventa de materias primas aromáticas y ramos anexos y elaboración de composiciones, continuando las actividades que en el referido ramo ejercía el señor Fernando Bouquin, en los escritorios instalados en esta Capital en la Galería Güemes, calle San Martín número ciento setenta. Que el capital se fijó en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional subdividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales mil setecientas cuotas que constituyen la serie A, fueron integradas por el señor Fernando Bouquin, doscientas cincuenta cuotas que constituyen la serie B, fueron integradas por el señor don Gabriel Bartolomé Fiol, cincuenta cuotas que constituyen la serie C, fueron integradas por el señor Justo García Pérez. Que posteriormente, por escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de este Registro fue ampliado el referido contrato en lo referente al domicilio social y a la distribución de utilidades, estableciéndose en ese respecto que lo serán por partes iguales entre las tres series. Que posteriormente, por escritura del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos otorgada al folio trescientos quince, de este Registro, el Capital social se fijó en la suma de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional representado por dos mil cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos cada una que se adjudicaron mil setecientas cuotas, serie A, al socio don Fernando Julián Bouquin, trescientas sesenta y dos cuotas, serie B, al socio don Gabriel Bartolomé Fiol, y trescientas sesenta y dos cuotas serie C, al socio don Justo García Pérez. Que posteriormente por escritura del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada al folio mil ciento diecinueve de este Registro, el socio don Fernando Bouquin cedió a "Ferbur, Sociedad en Comandita por Acciones" mil seiscientas cincuenta cuotas de la participación que le correspondía en el capital de la sociedad. Que posteriormente por escritura del cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada al folio doscientos noventa y cuatro de este Registro, el Capital social se fijó en doscientos setenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una que se adjudicaron: Cincuenta cuotas serie A, al señor Fernando Julián Bouquin, mil seiscientas cincuenta cuotas serie A, a la sociedad "Ferbur S.C.A. Sociedad en Comandita por Acciones"; quinientas cuotas, serie B, al socio Gabriel Bartolomé Fiol y quinientas cuotas, serie C, al socio, señor Justo García Pérez. Que por escritura de la misma fecha, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada al folio doscientos noventa y nueve de este Registro, el socio don Fernando Julián Bouquin cedió a "Ferbur (S.C.A.), Sociedad en Comandita por Acciones", cincuenta cuotas de participación que le correspondían en la sociedad. Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil quinientos setenta y siete, dos mil ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, dos mil quinientos cuarenta y nueve y doscientos setenta y uno, a los folios ciento nueve doscientos treinta y nueve cuatrocientos quince, trescientos uno y doscientos treinta y dos de los libros trece, dieciséis, veintidós, cuarenta y uno y cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes continúan diciendo: Que por escritura del veintiocho de junio último se prorrogó el término de duración de la Sociedad hasta el primero de junio de mil novecientos noventa y siete y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro no admitió la inscripción de dicha escritura por haberse presentado con posterioridad al término prescripto por el artículo treinta y nueve del Código de Comercio. Que en consecuencia y con el fin de continuar los negocios de la Sociedad precedentemente mencionada, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: Artículo primero: Con el objeto de continuar los negocios de la sociedad constituida por escritura del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante este Registro bajo la denominación de "FERNANDO BOUQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y siete, al folio ciento nueve, del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituye una Sociedad que girará bajo la misma denominación de "Fernando Bouquin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se regirá por las condiciones del presente contrato. — Artículo segundo: El término de su duración desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho será hasta el primero de julio de mil novecientos noventa y siete. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la Galería Güemes, calle San Martín ciento setenta, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compraventa de materias primas aromáticas y ramos anexos y elaboración de composiciones. A los efectos expresados, podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de mercaderías que encuadren dentro del objeto social, materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título y constituir sobre los mismos derechos reales. b) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o sin ellas, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, Sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare, gravar los bienes sociales con arreglo a las cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades. Descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, girar en descubierto o como las necesidades lo exijan. Firmar pagarés en pago de mercaderías que encuadren en el objeto social y comprados en plaza. c) Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza en los Bancos o Sociedades a que hace mérito la cláusula anterior, depositando dinero efectivo u otros valores, endosando y firmando los conformes de cuenta corriente, solicitar libretas de cheques, endosar pagarés para dejarlos al cobro o descontarlos, firmando igualmente cheques, letras y demás documentos que fueren precisos. d) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya forma-

das, aportar a las mismas contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes u otros valores, ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales. e) Intervenir en toda clase de licitaciones o contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Sociedades o particulares. f) Realizar operaciones de importación o exportación interviniendo en los trámites aduaneros que correspondan, firmar letras de proveedores, conocimientos y demás documentos relativos a estas operaciones. Intervenir en todos los trámites con el Banco Central y demás instituciones oficiales o privadas. Solicitar cartas de créditos firmando la documentación correspondiente con o sin garantía para importar las mercaderías que encuadran dentro del objeto social. Contratar seguros y|o endosar pólizas. Registrar marca y aceptar su transferencia. Celebrar contratos de alquiler como inquilinos o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años. Firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios. g) Efectuar cuantos más actos y contratos se vinculen al objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa. Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, subdividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Mil trescientas cincuenta cuotas de Gabriel Bartolomé Fiol y mil trescientas cincuenta cuotas a don Justo García Pérez, cuyo importe lo integran los socios en bienes conforme al balance que suscriben en la fecha. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Gabriel Bartolomé Fiol y don Justo García Pérez, indistintamente y|o de uno o más Gerentes, que sean nombrados y removidos por los socios por mayoría de votos. — Artículo séptimo: El uso de la firma estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios señores Gabriel Bartolomé Fiol y don Justo García Pérez, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes generales o especiales. Cada uno de los socios podrá delegar el uso de la firma en un apoderado, en cuyo caso para obligar a la sociedad será necesaria la firma de uno de los socios con el apoderado del otro, salvo en los casos que la representación de la sociedad la ejerza un apoderado de conformidad con lo dispuesto en el apartado que antecede. La delegación del uso de la firma podrá ser practicada por un socio en favor del otro socio, en cuyo caso bastará la sola firma del socio apoderado. — Artículo octavo: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general, el que podrá ser controlado como los balances referidos por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal nasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción a la cantidad de cuotas de capital que posea cada uno de los socios y las pérdidas, si las hubiere serán distribuidas en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Artículo noveno: Todos los asuntos y operaciones no previstos en este contrato o relacionados con el giro de los negocios sociales serán resueltos por la asamblea de socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo décimo: Un año antes de la expiración del término del presente contrato los socios deberán resolver si continúa o no la sociedad y tendrán derecho para continuar con los negocios sociales, el socio que haga mejor propuesta. — Artículo décimo primero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por medio de árbitros, arbitradores y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el contrato social relacionado. — Leída que les fue se ratifican de su contenido firmando en prueba de ello, doy fe. — Gabriel B. Fiol. — Justo García. — Está mi sello, ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cinco láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de protocolo notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones tres ientos noventa y seis mil cuatrocientos once al presente inclusive, todos de la serie A., cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Raúl Otaegui, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.080.— e.14|5-Nº 1.869-v.14|5|68

NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1.200. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Nazareno D'Agostino, italiano, casado en primeras nupcias; don Antonio Vasta, italiano, casado en primeras nupcias y don Hugo Nazareno D'Agostino, argentino, casado, estando también presente don Alfredo Ignacio Ambrosini, argentino, soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ciento sesenta y uno, tercer piso, oficina "A" y "B", de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí, haciéndolo además, don Nazareno D'Agostino, en nombre y representación de don Francisco Armando D'Agostino, casado, argentino y de doña María Esther Blanco de D'Agostino, casada, argentina, ambos mayores de edad, con el mismo domicilio antes indicado, en mérito del poder que le fuera conferido por los expresados mandantes con fecha veintisiete de diciembre próximo pasado, al folio seis mil trescientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, que tengo a la vista y del que resulta que el expresado mandatario tiene suficientes facultades para otorgar este acto en nombre de sus mandantes, doy fe. Y los comparecientes por sí y por la representación que ejerce el señor Nazareno D'Agostino, dicen: Que por escrituras otorgadas el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano de esta ciudad, don Horacio G. Claria, el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el mismo Escribano y escrituras sucesivas de modificaciones, otorgadas ante el Escribano autorizante, en este mismo Registro, al folio cinco mil trescientos treinta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, folio quinientos tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, folio seis mil ciento setentisiete, protocolo año mil novecientos sesenta y uno; folio siete mil ochocientos treintinueve, protocolo año mil novecientos sesentidós; folio seis mil ochocientos sesentinueve, protocolo año mil novecientos sesenticuatro, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cuarenticinco, folio doscientos ochenticuatro, del libro diecinueve; el veinte de abril de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número seiscientos sesentinueve, folio ciento setenta y tres, del libro veintiséis; el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número trescientos sesenticinco, al folio ciento setentidós, del libro treintidós y con fecha cinco de abril de mil noveciento ssesenta, bajo el número setecientos siete, al folio trescientos noventidós, del libro cuarenta y uno, con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesentidós, bajo el número dos mil setecientos noventiséis, al folio trescientos cincuenticinco del libro cuarentitrés y con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenticuatro, bajo el número tres mil doscientos noventisiete, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se rige la sociedad denominada "Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya entidad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento sesenta y uno, piso tercero, oficinas "A" y "B", cuyos componentes son los otorgantes don Nazareno D'Agostino, don Antonio Vasta, don Francisco Armando D'Agostino, doña María Esther Blanco de D'Agostino y don Hugo Nazareno D'Agostino. El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos nacionales, dividido en mil quinientas cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: don Nazareno D'Agostino quinientas cuotas; don Antonio Vasta, trescientas sesenta y cinco cuotas; don Francisco Armando D'Agostino, trescientas cuotas y doña María Esther Blanco de D'Agostino, cien cuotas y el plazo de duración quedó fijado hasta el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Y dicen los comparecientes don Nazareno D'Agostino, don Antonio Vasta y don Hugo Nazareno D'Agostino, todos por sí y el primero también por sus respectivos representados don Francisco Armando D'Agostino y doña María Esther Blanco de D'Agostino, Primero: Que por este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesentisiete, dejando prorrogado el término de la sociedad de que se trata, hasta el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, con la salvedad de que cualquiera de sus componentes actuales y|o futuros, podrán solicitar la disolución anticipada de esta sociedad, en cualquier momento y transcurridos que sean dos años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, con un preaviso a sus consocios de seis meses de anticipación en forma auténtica, debiendo coincidir tal liquidación anticipada con el cierre del ejercicio actual. — Segundo: Quedan ratificados y confirmados todos los actos realizados por la Sociedad por intermedio de sus socios gerentes, hasta la fecha. — Tercero: Que se autoriza a los socios señores Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, para ceder de sus respectivas cuotas sociales, a don Alfredo Ignacio Ambrosini, aquí compareciente, el primero: Setenta y cinco cuotas y el segundo setenta y cinco cuotas, quienes en consecuencia, con tal autorización por el presente acto, venden, ceden y transfieren al señor Ambrosini con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, las expresadas ciento cincuenta cuotas de capital de la entidad de que se trata, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, cuyo importe declaran haber recibido del cesionario a entera satisfacción de los mismos, por el cual dejan otorgado el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, le transmiten al cesionario, todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas tenían y habían, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho. Por su parte don Alfredo Ignacio Ambrosini impuesto de los términos de esta cesión otorgada en su favor, manifiesta conformidad y aceptación. Agregan don Nazareno D'Agostino, don Antonio Vasta, don Hugo Nazareno D'Agostino y don Alfredo Ignacio Ambrosini, todos por sí y el primero además, por sus representados don Francisco Armando D'Agostino, en sus caracteres de actuales componentes de la sociedad de que se trata, de común y mutuo acuerdo, convienen en formalizar el aumento del Capital actual de la Sociedad, de la suma de Un millón quinientos mil pesos nacionales, a la de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, con el revalúo contable, según ley número diez y siete mil trescientos treinta y cinco y Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, por un valor de veinte millones doscientos mil pesos moneda nacional y transferencia de créditos que poseen los mismos en la sociedad, todo ello según inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante de este contrato. — En consecuencia en virtud de todo lo expuesto, los actuales componentes de la sociedad de que se trata y adecuando el texto del contrato social a las modificaciones introducidas en el mismo, resuelven darle al mismo, la presente redacción definitiva: "Entre don Nazareno D'Agostino, italiano, casado en primeras nupcias; don Antonio Vasta, italiano, casado en primeras nupcias; don Francisco Armando D'Agostino, casado, argentino; doña María Esther Blanco de D'Agostino, casada, argentina; don Hugo Nazareno D'Agostino, argentino, casado, y don Alfredo Ignacio Ambrosini, soltero, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle número tres mil ciento sesenta y uno, tercer piso, oficinas "A" y "B" de esta ciudad dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se rige por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que establecen a continuación: Primera: A contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituida entre don Nazareno D'Agostino, don Antonio Vasta, don Francisco Armando D'Agostino, doña María Esther Blanco de D'Agostino, don Hugo Nazareno D'Agostino y don Alfredo Ignacio Ambrosini una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto la explotación del ramo de frutas en general y en especial la producción, comercialización, importación y exportación y consignación, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar, pudiendo además hacer cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con el objeto social y también en caso contrario cualquier operación lícita que los socios de común acuerdo resuelven realizar. — Se deja constancia, en lo que se refiere al socio don Alfredo Ignacio Ambrosini, los efectos del presente contrato, se establecen con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad girará bajo la misma denominación de "NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle Lavalle número tres mil ciento sesenta y uno, tercer piso oficinas "A" y "B", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, comprar, vender, hipotecar, arrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, o de cualquier otra naturaleza aceptar bienes de pago, celebrar contratos de consignación, de arrendamientos y de locación de servicios y de los demás que reputen necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad: dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, celebrar contratos de prenda agraria; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales, presentarse y gestionar ante cualquier institución nacional, provincial, municipal mixta o privada del país o del extranjero, aceptando sus cartas, reglamentos y disposiciones; realizar operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, tanto en este país como en el exterior, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente a plazo fijo, en Cajas de Ahorro o en cualquier otra forma y retirarios cuanto estime conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo de o en contra de la sociedad, girar en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes orgánicas gravando los bienes de la sociedad y realizar en fin, todos los actos que sean convenientes, a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en los incisos uno al cuarto y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, en la República o fuera de ella. Esta enumeración es anunciativa y no limitativa pudiendo ejercer además de los actos enumerados, todos los que las leyes le permitan. — Tercera: Queda fijado el plazo de duración de este contrato hasta el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, pudiendo cualesquiera de los socios, pedir su disolución, anticipada, transcurridos que sean dos años desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, preavisando a sus consocios en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cualquier ejercicio anual, debiendo en todo caso coincidir la disolución con el fin de tal ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según así resulta de los contratos suscriptos con anterioridad e inventario suscripto por separado, en las proporciones siguientes: don Nazareno D'Agostino, siete mil ochenta y tres cuotas; don Antonio Vasta, cinco mil cuotas; don Francisco Armando D'Agostino, cinco mil cuotas; don Hugo Nazareno D'Agostino tres mil setecientas cincuentas cuotas; doña María Esther Blanco de D'Agostino, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, y don Alfredo Ignacio Ambrosini, dos mil quinientas cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada en calidad de Socios Gerentes por los señores Nazareno D'Agostino, Antonio Vasta y Francisco Armando D'Agostino, Hugo Nazareno D'Agostino y Alfredo Ignacio Ambrosini, los cuales tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en conjunto dos socios, pudiendo hacerlo los tres primeros entre sí indistintamente, así los señores Hugo Nazareno D'Agostino y Alfredo Ignacio Ambrosini, quienes no podrán firmar entre sí, debiendo siempre estar acompañada la firma de estos últimos, por la de uno de los tres socios indicados en primer término. — De tal manera, la firma social se utilizará para todas las operaciones que correspondan al negocio, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones

gratuitas de ninguna naturaleza. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende: a) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad; b) Conferir poderes especiales o generales para pleitos, revocándolos cuando lo estimen convenientes; c) Realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero y especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina y sus sucursales. Quedan incluídas también todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y autárquicas. — Sexta: Los socios don Nazareno D'Agostino, don Antonio Vasta, don Francisco Armando D'Agostino, don Hugo Nazareno D'Agostino y don Alfredo Ignacio Ambrosini, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares de utilidades líquidas y realizadas, la suma de cincuenta mil pesos nacionales, cada uno, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará el Balance General de las operaciones sociales y las utilidades que dicho balance arroje, después de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: don Nazareno D'Agostino, el veintiocho con treinta y tres por ciento; don Antonio Vasta, el veinte por ciento; don Francisco Armando D'Agostino, el veinte por ciento; don Hugo Nazareno D'Agostino, el quince por ciento; don Alfredo Ignacio Ambrosini, el diez por ciento y doña María Esther Blanco de D'Agostino, el seis con sesenta y siete por ciento. Las eventuales pérdidas que resultaren se adjudicarán entre los socios en las mismas proporciones. Para la probación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, y toda otra resolución que interese a la sociedad, se hará necesario contar con la conformidad de todos los socios. Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos, los socios sobrevivientes podrán optar, dentro del plazo de treinta días de conocido el fallecimiento, interdicción o quiebra, por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado; b) Por incorporación a la sociedad, en calidad de socios, a los sucesores, debiendo en es te caso asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. —

Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará un balance general y el socio o socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la misma, entregarán al socio saliente la parte que le corresponde por el capital y utilidades en la siguiente forma: en cuotas semestrales debidamente documentadas en pagarés de vencimientos escalonados, igual al veinte por ciento, cada uno del importe a reintegrar con un interés que rija en dicho momento en el Banco de la Nación Argentina para descuentos de pagarés. Estos mismos plazos regirán en caso de producirse el acontecimiento de la cláusula octava, inciso a). — Décima: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí. Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, sin la conformidad de los otros socios, debiendo el socio que desee vender, avisar a los otros de esta resolución por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, a fin de que puedan ponerse en condiciones de adquirirlas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato en la interpretación de cualquiera de sus cláusulas o disposiciones, o al tiempo y modo de su disolución y liquidación serán resueltas por los Tribunales Jurisdiccionales de esta Capital Federal. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada y actualizada la constitución de esta sociedad obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Nazareno D'Agostino. — Antonio Vasta. — Hugo Nazareno D'Agostino. — Alfredo I. Ambrosini. — Hay un sello, ante mí. — M. Vengeroy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A. números cero cero ocho millones ochocientos ochentidós mil ciento noventitrés al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800. — e.14|5 Nº 1.350 v.14|5|68

ENVASES COMERCIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 (veinte y dos) días del mes de abril de 1968, entre los señores Oscar Ronchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Quintana 944, Capital Federal; Enrique Hilario Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Vidt 1986, 4º piso A., Capital Federal; Pedro Guillermo Ronchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Thames 1344, Capital Federal, y Roberto Pérez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Almirante Brown 3038, Rafael Calzada de la Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad al régimen de la Ley 11.645, que girará bajo el nombre de "ENVASES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Oscar Ronchetti, Enrique Hilario Martín, Pedro Guillermo Ronchetti, y Roberto Pérez, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la elaboración y comercialización de todo tipo de envases comerciales, como también su exportación e importación, teniendo domicilio en calle Leandro N. Alem 424, 7º piso, Of. 704, Capital Federal, sin perjuicio de su cambio, o de instalar fábricas, sucursales, agencias, representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, podrá efectuar operaciones comerciales de toda índole, y también comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles y maquinarias, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desempeño de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias de toda índole, podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales, pudiendo aceptar o constituir prendas agrarias y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de m$n. un millón (pesos m|n. un millón $ 1.000.000 c|l.) y dividido en mil (1.000) cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Ronchetti, 250 cuotas o sean $ 250.000; don Enrique Hilario Martín, con 350 cuotas, o sean $ 350.000; don Pedro Guillermo Ronchetti, con 250 cuotas o sean $ 250.000 y don Roberto Pérez, con 150 cuotas o sean $ 150.000 m|n. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías y demás valores que componen el activo de conformidad con el inventario balance que se agrega a este contrato como parte constitutiva del mismo y queda en pleno dominio de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el 1º de abril de 1968, con opción a otros diez años más por simple telegrama colacionado. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de dos años de constituída la misma, pasado ese plazo el que deseara hacerlo, comunicará por escrito, a los otros socios con una anticipación de 6 meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance general reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades dentro del plazo de 180 días. — Cuarta: Los socios Oscar Ronchetti, Enrique Hilario Martín, Pedro Guillermo Ronchetti y Roberto Pérez, ejercerán la gerencia de la sociedad con todas las facultades de administración teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma de cualquiera de los socios gerentes serán precedidas del aditamento: Envases Comerciales, S. R. L., capital $ 1.000.000 nombre éste bajo el cual girará la sociedad. — Los socios gerentes podrán suscribir toda clase de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales, otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, administrativas o de cualquier fuero o jurisdicción. — Registrar e inscribir marcas, patentes. — Los socios no podrán comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por los socios en su mayoría. — Independientemente del balance general mencionado y en cualquier época podrán realizarse los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital suscripto y aportado, o sea Oscar Ronchetti el 25 o|o, Enrique Hilario Martín el 35 o|o, Pedro Guillermo Ronchetti el 25 o|o y Roberto Pérez el 15 o|o. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido o declarado incapaz, debiendo reintegrarse a los herederos o representantce legales lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Este reintegro se efectuará en 10 cuotas bimestrales, más un interés del 8 o|o anual sobre los saldos. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la decisión de amigables componedores, uno por cada parte con un interés distinto, los que a su vez para el caso de discordia apelan al fallo de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Octava: Los socios podrán vender o ceder sus cuotas sociales con la conformidad de los socios restantes, debiendo comunicar dicha circunstancia dentro del plazo de 90 días indicando referencias del comprador, quien deberá ser persona de reconocida solvencia moral. — La sociedad o los socios restantes tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas en venta en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad Envases Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, m$n. 1.000.000 de capital, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — O. Ronchetti. — E. H. Martín. — P. G. Ronchetti. — R. Pérez.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.14|5 Nº 1.831 v.14|5|68

FARMACIA MONROE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores doña Sofía Aptekman de Rinsky, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don León Rinsky, farmacéutica, con domicilio en la calle Monroe 5500 esquina Altolaguirre, por una parte y el señor Chona Garber, argentino, naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Sara Brosilovsky, farmacéutico, con domicilio en la calle Baigorria 5010, por la otra, declaran y convienen: Que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se especifican: Primero: Se declara constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día tres de abril de 1967, con el objeto de explotar la Farmacia "Monroe" que funciona en la calle Monroe Nº 5500. — Segundo: La Sociedad se denominará 'FARMACIA MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Su domicilio será en la calle Monroe Nº 5500 de esta Ciudad. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) La socia Sofía Aptekman Vda. de Rinsky, mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — b) El socio Chona Garber mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional — Las cuotas de los socios se integran con las mercaderías, muebles, útiles y demás elementos integrantes de "Farmacia Monroe" conforme al balance que por separado se formó. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes con el carácter de socios gerentes actuarán en forma indistinta y tendrán el uso indistinto de la firma social pudiendo realizar todos los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad. — La designación de cada uno de los socios en el carácter de gerentes reviste jerarquía de condición expresa de este convenio y por consiguiente inviste el carácter de irrevocable. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital, los beneficios resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales o sea en la proporción de un cincuenta por ciento la socia Sofía Aptekman Vda. de Rinsky y el otro cincuenta por ciento el socio Chona Garber. — Las pérdidas se dividirán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con el socio sobreviviente, quien seguirá invistiendo de por sí el mismo carácter de socio gerente. — Con respecto a los herederos del socio fallecido el socio sobreviviente no quedará obligado a incorporarlo en la sociedad y se procederá en la siguiente forma: producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, en el término de noventa días como máximo se procederá a la formación de un balance a fin de establecer el estado patrimonial de la sociedad que incluirá el valor llave de la misma. — El socio sobreviviente deberá liquidar el haber que resulte a favor del o de los herederos que hayan acreditado en debida forma dicho carácter en tres cuotas anuales iguales que no devengarán interés. — En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1967. — Fdo.: Chona Garber. — Sofía Aptekman".

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.14|5-Nº 1.963-v.14|5|68

LARROC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre el señor Domingo Francisco Corral, argentino, de 63 años de edad, casado, domiciliado en Rivadavia 3486, por una parte; y la señora María Inés Josefa Corral de Arzani, argentina, de 41 años de edad, viuda, domiciliada en Malabia 3319, 6º Piso "B", por la otra, se conviene: Primero: Dejar constituida en el día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de junio de 1961 una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LARROC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Santa Fe 1099, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye es continuadora de la formada por las mismas partes bajo la misma denominación con fecha 6 de setiembre de 1956 y cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1956 bajo el Nº 3.104 al Folio 135 del Libro 31 de Contratos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha 23 de enero de 1959 inscripta en el mismo Registro con fecha 12 de marzo de 1959 bajo el Nº 327, al Folio 413 del Libro 33 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es aportado íntegramente por los socios en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles por partes iguales, esto es doscientos cincuenta cuotas de capital cada uno de ellos y según balance que las partes firman por separado y se tiene como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, confección, comercialización, importación y exportación de artículos para la moda femenina, como también la fabricación y comercialización de carteras y todo lo referente a la industria del cuero y afines pudiendo extender el objeto de la sociedad a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora María Inés Josefa Corral de Arzani quien queda designada como gerente de la misma y en tal carácter podrá: a) Resolver todos los

negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos o escrituras. — c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales y antes los Poderes Públicos Nacional, Provinciales o Municipales. — e) Constituir derechos reales o cancelarlos. — f) Formar toda clase de sociedades. — g) Dar o tomar en locación. — h) Estar en juicios en causas civiles, comerciales, criminales, administrativos o de cualquier especie: serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente la sociedad practicará un balance general e inventario el que será aprobado por mayoría de capitales. — De las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones de práctica y saldos deudores incobrables, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y b) el porcentaje que la mayoría de capitales fije para reservas facultativas. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital, sin el consentimiento previo de los demás. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de junio de 1961. — Podrá no obstante disolverse antes de esa fecha si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad y sus cuotas no se transfiriesen a terceras personas. — En tal supuesto, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio gerente con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los que sobrevivan podrán optar: a) Por continuar con la sociedad con los derechos habientes del socio fallecido, quienes en este caso deberán unificar su representación; o b) Reintegrar a los derecho habientes del socio fallecido sus aportes de capital y utilidades devengadas con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Décimo: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades por cuenta propia o ajena siempre que no lo sean en competencia con la actividad comercial de la sociedad que por este acto se constituye. — Undécimo: Para todos los efectos del presente las partes dejan constituidos sus domicilios especiales en los que se señalan al comienzo, y a los efectos judiciales a que hubiere lugar se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en fe de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — (Fdo.) María Inés Corral de Arzani. — D. F. Corral". — "En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Domingo Francisco Corral y doña María Inés Josefa Corral de Arzani, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos sesenta y tres. — (Fdo.) Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. Está su sello".

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.400.— e.14|5-Nº 1.786 v.14|5|68

E. ORTELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días de noviembre de 1967, los señores don Juan Perozzi, argentino, casado; doña Teresa Barbaresi de Ortelli, italiana, viuda; Juan Alberto Ortelli, argentino, casado; Enrique Carlos Ortelli, argentino, soltero y Lidia Ortelli, argentina, soltera, todos hábiles para contratar mayores de edad y con domicilio en Holmberg 3261, Capital Federal; los cuatro últimos mencionados en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite, e hijos del causante; don Inocencio Enrique Ortelli, manifiestan, convienen y otorgan lo siguiente: Primero: Que Inocencio Enrique Ortelli, Juan Perozzi, Teresa Barbaresi de Ortelli y Juan Alberto Ortelli era miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "E. ORTELLI & CIA.", S. R. L. que fue constituida por contrato de fecha 28|9|1948, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 15|12|1948, bajo el Nº 2.306 al folio 314 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 400.000.—, divididos en 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que dicho contrato experimentó las siguientes modificaciones; por instrumento de fecha 27|8|1953 se aumentó el capital social en la suma de m$n. 600.000.— y quedó fijado por lo tanto en m$n. 1.000.000.—; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 30|11|1953 bajo el número 2.621, folio 28 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por instrumento de fecha 20 de noviembre de 1958 se aumentó el capital social en la suma de pesos moneda nacional 1.000.000.— y quedó fijado por lo tanto en m$n. 2.000.000.—; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 16|4|1959, bajo el Nº 650 al folio 409 del libro 36 de sociedades de responsabilidad limitada; y por instrumento del 29|3|1961 se aumentó el capital social en la suma de pesos moneda nacional 2.000.000.— y quedó fijado por lo tanto en m$n. 4.000.000.—; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1962 bajo el Nº 15 folio 456 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que el causante, Inocencio Enrique Ortelli, fallecido el 2 de noviembre de 1965 y titular en "E. Ortelli & Cía." S. R. L., de 31.860 cuotas que importaban la suma de m$n. 3.186.000.— testó el 6|12|1962 y el testamento fue declarado válido el 30|11|1965 por el Juez Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 a cargo Dr. Luis M. Ambrosini Bosch, por lo que corresponde en consecuencia proceder a la transmisión de las cuotas sociales y utilidades que a la fecha de su deceso correspondían a sus legítimos herederos conforme a derecho, según balance practicado a la fecha del fallecimiento. — Cuarto: Que transmitidas las cuotas de capital a los herederos resultan adjudicadas así: Teresa Barbaresi de Ortelli, 15.930 cuotas o sean pesos moneda nacional 1.593.000.—; Juan Alberto Ortelli, 5.310 cuotas o sea pesos 531.000.—; Lidia Ortelli 5.310 cuotas o sea m$n. 531.000.—; Enrique Carlos Ortelli, 5.310 cuotas o sea pesos moneda nacional 531.000. — Quinto: El capital social representado por 40.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una que totalizan m$n. 4.000.000.— queda en consecuencia adjudicado entre los socios en las siguientes proporciones conforme la presente modificación: Teresa B. de Ortelli, 17.970 cuotas o sea m$n. 1.797.000.—; Juan Perozzi, 5.900 cuotas o sea m$n. 590.000.—; Juan Alberto Ortelli, 5.510 cuotas o sea m$n. 551.000.—; Enrique Carlos Ortelli, 5.310 cuotas o sea m$n. 531.000.—; Lidia Ortelli, 5.310 cuotas o sea pesos moneda nacional 531.000. — Sexto: El cincuenta y cinco por ciento de utilidades a repartir según la cláusula sexta del contrato social que le correspondía al causante queda adjudicado a sus herederos, en la siguiente forma: un veintisiete y medio por ciento a Teresa Barbaresi de Ortelli; nueve con dieciocho por ciento a Juan Alberto Ortelli: nueve con dieciséis por ciento a Enrique Carlos Ortelli, y nueve con dieciséis por ciento a Lidia Ortelli. — Séptimo: El régimen de distribución de utilidades establecido en la cláusula sexta referida queda modificado de la siguiente manera: El treinta y siete y medio por ciento para la socia Teresa Barbaresi de Ortelli; el veinte por ciento para el socio Juan Perozzi; el veinticuatro con dieciocho por ciento para el socio Juan Ortelli; el nueve con dieciséis por ciento para el socio Enrique Carlos Ortelli; el nueve con dieciséis por ciento para la socia Lidia Ortelli. — Octavo: Conforme la cláusula octava del contrato social las facultades conferidas al causante Inocencio Enrique Ortelli quedan transferidas de pleno derecho a Juan Alberto Ortelli. — Noveno: La modificación del presente contrato rige con efecto retroactivo al 2 de noviembre de 1965. — Décimo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Décimo Primero: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: J. Perozzi. — T. Barbaresi de Ortelli. — J. A. Ortelli. — E. C. Ortelli. — L. Ortelli.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.14|5-Nº 1.949 v.14|5|68

ERCOLANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Alejandro Juan Merel y el señor Pascual Aquiles Ercolano, en su carácter de únicos integrantes de Ercolano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil quinientos treinta y tres al folio ciento setenta y siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ulterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta bajo el Nº mil treinta y cinco al folio ciento veintiséis del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Nélida Ercolano de Carrara, argentina, casada, domiciliada en Vélez Sársfield novecientos veintitrés, Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete el señor Alejandro Juan Merel, vende, cede y transfiere las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que posee, en la forma siguiente: a favor del señor Pascual Aquiles Ercolano, doscientas cincuenta cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional y a favor de la señora Nélida Ercolano de Carrara doscientas cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda nacional. — La cesión, venta y transferencia de estas cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, pagaderos en la forma que se conviene por separado. — Por este acto ingresa a la sociedad como socia de la misma la señora Nélida Ercolano de Carrara y queda separado de la misma el señor Alejandro Juan Merel, quien trasmite a los señores Pascual Aquiles Ercolano y Nélida Ercolano de Carrara todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Entre los señores Ercolano y Ercolano de Carrara se resuelve mantener en pleno vigor el actual contrato, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, que quedarán redactadas en la forma siguiente: Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "ERCOLANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos treinta y tres, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, así como establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarta: Se amplía el plazo de duración de la sociedad por siete años y ocho meses más, venciendo el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete. — Quinta: El capital se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Pascual Aquiles Ercolano novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional por un total de noventa mil pesos moneda nacional y Nélida Ercolano de Carrara doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, por un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, los cuales tendrán carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Pascual Aquiles Ercolano o de la señora Nélida Ercolano de Carrara, quienes sólo podrán utilizarla en operaciones o negocios vinculados a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos al objetivo social, ni darla para garantizar a terceros. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Pascual Aquiles Ercolano noventa por ciento; Nélida Ercolano de Carrara diez por ciento. — Séptima: Se retrotraen los efectos del presente contrato al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — El presente lo firman de conformidad en la fecha don Pascual Aquiles Ercolano; doña Nélida Ercolano de Carrara y don Alejandro Juan Merel, en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Alejandro Juan Merel. — Pascual A. Ercolano. — Nélida E. de Carrara.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.14|5 Nº 1.874 v.14|5|68

FABRIFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de marzo de 1968, pasado por ante el Escribano Moisés Vengerow; don Juan Carlos Manolio, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Alberto Rosario Manolio, Osvaldo Manolio y Ricardo Manolio, la totalidad de sus diez mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FABRIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma siguiente: 3.334 cuotas a favor de Carlos Alberto Rosario Manolio; 3.333 cuotas capital al señor Osvaldo Manolio y 3.333 cuotas capital a favor de Ricardo Manolio. — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de $ 1.000.000 m/n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Con tal motivo los socios resuelven en modificar la cláusula "Quinta" del contrato social de la siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000) representado por cuarenta mil (40.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso ($ 100), cada una que se distribuyen entre los socios de la siguiente manera: trece mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, el señor don Carlos Alberto Rosario Manolio: trece mil trescientas treinta y tres cuotas o sean un millón trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Osvaldo Manolio; y trece mil trescientas treinta y tres cuotas o sean un millón trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional el señor Ricardo Manolio. — E/L.: "Manolio", vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.14|5 Nº 1.851 v.14|5|68

LABORATORIOS EMETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garricoche, con fecha 15 de Diciembre de 1967, el señor Héctor José Panzarasa cede y transfiere las quinientas cuotas de participación que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS EMETH", en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas de Mil pesos o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para el señor José Manuel Heras y cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional para la señora Mabel Juana Grimalt de Heras, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Estas cesiones se efectúan por su valor nominal y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, renunciando el cedente al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad y modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que adelante dirán así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: novecientas cincuenta cuotas que representan novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor José Manuel Heras y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Mabel Juana Grimalt de Heras, los que se encuentran totalmente integrados según los testimonios relacionados. — Quinta: La dirección y administración

de la sociedad estará a cargo de los socios señor José Manuel Heras y señora Mabel Juana Grimalt de Heras, los que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social y además las especiales de adquirir y tranferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos u otros valores, por los precios, plazos, formas de pago que vieren convenir, pudiendo gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, dando o percibiendo los respectivos importes: Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, conviniendo las cláusulas y condiciones de dichas operaciones, otorgar recibos y cancelaciones, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra organización del sistema bancario oficial, Bancos particulares, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, girar cheques, efectuar depósitos de dinero o valores, con facultad para extraerlos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de entablar o contestar toda clase de recursos, pudiendo hacer uso de todas las facultades que fueren necesarias de acuerdo a la índole del juicio que se tratare. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, conformar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias, realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta, con el objeto social. Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados quedando incluso investidos de las facultades establecidas en los artículos mil ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la que la firma social no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. Con excepción de las que por este acto se modifican, quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, del que pasa a formar parte integrante, la presente escritura. — Entre líneas: del corriente año. Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.14|5 Nº 1.952 v.14|5|68

RONSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 22 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta "RONSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que de hecho dejó de funcionar el 31 de mayo de 1959. — E|líneas: de, vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.14|5 Nº 1.886 v.14|5|68

ALQUITRASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que:

Por documento privado del siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor José Lebemberg, ha vendido, cedido y transferido al señor Dionisio León, las seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de capital, que tenía en ALQUITRASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia, el señor Dionisio León, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Esquiú 1256, actuará en lo sucesivo como socio Gerente con las atribuciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Social. — Testado: Fray Mamerto, no vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.14|5 Nº 1.902 v.14|5|68

ERNST & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta de fecha 6 de octubre de 1967 "ERNST & CIA., S. R. L." precedió al aumento del capital social, capitalizando el saldo de las utilidades acumuladas de los socios según acta número 33 por $ 7.273.215 y $ 726.785 correspondientes al aporte efectuado por el socio Hugo Cristian Gregorio Ernst. En consecuencia el artículo tercero del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: — "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), divididos en doscientas mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el ingeniero Hugo Cristian Gregorio Ernst catorce millones de pesos moneda nacional (14.000.000); la señora Felia Amalia Lanza Cayol de Ernst cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 4.300.000) y la señorita Elvira Susana Primavera Ernst un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000); que representan respectivamente ciento cuarenta mil, cuarenta y tres mil y diez y siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — "Modificar el artículo séptimo del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: — "Artículo Séptimo: De las utilidades que anualmente arroje la cuenta de ganancias y pérdidas se aplicará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá según lo determine anualmente la asamblea de socios en reunión especial para ese fin. En esa asamblea se determinarán las retribuciones de los gerentes y la proporción que corresponda a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción al capital suscripto". — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320 — e.14|5-Nº 1.965-v.14|5|68

ORGANIZACION GASTRONOMICA URUGUAYA ARGENTINA, OGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.272. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y uno. En Tablada, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Alberto Viciconte, uruguayo, casado, cédula de identidad cuatro millones trescientos seis mil quinientos cincuenta y uno, Policía Federal; y don Mario Suárez, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y dos, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Brasil trescientos cuarenta y tres, departamento tres, planta baja, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GASTRONOMICA URUGUAYA ARGENTINA, OGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus actividades, en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil número trescientos cuarenta y tres, departamento tres, planta baja, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye, por el término de diez años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la misma, y podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad, tendrá por objeto la explotación de comedores de fábricas y comercios, pudiendo realizar otras actividades permitidas por las leyes, ya sean vinculadas o no a su ramo, cuando así lo estimen convenientes los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, integradas por los socios por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio. Los aportes están integrados en especie, conforme al inventario suscripto por los socios por instrumento aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, uno cualquiera de ellos, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, investidos de las amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales, incluidas las de disposición de los bienes de la sociedad. — En general podrán operar con los Bancos oficiales o privados, Cooperativas de Crédito u otras instituciones bancarias o financieras que se crearen, celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente, adquirir o vender a título oneroso, toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones y títulos de renta, hipotecar con cualquier derecho legal bienes inmuebles. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se efectuará un balance general, y después de efectuadas las reservas técnicas y legales necesarias, el saldo se acreditará o debitará a los socios, en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso o incapacidad, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario; y el otro socio decidirá la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, u optar por liquidar los derechos de éste, mediante el pago de su haber, en seis cuotas trimestrales y vencidas, más un veinte por ciento de interés anual. — Octava: La cesión de cuotas, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los socios tendrán prioridad en la cesión. — En caso de retiro de uno de los socios, deberá avisar con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, en el domicilio de la sociedad. El capital y utilidades que le corresponden al socio saliente, le serán abonados en tres cuotas trimestrales y vencidas e iguales, con más el veinte por ciento de interés anual. — Novena: La liquidación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. Cualquier divergencia que se suscitare, entre los socios, será solucionada amigablemente por éstos. — Si fuera necesario, se nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituida la sociedad "Organización Gastronómica Uruguaya Argentina, Ogua, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. L. A. Viciconte. Mario Suárez. Hay un sello, ante mí: C. H. Giromini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos del registro número veinticinco del Partido de La Matanza, de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extiendo este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, numerados correlativamente del siete millones setecientos ochenta mil cinco al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: C. H. Giromini, escribano. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.14|5-Nº 1.741-v.14|5|68

FACIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 18 de marzo de 1968, don Estanislao Ciak, cede y transfiere las 600 cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que posee en la sociedad "FACIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al señor Eugenio Ernesto Mariatti, italiano, casado, domiciliado en la calle Tronador 3417; 250 cuotas que hacen un total de $ 250.000 m|n.; al señor Camilo Alfredo Bochons, argentino, casado, domiciliado en la calle Brandsen 464, 90 cuotas que hacen un total de $ 90.000 m|n., a don Jorge Luque, argentino, soltero, domiciliado en la calle Condarco 376, Dto. 10; 80 cuotas que hacen un total de $ 80.000 m|n.; a don Juan La Mattina, italiano, soltero, domiciliado en la calle Brandsen 635; 80 cuotas que hacen un total de $ 80.000 m|n.; a don Enrique José Gantes, argentino, casado, domiciliado en la calle Cosquín 758; 100 cuotas que hacen un total de pesos 100.000 m|n. — Por el mismo acto, don Alfredo Atilio Giobbio, cede y transfiere 150 cuotas de capital de pesos 1.000 m|n., cada una que posee en la misma sociedad, en la siguiente proporción: al Sr. Enrique José Gantes, 25 cuotas por un total de $ 25.000 m|n.; y al señor Mario Angel Mariatti, argentino, casado, domiciliado en Gral. Pacheco 2508, Olivos, Prov. de Buenos Aires, 125 cuotas que hacen un total de pesos 125.000 m|n., todas estas cesiones por su valor nominal al contado en dinero efectivo, realizándose al 1º de enero de 1968, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160 — e.14|5-Nº 1.989-v.14|5|68

LANCESTREMERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 22 de marzo de 1968, pasada por ante la Escribana Martha María Hidalgo en la sociedad LANCESTREMERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña María Luisa Margarita Jorgelina Coumailleau de Lancestremere en carácter de heredera de don Juan José Lancestremere, cede y transfiere las 32 cuotas de m$n. 5.000 cada una, que posee en la citada sociedad, con efecto retroactivo al 4 de febrero de 1966, a los socios: Raúl Francisco Lancestremere 6 cuotas; Armando Benigno González 6 cuotas; Fidel Varela 6 cuotas; Luis José Leynaud 7 cuotas y José Juan Bautista Dalmasso 7 cuotas, por el precio total de m$n. 170.000. — Martha M. Hidalgo, escribana. — E|líneas: en carácter de heredera de don Juan José Lancestremere, vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.14|5 Nº 1.799 v.14|5|68

CONSTRUCCIONES DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos: Eduardo Jorge Améndola, domiciliado en Nicaragua cuatro mil quinientos veintitrés; Juan Antonio Gatto, domiciliado en Riglos setecientos treinta y cinco; Héctor Francisco Gatto, domiciliado en Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y uno y Catalina Gallo de Gatto, con el mismo domicilio que el anterior, todos de la Capital Federal y de nacionalidad argentina, únicos componentes de "CONSTRUCCIONES DE LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº mil doscientos cincuenta y seis folio trescientos ochenta y seis, libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su última modificación con fecha veintocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº mil setecientos treinta y nueve, folio doscientos ochenta, libro cincuenta y tres, convienen en elevar el capital social de la suma de diez millones de pesos moneda nacional a la de veinte millones de pesos de igual moneda, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que queda totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones y montos: Eduardo Jorge Améndola, siete mil quinientas cuotas, por un total de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Gatto, el mismo número de cuotas y por igual suma que el anterior; Catalina Gallo de Gatto tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, por un total de tres millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Héctor Francisco Gatto, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, por un total de un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, habiendo quedado totalmente integrado el aumento de capital por la capitalización de los saldos acreedores de los socios en cuenta particular,

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes. a las 9.15. una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

en la forma y proporciones que indica el balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que se agrega al presente y forma parte del mismo. — El aumento de capital se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los cinco días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Jorge Améndola. — Juan Antonio Gatto. — Héctor Francisco Gatto. — Catalina Gallo de Gatto.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. —e.14|5 Nº 1.820 v.14|5|68

ANILINAS AMERICANAS VERSANIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Venancio Abad, argentino, casado, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 1.591.178, domiciliado en Carrasco 742; Pedro Masia, argentino, casado, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 3.025.466, domiciliado en Av. Cobo 820; Guillermo Jorge Nardi, argentino, casado, químico industrial, C. I. Policía Federal número 2.867.285, domiciliado en Asamblea 934; y Alberto Eduardo Pierro, argentino, casado, químico industrial, C. I. Policía Federal Nº 2.375.154, domiciliado en Av. Belgrano 471. Todos los nombrados con domicilio real en esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar. Convienen constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y siete y que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: (fecha iniciación-razón social-domicilio): Desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la designación de "ANILINAS AMERICANAS VERSANIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba Nº 2797, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda (objeto): Su objeto principal será la de dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, compra-venta de anilinas, sus materias primas, subcedáneos, afines y|o intermediarios, por cuenta propia y|o de terceros, de productos químicos en general, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, como así también sus derivados y|o afines, la administración y confección de todos estos bienes, etapas y|o procesos de los mismos, las máquinas e implementos para los mismos. La sociedad podrá comprar y|o vender inmuebles urbanos, rurales, edificar y realizar cualquier otra clase de actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que acuerdan los respectivos contratos y|o estatutos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades y|o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y|o cualquier otra institución privada, oficial y|o mixta, nacional y|o extranjera, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y|o reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y|o vender mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, semovientes, como así también darlos y|o recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo y|o comodato por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos, depósitos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, cheques, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir los importes de dichas operaciones y otorgar a tales fines los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, conviniendo nuevos plazos y abonando las respectivas sumas por capital e intereses. Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie o naturaleza, y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios, financieros y|o comerciales que fueran necesarios. Practicar y presentar balances y manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, facturas warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, comisiones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. d) Actuar ante los poderes constituidos nacionales, provinciales y|o municipales, sus administraciones, direcciones y|o oficinas; negociar con los mismos, presentándose a sus licitaciones públicas, y|o privadas. Actuar, gestionar y|o de cualquier otra manera vincularse con o las representaciones extranjeras, bolsas de comercio y|o productos, cámaras de comercio y|o gremiales, asociaciones de fomento, cooperativas y a cualquier institución pública, privada o mixta, que convenga a los fines sociales. e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas de comercio. f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los instrumentos públicos y privados que corresponden. La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera (duración-rescisión anticipada): El plazo de duración del presente contrato, es de cincuenta años, a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento. Luego de transcurridos los cinco primeros años, cualquier socio o socios, podrán expresar por telegrama colacionado y|o notificación fehaciente a sus otros consocios, su o sus voluntades de separarse de la sociedad; tal notificación debe efectuarse con una anticipación no menor a un año. En tal supuesto se procederá en la forma prevista en la cláusula novena. En esas mismas oportunidades, podrá resolverse con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto, la disolución anticipada, ya sea parcial o total, y|o cualquier otra modificación substancial del contrato social. De tratarse estas modificaciones de fusión, absorción y|o transformación de la sociedad, queda el derecho a los socios disidentes de solicitar su separación en los términos del artículo 354 del Código de Comercio. — Cuarta (capital social-suscripción-aportes): El capital social queda fijado en la suma de ocho (8) millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una; suscripta por los socios en partes iguales. Es decir, dos mil (2.000) cuotas, que representan dos millones de pesos m|n., para cada uno de los socios, señores José Venancio Abad, Pedro Masía, Guillermo Jorge Nardi y Alberto Eduardo Pierro. Integran sus respectivos aportes en especie, a saber: el Sr. José Venancio Abad, dos millones de pesos m|n. en especie; el Sr. Pedro Masía, dos millones de pesos m|n. en especie; el Sr. Guillermo Jorge Nardi, dos millones de pesos m|n. en especie, y el Sr. Alberto Eduardo Pierro, dos millones de pesos m|n. en especie. Por los aportes en especie, constituidos éstos por materias primas, muebles, útiles, equipos, etc. etc. aportados por los señores José Venancio Abad, Pedro Masia, Guillermo Jorge Nardi y Alberto Eduardo Pierro, se acompaña inventario y balance general que los socios suscriben por separado, y uno de cuyos ejemplares se agrega al presente. — Quinta (administración-designación gerentes-estipendios): La dirección y administración, como asimismo la representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes. Desígnase por este acto al señor José Venancio Abad, gerente general. Podrá designarse a otros gerentes, si así lo convinieren los socios por unanimidad, dejando constancia de tal designación en el libro de actas, así como las atribuciones, obligaciones y derechos que se les acuerden. El señor José Venancio Abad, en su calidad de "gerente general", podrá realizar toda clase de operaciones y|o facultades que se enumeran en la cláusula segunda, con las siguientes únicas excepciones: a) comprar, vender, gravar o de cualquier forma disponer de los bienes inmuebles; b) comprometer a la sociedad a formar parte de otra u otras sociedades y|o suscribir sus respectivos aportes de capital; y c) solicitar y|o concertar empréstitos por un monto superior al (25 %) veinticinco por ciento del capital societario; para las cuales se requerirá la firma del gerente general, con uno cualquiera de los gerentes. Desígnase gerentes a los señores Pedro Masía, Guillermo Jorge Nardi y Alberto Eduardo Pierro, quienes para comprometer a la sociedad en la extensión de la cláusula segunda, requerirá la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos. — Sexta (ejercicio comercial-inventario y balance general), (distribución de utilidades): El ejercicio comercial se iniciará el primero de abril de cada año, y fenecerá el día treintiuno de marzo del año subsiguiente, en cuyas oportunidades se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas que las disposiciones legales y la práctica de las respectivas disciplinas aconsejen. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un (5 %) cinco por ciento para constituir la "Reserva Legal", cesando dicha obligación, cuando ascienda al (10 %) diez por ciento del capital suscripto. El remanente, si los socios no dispusieren constituir reservas facultativas, o para contingencias futuras, o para cualquier otro fin conveniente a los fines sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, y en función al tiempo. Las pérdidas, previa absorción de las reservas y|o fondos destinados al efecto, o sin destino específico, serán soportadas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Séptima (formalidades sobre balances y plazo para observarlo): El balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, deberá ser puesto a disposición de los socios, entregándose en forma fehaciente una copia de los mismos, a cada uno de ellos. Además deberá ser transcripto a continuación del inventario, que se practicará anualmente, en el libro rubricado respectivo (libro inventario). Cumplido que ha, los requisitos señalados precedentemente, y desde el momento en que se ha puesto a disposición de los socios, la aludida documentación, correrá un plazo de quince días corridos, durante el cual los socios podrán inspeccionar, en la sede social, los libros y comprobantes, y exteriorizar en forma fehaciente, dentro de ese mismo plazo, las observaciones y|o impugnaciones fundadas que consideren conducentes o hagan a sus respectivos derechos. Pasado dicho lapso, de quince días corridos, sin formularse observaciones y|o impugnaciones, o siendo lisa y llanamente aceptados en forma expresa por los socios, se considerarán aprobados: debiéndose establecer tal contingencia en el libro de Actas de la Sociedad. — Octava (reuniones socios, cómputo mayoría): Los socios se reunirán no menos de una vez al mes, o cuando lo estimen conveniente el o los socios que represente por lo menos al (20 o|o) veinte por ciento del capital suscripto. Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas tercera y quinta, o en los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la ley 11.645, y los artículos 354 y 412 del Código de Comercio, en que se aplicará lo estatuido en tales disposiciones, los demás asuntos y|o de mero trámite se resolverán por simple mayoría. Computándose a los efectos antes indicados, un voto por cada cuota de capital que se posea. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, o expresar sus decisiones por escrito. La convocatoria deberá practicarse en forma fehaciente a los socios y con una anticipación no menor de tres días hábiles, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada, indicándose en la misma: lugar, día y hora, y asuntos a tratar. Toda resolución deberá asentarse en el libro de "Actas". — Novena (transferencias de cuotas): La transferencia de cuotas a terceros extraños, no esta permitida hasta no haber transcurrido cinco años, es decir, hasta el (31) treintiuno de marzo de 1972; salvo casos especiales y con previa conformidad unánime de los demás socios. El socio que deseare ceder sus cuotas de capital, luego de haber transcurrido los cinco primeros años, deberá ofrecerlas previamente a sus consocios en proporción a sus respectivas tenencias, todo ello en forma fehaciente, en las mismas condiciones pactadas con terceros extraños. El precio de la compraventa de las cuotas de capital, será establecido de común acuerdo entre las partes. No poniéndose de acuerdo, el precio y condiciones serán las que a continuación se expresan: al valor de las cuotas por su valor nominal, se agregará la plus valía que resulte de un balance especial que a tal efecto se practicará. El monto resultante, serán abonado al socio o socios salientes en la forma siguiente, el (25 o|o) veinticinco por ciento al concretarse la cesión y el remanente en cuatro cuotas iguales y consecutivas, pagaderas semestralmente con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décima (incapacidad legal fallecimiento): Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, ingresará a la sociedad, debiendo en todos los casos unificar su representación. En el supuesto de que los herederos y|o representante del socio incapaz, no desearen continuar, estarán obligados a vender en las condiciones previstas en la cláusula novena, sin reclamar suma alguna en concepto de valor llave u otros similares, ni reclamar ni ser motivo de transacción los cargos y|o retribuciones que la sociedad haya reconocido al socio fallecido o incapacitado. Déjase constancia de que el representante de los herederos o socio declarado incapaz podrá ingresar a la sociedad, previa aprobación o aceptación mayoritaria de los socios restantes. — Décima Primera (liquidadores): Dispuesta la disolución social por cualquier causa, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima Segunda (arbitraje): Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, o amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, de preferencia en el ramo a que se dedicare la sociedad, debiéndose designar uno por cada socio o socios que sostengan tesis distintas o antagónicas, dentro de los quince días corridos de haberse dispuesto recurrir al arbitraje. No poniéndose de acuerdo los arbitradores, designarán al árbitro único o tercero, para que éste, a su vez, dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje o no acatare el laudo, pagará a cada una de las partes que lo acepten, o acaten el equivalente al (5 o|o) cinco por ciento del capital suscripto de aquellos, sin perjuicio de que el laudo deba ser cumplido íntegramente. No se dará curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se haya oblado la o las multas que correspondan. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Entrelíneas: Ocho; Vale. — Firmado: José Venancio Abad, Pedro Masia, Guillermo Jorge Nardi, y Alberto Eduardo Pierro.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. —

$ 18.000. — e.14|5-Nº 1.854 v.14|5|68

BERNARDO GRINBERG E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Ana Steiman de Grinberg, casada, argentina, mayor de edad y el señor José Guido Grinberg, casado, argentino, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: El señor José Guido Grinberg cede y transfiere en plena propiedad, a favor de la señora Ana Steiman de Grinberg, treinta cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Bernardo Grinberg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Patricios 945 de esta Capital, constituida por contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de septiembre de 1959, bajo el Nº dos mil setecientos sesenta y uno al folio doscientos sesenta y uno del libro treinta y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) m|n. abonados al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: El señor José Guido Grinberg en virtud de la cesión que se realiza se aparta totalmente de la sociedad, colocando en su cesionario en propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Asimismo subroga a su cesionaria en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas, consintiendo ambas partes en que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio y se publique este

acto a los fines legales pertinentes. — Cuarto: Los socios Bernardo Grinberg y Enrique Pablo Grinberg manifiestan su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconocen expresamente a la cesionaria en el ejercicio de los derechos que le corresponde a las cuotas de capital que ha adquirido. — Quinto: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares deigual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Ana Steiman de Grinberg, José Guido Grinberg, Bernardo Grinber y Enrique Pablo Grinberg. — E|l.: nominal, le, al folio doscientos sesenta y uno, vale. Conste. nominal, y, se, cesionario en; Enmendado: veintiséis, todo vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 — e.14|5-Nº 1.845-v.14|5|68

LABORATORIOS LEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — I. Que por instrumento privado de fecha 8 de junio de 1964, los señores Carmelo Duca y Héctor Wáshington Fouiller, vendieron, cedieron y transfirieron a los señores Carlos Emilio Gini y Domingo Pennazio la totalidad de las cuotas sociales que tenían y le correspondían en "LABORATORIOS LEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 400.000, subrogando a los cesionarios y adquirentes en todos los derechos y acciones que les compete como titulares de las cuotas sociales. — Se mantienen en vigor las cláusulas del contrato social, salvo la referente a la administración, dirección y representación legal de la sociedad, las que quedan a cargo de los señores Carlos Emilio Gini y Domingo Pennazio, actuando conjuntamente en calidad de gerentes. — II. Que por instrumento privado de fecha setiembre 30 de 1967, los señores Carlos Emilio Gini y Domingo Pennazio, ceden, venden y transfieren a los señores Raúl Héctor Guazzoni y Hugo Mario Janeiro Bosch y a "Cosar Cosmética Argentina Sociedad en Comandita por Acciones" la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en "Laboratorios Lem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y en la siguiente proporción: don Raúl Héctor Guazzoni adquiere 125 cuotas en la suma de m$n. 15.625, don Hugo Mario Janeiro Bosch adquiere 125 cuotas en la suma de m$n. 15.625 y "Cosar Cosmética Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones adquiere 1.750 cuotas en la suma de m$n. 218.750. Se mantienen en vigor las cláusulas actuales del contrato social, salvo la referente a la administración, dirección y representación de la sociedad, las que quedan a cargo de los señores Raúl Héctor Guazzone y Hugo Mario Janeiro Bosch, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120 — e.14|5-Nº 1.839-v.14|5|68

CENTRO DE OXIGENO MEDICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de diciembre de 1967, entre los Sres. Luisa Guelmán de Belmes, Simón Belmes y José Sandiler, todos constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre 2217, Capital, mayores de edad, de estado civil casado, vecinos de esta Capital y de nacionalidad argentina, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CENTRO DE OXIGENO MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 2217, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Tendrá por objeto la prestación de servicios de oxigenoterapia y otros servicios auxiliares; la importación, fabricación, exportación, distribución y|o venta de aparatos y accesorios del ramo, pudiendo realizar, en general, actividades complementarias lícitas, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 1º de septiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, de las que corresponden quinientas una cuotas a la Sra. Luisa Guelman de Belmes; doscientas sesenta y siete cuotas al Sr. Simón Belmes y doscientas treinta y dos cuotas al Sr. José Sandiler, o sean, respectivamente $ 501.000; $ 267.000 y pesos 232.000, moneda nacional. — Quinto: La integración de las cuotas precedentes quedan realizadas con los valores activos y pasivos que resultan del balance patrimonial que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público Nacional, correspondiente a la firma Centro de Oxígeno Medical S. R. L., con cuyas actividades continúa la sociedad que se constituye por el presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, para todos los actos que obliguen y comprometan a la sociedad, sin distinción alguna y con todos los deberes y atribuciones de ley determinados para las funciones de gerentes. Los gerentes percibirán por sus funciones, una retribución mensual cuyo importe se determinará, con imputación a gastos generales. — Séptima: No podrán los gerentes comprometer el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni dar fianzas o avales que no sean consecuencia de los negocios sociales, pudiendo para el mejor desempeño de sus funciones, otorgar los poderes generales y especiales que sean menester. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general y cuadro de resultados, sin perjuicio de los balances especiales que los socios o disposiciones legales dispongan realizar. Pasados 90 días de la fecha de realización de los balances, éstos se considerarán aprobados. — Noveno: La participación en las utilidades, así como en las pérdidas, se establece en un cincuenta por ciento para la Sra. de Belmes, en un treinta por ciento para el Sr. Belmes y en un veinte por ciento para el Sr. Sandiler. — Décima: Cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, con un aviso previo, por telegrama, de treinta días como mínimo y con la anuencia de los demás socios, percibiendo íntegramente el capital aportado y su parte en las reservas libres acumuladas, así como en las utilidades devengadas, en el tiempo y forma que se determine de común acuerdo, teniendo presente, a sus efectos, el último balance general anterior a la fecha del retiro. — Undécima: Las cuotas del socio que se retira, serán distribuidas entre los restantes, en proporción a sus respectivas cuotas. Subsidiariamente, podrán dichas cuotas ser cedidas a un tercero, con la aprobación de los socios restantes y en las condiciones que éstos determinen de común acuerdo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, los restantes se obligan a practicar un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido aquél. La sociedad podrá, en tal caso, continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificándose, a tal efecto, la representación legal de los mismos. Los socios sobrevivientes podrán también pedir la disolución de la sociedad, de común acuerdo y su correspondiente liquidación, que estará a cargo de los mismos, pudiendo también, si así lo convinieran con los herederos del socio fallecido o incapacitado proceder a la adquisición de sus cuotas, en las condiciones establecidas en la cláusula décima. Décima Tercera: Toda divergencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a arbitradores, designándose a tal fin a los Doctores Pedro G. Belmes y Salvador Feldman, quienes, en caso de discrepancia, designarán un tercero. El laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en las cláusulas que anteceden, será juzgado conforme con las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Conformes las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: "12 de diciembre", "aquel", "objeto". Valen. Enmendado: Décima, vale. Sobrerraspado: "Sandiler", — Vale. — Fdo.: L. Guelman de Belmes — S. Belmes y V. Sandiler.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.14|5-Nº 1.988 v.14|5|68

VICENTE PAGNOTTA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Vicente Pagnotta, argentino, domiciliado en la calle Daniel Cerri 1372, de esta Capital, representado en este acto por el señor Adolfo Ernesto Pagnotta, según poder otorgado por escritura número 588 (Fº 1079), Reg. 3; Adolfo Ernesto Pagnotta, argentino, domiciliado en la calle Daniel Cerri Nº 1372, de esta Capital, y Ernesto Pagnotta, argentino, domiciliado en la calle Daniel Cerri Nº 1372, de esta Capital, convienen celebrar lo siguiente: Primero: El señor Vicente Pagnotta vende, cede y transfiere a los señores Adolfo Ernesto Pagnotta y Ernesto Pagnotta sus cuotas sociales (350) de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "VICENTE PAGNOTTA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 12 de mayo de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de mil novecientos sesenta y seis, con el número 1500, al folio 273 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; realizando la venta, cesión y transferencia en la siguiente forma: por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas de mil pesos cada una, al señor Adolfo Ernesto Pagnotta, y por cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una, al señor Ernesto Pagnotta. El precio de venta es abonado por los compradores en dinero en efectivo, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo. — Segundo: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Tercero: Por lo tanto, la participación en el Capital Social de setecientos mil pesos moneda nacional es la siguiente: Sr. Adolfo Ernesto Pagnotta: seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ernesto Pagnotta: cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Cuarto: Subsisten todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — Buenos Aires, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Por Poder; A. F. Pagnotta; A. E. Pagnotta. — Ernesto Pagnotta. — Testado: interinamente. No vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible] 000 e.14|5 Nº 1.773 v.14|5|68

EL COLOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 1968, entre los señores Julio Diz, Constante Fernández, Cesáreo González Cabaleiro, Luis González Pérez, españoles, casados; Pelagio Fernández, español, soltero; Miguel Angel Bonelli, Antonio José Troncoso Troncoso, Augusto Santiago Stricker, Juan Carlos Rodríguez, Juan Carlos Riobo, argentinos, casados; Armando Enrique Vullioud, Guillermo Eduardo Rodríguez, Jorge Alvaréz, argentinos, solteros, y Mabel Elsa González Vda. de Asorey, argentina, viuda, todos domiciliados en la calle Corrientes Nº 1247, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "EL COLOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Corrientes Nº 1247, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en todo el territorio del país. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es de quince años, a partir del día 1º de diciembre de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los Gerentes de la entidad con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir las cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días, vencido este plazo el socio quedará facultado para hacer cesión de sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Julio Diz, Pelagio Fernández, Mabel Elsa González Vda. de Asorey, Constante Fernández, Cesáreo González Cabaleiro, Luis González Pérez, Miguel Angel Bonelli, José Antonio Troncoso Troncoso, Augusto Santiago Stricker, Armando Enrique Vullioud, Guillermo Eduardo Rodríguez y Jorge Alvarez setecientas sesenta y nueve cuotas, o sea la suma de trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno; Juan Carlos Rodríguez y Juan Carlos Riobo, trescientas ochenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento noventa y tres mil pesos m|n. cada uno. El capital social y su integridad se acredita con el balance e inventario que suscripto por las partes por separado, se considera integrante de este contrato. Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de restaurant, bar, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Pelagio Fernández, Luis González Pérez y Miguel Angel Bonelli, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuando en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales de Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y Secretarías de Estado, así como también ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por un solo socio gerente, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos; celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones comunes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios a los efectos de cumplir con el objeto social. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten para ello a las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los componentes de la entidad, quienes resolverán por mayoría de socios que representen más del sesenta y seis por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas y resuelta en Asamblea de socios. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicarán la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley 11.645 del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio /o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro será necesaria la conformidad de los socios que representen mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio, y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de diez días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herede-

ros o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente; c) Por el retiro del capital y las utilidades; según balance a efectuarse en la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe que resulte le será abonado en la siguiente forma: 50 % al contado y el saldo en 24 cuotas, iguales, mensuales y sucesivas, las que devengarán interés. — Décima Tercera: El nombramiento como la revocación de gerentes, se producirá por la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y comunicar a los mismos en forma fehaciente los asuntos a tratar y con una anticipación de cinco días. Si en la primer convocatoria, no hubiera socios presentes que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, los gerentes convocarán a nueva asamblea dentro de los quince días, la que sesionará cualquiera sea el número de socios presentes o cantidad de capital representado. Las resoluciones serán siempre tomadas por mayoría del capital presente. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Décima quinta: La liquidación de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes. — Décima sexta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en el libro de actas o en instrumento aparte, podrá por separado de las funciones que realice en el establecimiento o de su calidad de socio. Si fuere la separación de funciones, ello será resuelto por el voto de la mayoría de los socios gerentes si fuere la separación de la sociedad que implica igualmente la cesación de funciones, ello será resuelto por el voto de la mayoría de los socios que prestan servicios en el establecimiento; esta última sanción sólo podrá aplicarse por la realización debidamente comprobada de actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad o cualquier componente de la misma. Al socio separado de la sociedad se le liquidará el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance a realizarse a la fecha, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Décima séptima: Los socios que prestan servicios en el establecimento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumentará a sesenta días, si las funciones que realizaba el socio eran las de gerente. — Décima octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo, sobre su nombramiento, será aquél que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Pelagio Fernández. — Luis González. — Guillermo Eduardo Rodríguez. — Juan Carlos Riobo. — Juan Carlos Rodríguez. — Jorge Alvarez. — Miguel Angel Bonelli. — Armando Enrique Vullioud. — Julio Diz. — Cesáreo González. — Mabel Elsa González Vda. de Asorey. — Constante Fernández. — Antonio José Troncoso Troncoso. — Augusto Santiago Stricker. — E|L.: fehaciente. Vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.14|5 Nº 2.202 v.14|5|68

SHERIDAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Antonio Valledor, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 3393 de la Capital Federal; Salvador Rodríguez, español, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal; Luis Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal; Aniceto Francisco Richard, argentino, casado, domiciliado en Florida 1791, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Marsbiglia, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3845, de la Capital Federal; José Fernández González, español, casado, domiciliado en Agustín Alvarez 2555 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Alberto Berdasco, español, soltero, domiciliado en Roque Pérez 3856 de la Capital Federal; y Bernardo Eduardo Euring, argentino, soltero, domiciliado en Unión y Recuero 4375, Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SHERIDAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en Rivadavia 3393 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. El objeto social lo constituye la explotación de negocios de café, bar, restaurant y anexos del ramo gastronómico. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Valledor, quinientas cuotas; Salvador Rodríguez, quinientas cuotas; Luis Carlos Rossi, quinientas cuotas; Aniceto Francisco Richard, quinientas cuotas, Domingo Marsiglia, quinientas cuotas; José Fernández González, quinientas cuotas, Alberto Berdasco, quinientas cuotas, y Bernardo Eduardo Euring, doscientas cincuenta cuotas. El capital social está totalmente suscripto e integrado en bienes y efectos provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Cuarta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Valledor, Salvador Rodríguez y Aniceto Francisco Richard, a quienes se nombra gerentes. Actuando en forma conjunta de dos cualquiera de ellos los gerentes podrán concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, adquirir propiedades, gestionar cuentas corrientes y|o créditos en instituciones bancarias, librar y endosar cheques y|o pagarés, tomar y|o conceder préstamos de dinero mediante el pago de intereses, tomar y despedir personal y fijarles sueldos, representar a la sociedad ante las instituciones públicas, y en síntesis, firmar todos los actos y contratos públicos y|o privados relacionados con el giro, atención y explotación de los negocios sociales, aclarándose expresamente que el texto de la presente cláusula es simplemente enunciativa por cuanto la única limitación que tendrán en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. Los gerentes actuando en la forma mencionada precedentemente quedan investidos de toda la autoridad y poder para hacer cumplir las disposiciones de la cláusula sexta del presente contrato. — Quinta: Todos los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo, además los socios Salvador Rodríguez, Luis Carlos Rossi, Aniceto Francisco Richard y José Fernández González no tienen obligación de trabajar y|o prestar servicios personales en los negocios sociales. — Sexta: Los socios que trabajen en la sociedad prestarán a la misma toda su actividad personal y conocimiento, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios y francos, pudiendo para el mejor logro de los fines societarios restarles a voluntad dentro de las tareas que se realicen en el negocio y|o los negocios. Los gerentes podrán fijarles sueldos si es que lo estiman conveniente, además podrán tomar medidas disciplinarias con los que a su juicio no cumplan correctamente con sus obligaciones. Las medidas disciplinarias consistirán en amonestaciones y suspensiones con retención de haberes si es que perciben sueldos, todo proporcionado a los días de suspensión aplicados, en caso de reiteración de actitudes incorrectas los gerentes podrán separar de la sociedad al socio reincidente, quedando a resolución de la asamblea social la sanción a aplicar al socio sancionado, la asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que los gerentes procedieron a la separación por telegrama colacionado del causante. La asamblea social reunida conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima estará facultada para disponer la separación definitiva del socio sancionado al que se le comprará sus cuotas de capital y demás intereses en la sociedad al valor que surja de libros de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto, el valor resultante le será abonado el cincuenta por ciento al contado y el saldo en veinticinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés adicionado del dieciocho por ciento anual, el socio sancionado por la asamblea social podrá optar entre aceptar el precio que se le asigne a su participación en la sociedad mediante el procedimiento mencionado precedentemente, o en su defecto continuará como socio pero bajo ningún concepto o circunstancia desempeñará tareas en los negocios sociales. — Séptima: Todas las decisiones sociales serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital, cada cuota representa un voto, para que las resoluciones sean válidas deben ser tomadas en asambleas donde se encuentren presentes socios que en conjunto represente más del cincuenta por ciento del capital social. — Octava: Los socios, contando con la aprobación de los gerentes podrán realizar retiros de dinero a cuenta de utilidades, estos retiros serán en conjunto de todos los integrantes de la sociedad y en proporción a los capitales de cada uno. — Novena: Todos los años el día treinta y uno de Enero se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los beneficios o quebrantos que los mismos arrojen serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales, de las utilidades se deducirá el porcentaje necesario para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. El balance se considerará aprobado si al día 30 de Abril del año en que se realizó no ha sido objetado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, en tal eventualidad deberá comunicar a sus consocios sus pretenciones y condiciones para la venta, ya que éstos en igualdad de oferta tendrán prioridad para la compra, en primer término la sociedad en conjunto y luego los socios en forma particular. En todos los casos el vendedor cancelará las deudas que mantenga con la sociedad, de lo contrario no se autorizará la cesión de cuotas. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad debiendo a tal efecto unificar su personería y representación. — Décima segunda: Si al cierre de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y reservas constituidas, la sociedad entrara de inmediato en liquidación, procediendo los gerentes al nombramiento del encargado de la misma. — Décima tercera: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilio especial y legal en los reales indicados al principio del mismo, y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por unanimidad antes de iniciar las actuaciones y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. De no existir acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro se considerará como tal al presidente en ejercicio de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. Cualquiera fuera la causa que motive una desinteligencia entre los árbitros primeros, la misma será resuelta definitivamente por el árbitro tercero. De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, el 29 de Febrero de 1968. — Entre líneas: Eduardo, Eduardo. Vale. — Firmado: Antonio Vallador, Salvador Rodríguez, Luis Carlos Rossi, Aniceto Francisco Richard, Domingo Marsiglia, José Fernández González, Alberto Berdasco y Bernardo Eduardo Euring. En mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 244 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Antonio Valledor, Salvador Rodríguez, Luis Carlos Rossi, Aniceto Francisco Richard, Domingo Marsiglia, José Fernández González, Alberto Berdasco y Bernardo Eduardo Euring, doy fe. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público. — Entre líneas: Público. — Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.14|5 Nº 2.223 v.14|5|68

ALPIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 29 de marzo de 1968, se ha producido en la sociedad "ALPIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación del nuevo socio señor Amaro José Montani, argentino, casado, con domicilio en la calle Manco Capac Nº 1345, Capital Federal. — Asimismo, se aumenta el Capital Social a la suma de $ 2.000.000.—, modificándose como consecuencia de todo ello, las cláusulas 3ª, 4ª 6ª, las que quedan redactadas así: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Miguel Osvaldo Piraino, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.); Cayetano Orlando Piraino, seiscientas cuotas o sean seiscientos seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.— m|n.) y Amaro José Montani ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000.— m|n.). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, según balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades debiendo firmar con su firma personal precedida con un sello con la denominación social con la firma social realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones ni fianzas a terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Balance General que será sometido a la consideración de los socios, y luego de practicadas las reservas legales, el saldo de las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Miguel Osvaldo Piraino el treinta por ciento (30 %); el Sr. Cayetano Orlando Piraino el treinta por ciento (30 %) y el Sr. Amaro José Montani el cuarenta por ciento (40 %). — Por el presente acto, queda convenido entre los socios que mensualmente se efectuarán retiros personales en la siguiente proporción: Los Sres. Miguel Osvaldo Piraino y Cayetano Orlando Piraino, retirarán sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.—), cada uno de ellos, respectivamente y el Sr. Amaro José Montani, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—). — Los citados retiros se efectuarán a cuenta de Utilidades. — Así también se modifica la cláusula décima, la que queda así: Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, la sociedad optará: a) Por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales debiendo en este caso, éstos últimos unificar personería en una sola persona; o b) Abonar a los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado el haber que a éste le corresponda a cuyo efecto se llevará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad, abonando el haber resultante en la siguiente forma: El diez por ciento (10 %), en efectivo, a los treinta (30) días de practicado el balance, y el saldo en diez (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Cláusula Adicional: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha de retiro. — En tal caso, se particará un balance, y el haber que le corresponda al socio saliente, se le pagará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima del contrato social, modificada por el presente convenio. — Fdo.: M. O. Piraino — C. O Piraino. — A. J. Montani.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.14|5 Nº 1.998 v.14|5|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto 1967 21.367

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 — Número 21.237

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. ...

Italiana, en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R. E.) D. Manuel Alberto Lapcida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.364 — Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan ...

LAS CUATRO PLUMAS
Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rafael José de Pina, Ildelfonso Luis de Pina y Roberto Félix Siepe, socios y únicos componentes de la sociedad "LAS CUATRO PLUMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, folio trescientos setenta y tres, libro cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar el contrato social, cuyo capital es de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas, y cuyo vencimiento es el quince de marzo del corriente año, por un plazo de cinco años a partir de esta fecha, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del mismo, que en lo sucesivo, será del siguiente tenor: Tercera: La sociedad queda prorrogada por el término de cinco años más a partir del quince de marzo del corriente año. Si alguno de los socios expresara su voluntad de separarse de la soc edad, deberá efectuarlo por telegrama colacionado y en tal forma se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En las mismas oportunidades podrá disolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael José de Pina. — Ildelfonso Luis de Pina y Roberto Félix Siepe. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.14|5. — Nº 1.269 v.14|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta ilegible, en la edición del Boletín Oficial del día 10|5|68.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 3.054 v.16|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO BUCHERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 3.110 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUILLERMO ZADEK y ROSA MOELLER de ZADEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.14|5 Nº 2.898 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA LORENZATTI de RUFFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|5 Nº 3.011 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CESAR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 2.901 v.16|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TERESA LOPEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.14|5 Nº 3.068 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHAVES o JOSE CHAVES AMBROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.113 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ENRIQUETA RAVOTTI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.013 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA SALA de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 3.016 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALFONSINA DOLINA o DOLINA de COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.14|5 Nº 2.974 v.27|5|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de ENRIQUE FRAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 3.067 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heribero Enrique Ballerini, p. a. s., secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 3.071 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO ROJO BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.909 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.940 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO HADIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.889 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a ehrederos y acreedores de doña AMELIA HILU de HILU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 1.572 v.16|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MORATA. — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. —
$ 720. — e.14|5 Nº 2.997 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos de MOISES BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — — Omar J Cancela, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 2.908 v.16|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA GRACIANA o GRACIANA TERESA GARCIA de ORELLANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.973 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO FARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.941 v.16|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACUZ o MARCUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.935 v.27|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMELIA ELVIRA MASSOLO de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.871 v.27|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, emplaza a don ALFREDO CARLOS PIN ERRECABORDE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposa doña Nilda María Teresa Larreategui, s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.560.— e.14|5 Nº 2.910 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZAIDA BIALET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.090 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELPIDIO CICCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril treinta de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.021 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CERCHIARA, de ANA MARIA CERCHIARA de BALDA y don PEDRO JACINTO BALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 2.874 v.16|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.060 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.001 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RENEE ROJAS de ARIAS DUVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.927 v.16|5|68

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO SARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.906 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 2.986 v.16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.058 v.16|5|68

Nº 14

Juzgadoo en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.109 v.16|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONA GRINMAN o JONA GRIMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.984 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO KLUGER o MAYLECH KLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.983 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RIVAS de DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 2.958 v.16|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PFLEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barrutl, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.249 v.16|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|68.

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita al señor LORENZO ESTEBAN DEMELLI, para que tome intervención en el juicio "Demelli Lorenzo Esteban s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 480 e.14|5 Nº 2.900 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.072 v.16|5|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PIEMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.007 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC NUDELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.096 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA RENEE ROSSETTO de LAMARTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.925 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a CARLOS RIGUAL para comparecer en juicio "Martinoli Carlos c|Rigual Carlos s|Ordinario", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 880 e.14|5 Nº 3.116 v.15|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOTTOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires 6 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.077 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO HARRIOTT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 2.952 v.16|5|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETHEL TERESITA FALLON de PAATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 2.907 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARIA GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 340 e.14|5 Nº 2.924 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICASSIAU de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.108 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SAKS de LIBERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.081 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por dos días a IRENE ESTHER SORIA de COLUSSI, en autos que le sigue Carlos Rómulo Colussi sobre divorcio, la siguiente sentencia: Buenos Aires, setiembre 7 de 1967. — Y Vistos... Y Considerando:... Fallo: Admitiendo la demanda, en consecuencia decreto el divorcio de los esposos Carlos Rómulo Colussi e Irene Esther Soria de Colussi, por culpa de esta última, por las causales de adulterio e injurias graves (Conf. Incs. 1º y 5º del Art. 67, Ley Nº 2.393; asimismo, decrétase la separación de bienes y disolución de la sociedad conyugal (Conf. Art. 1.291 y 1.306 Código Civil); la tenencia definitiva de las hijas del matrimonio, Cristina Ester y Silvia Liliana Colussi, la concedo al padre (Conf. Art. 75, ley 2.393). Con costas a la demandada, a cuyo efecto regulo en pesos cuarenta mil moneda nacional, los honorarios del Dr. O. G. Morcillo. Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, líbrese el correspondiente oficio al Registro Civil, a los fines que determina el Art. 105 de la ley 2.393. — Notifíquese. — Rep. las fojas y oportunamente archívese. — Cáceres, Juez Nacional.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.720 e.14|5 Nº 2.892 v.15|5|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JU SEGATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.100 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. e.14|5. — Nº 2.951 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALIBERTI y MANUELA ANDREA MEGO de ALIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.041 v.16|5|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DELFOR EMILIO GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.075 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, NICOLAS ZAPPINO y ANUNCIADA LOCANE de ZAPPINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.14|5. — Nº 3.047 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don LEONARDO DI CUIO, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.14|5. — Nº 3.040 v.16|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCULNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.14|5. — Nº 3.026 v.16|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LAURA ALONSO de MINGOLLA o LAURA ALONSO VALLE de MINGOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.070 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD DIAZ de ALTOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.098 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FEDERICO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 2.956 v.16|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA HAYDEE FRUMENTO de MERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.059 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PLASTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.106 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA TRAVERSO de CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.914 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA FOURQUET de MAISONNAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.915 v.16|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GERBOLES de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.097 v.16|5|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL GHIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.967 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVINA DOLDAN de HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.024 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o JUDA ROZENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.942 v.16|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTINO SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.919 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a sucesores de RICARDO PARADA, por el término de diez días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Pano Joaquín O. c/Parada Ricardo, s/desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 800. — e.14|5 Nº 2.936 v.15|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a los herederos o representante legal de doña ROSARIO AHUMADA de ALANIS, por cinco días, en los autos "Velaztiqui Catalina c/Ahumada de Alanís Rosario, s/consignación", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800. — e.14|5 Nº 2.944 v.15|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTERO FOURNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.916 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a HANSEATICO, SRL, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Hanseático SRL, sobre ejecutivo de $ 268.800 m|n.", expediente número 25776, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 880. — e.14|5 Nº 2.881 v.15|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a estar a derecho en autos a GUSTAVO A. GIMENEZ, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Gustavo A. Giménez, sobre ejecutivo de $ 93.200 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 2.882 v.20|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días a ALBERTO ENRIQUE EMILIO BEUTIN, ROBERTO ENRIQUE BEUTIN y CARLOS MARIA CARRIQUE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ventrilec, S. A. C. I. F. y otros, sobre ejecutivo de $ 167.202,50 m|n", Expe. Nº 25812, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960. — e.14|5 Nº 2.886 v.15|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a CONFINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Confina SACI. e I. sobre cobro ejecutivo de $ 400.000 m|n.", que ha escrito presentado por la parte actora solicitando se la cite por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, abril 23 de 1968. .. cítese a la demandada a estar a derecho por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Alejandro de Labougle, juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.600 e. 14|5 Nº 2.885 v. 15|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por un día a JORGE PEDRO ALBIN para comparecer en juicio "Maggi Ida María c/Diésel Seaver SAIC. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 360 e. 14|5 Nº 3.076 v. 14|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JORGE A. RIVERO a que comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Versalles S. A. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 600.000 m|n.", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires. 4 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.600 e. 14|5 Nº 2.880 v. 20|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Emilio Fermín Silva, Viamonte 1334, 9º, Esc. 54, los justificativos de créditos. El 27 de agosto de 1968, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 3.037 v. 20|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a la demandada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|METALSUR S. A. METALURGICA COMERCIAL INDUSTRIAL s| ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de (5) cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por (1) un día. — Buenos Aires, 13 de abril de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 640 e. 14|5 Nº 2.922 v. 14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita al codemandado en los autos: Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. Sociedad en Comandita por Acciones y otros s|ejecutivo", señor ALFREDO DOMINGUEZ, para que comparezca, a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, cuatro de abril de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 560 e. 14|5 Nº 2.904 v. 14|5|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al codemandado en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|I.M.A.R. Sociedad en Comandita por Acciones y otros s|ejecutivo", señor ALFREDO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de segundo día, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

$ 520 e. 14|5 Nº 2.923 v. 14|5|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "HOCHMAN SZAPSA c| FLESIA ENRIQUE, s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 27.740", que el martillero José Singereisky, rematará el 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia 7900, de la Capital, el siguiente bien: un automotor Opel, modelo 1959, motor 1.5.0309834, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 997.868, con la base de $ 246.411, al contado, que se exhibe en Rivadavia 7900, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040. e.14|5. — Nº 3.114 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "JOSE PADIN E HIJO c| DAUZ de YCARDI y otro, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día lunes 27 de mayo, a las 16 horas, en Defensa Nº 757, donde se exhiben: un televisor, marca "Ternison", Nº 2259, pantalla grande; una heladera familiar, eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 18892. — Sin base, en block, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Se entregará una vez aprobado el remate. — Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040. e.14|5. — Nº 2.872 v.16|5|68

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "AGUILERA DOMINGO c| VENEZIA FRANCISCO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 23.566, que el martillero Alberto Jorge Labourdette, rematará en Añasco 2727, donde se exhibe, el 31 de mayo próximo, a las 14 horas, un automotor usado, modelo 1958, Autoar, tipo colectivo, Combi rural, motor Fiat 029521, en el estado en el que se encuentra. — Se entregará el bien previo pago total del precio. — Base m$n. 145.839. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800. e.14|5. — Nº 2.912 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "BUSQUIER JULIO contra SANTANTONIN ADRIAN C., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.340, que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará donde se exhibe, en Virrey Avilés Nº 2739, Capital, el día 17 de mayo de 1968, a las 11 horas, el automotor marca "Buick", modelo 1952, motor Nº 67121905, patente Nº 211.309, sin base, al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Artículo 565, Código de Procedimientos.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. e.14|5. — Nº 3.118 v.16|5|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "SOTNIK. INES c|ROUBEDA, NATALIO L., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 28.401, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 24 de mayo de 1968, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor, marca Fiat, 1962, motor número 1.047.308, serie 62, chasis 983.577, patente de la Prov. de Buenos Aires 1.253-758, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. — Base $ 274.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400. e.14|5. — Nº 3.132 v.16|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| CITANOVA S.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.969, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, año 1966, tipo V-270, sedan de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nº 68B-5522, chasis Nº 68B-5522, Certificado de Fabricación número 08896, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 68B-5522, vidrios Solex, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 541.744.— — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640.— e.14|5 Nº 3.049 v.16|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LISMAN SIMON BERNARDO c|MAYO OSCAR FERMIN s|Ejec.", Expte. 22.534, que el martillero Sotero García Zacundo rematará el 17 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Hallicrafters, modelo T 23 con su mesita de madera y su estabilizador. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.14|5 Nº 3.134 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "STRASSBERG LUIS c| QUINTIAN CARLOS s|Ejec.", Expte. número 23.752, que el martillero Sotero García Zacundo rematará el día 17 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular manual Olivetti, modelo Prima 20 Nº 99029947 usada, funcionando; dos ventiladores Siam Aire sin numeración visible, usados, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280.— e.14|5 Nº 3.133 v.15|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "CASA ORLANDO S.R.L. c|PRODUCTOS DORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 12 horas, en el local de la calle Santander Nº 1859, Capital Federal, donde se exhibe, una cámara desarmable marca Orlando, modelo CDC [illegible], número 879, equipada con un equipo refrigerador eléctrico marca Acmarmetic de 1 1|2 HP, modelo E-0150-M número 11.488, en el estado que se encuentra, al contado. — Base $ 202.590 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.14|5 Nº 3.092 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|SCARIMBOLO JUAN MATITS s|Ejec. Prend.", Expte. A 839, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 22 de mayo de 1968, [illegible] un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 106.[illegible] A 024, chasis número 106.081, patente número 1107-867 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — Base m$n. 942.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.14|5 Nº 3.074 v.16|5|68

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "CHICHOTKY RICARDO c|ARCAT S. R. L. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 16.654, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Avda. A. Gallardo 7, Cap. Fed., donde se exhibe el 24 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 garlopa de banco R. CH. mod. 300 x 1300 mm. de mesa, Nº 208, con 2 cuchillas: 1 sierra sin fin de banco R. CH. mod. 300 mm. de volantes Nº 262, con una hoja de sierra; 1 tupí de banco combinado R. CH. mod. 530x440 mm. de mesa Nº 213, con dos ejes cambiables; 1 cizalla a palanca marca TIA mod. A-3 Nº 1134, un eje para sierra circular marca R. CH. mod. 25 mm. de diámetro de eje Nº 101, un eje para sierra circular marca R. CH. mod. 25 mm. de diámetro de eje Nº 102, en el estado en que se encuentran. Base $ 34.825 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240 e.14|5 Nº 3.135 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VERDAGUER DANIEL F. c|VENTURA JORGE L. s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en San Juan Nº 3456, Capital Federal el 27 de mayo de 1968, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1964, motor Nº 483623, patente Capital Nº C-004683, año 1965, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 5304 que se exhiben en el mismo lugar. Base pesos 506.808 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.14|5 Nº 3.004 v.16|5|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "AMAZONA S.R.L. c|INCA FLEX S.C.A. s|Ejecutivo", que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el día 23 de mayo, a las 10 horas en Balbastro 2018, donde se exhibe: Un balancín de 4 columnas "Argiró" Nº 55, completo, funcionando, con motor acoplado de 1 /H.P., entrega previa aprobación judicial sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.040 v.14|5 Nº 3.046 v.15|5|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|VICENTE LIMA COIMBRA s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 18.166 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 1º de junio de 1968, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV modelo año 1966 V270 tipo automotor carrocería sedan cuatro puertas, con motor Chrysler modelo año 1966, Nº 68B 4918, con chasis marca Valiant IV modelo 1966, Nº 68B4918, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 729.400,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640 e.14|5 Nº 3.048 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "TRABANCO CEPAR S. A. s|Quiebra, Expte. número 5.912". que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día sábado 18 de mayo de 1968, a las 9 y 30 horas en Avenida Pueyrredón Nº 2367|73 donde se exhiben de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas "Una máquina de vulcanizar con siete moldes y una carretilla" a la vista en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200.— e.14|5 Nº 2.899 v.15|5|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "GUTIERREZ, EMILIO c|CAPPANNA, FIDEL A. C. s|Ejec." (Expte. Nº 18.164), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 21 de mayo de 1968, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación d eRematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad: Pasaje el Recado número 5930, Capital. (Insc. Tº 2060, Fº 18, Zona Norte). Venta Ad-corpus y al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo en todo con las constancias de autos. Base: $ 1.300.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.14|5 Nº 2.887 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio, BROM ARON c|MUSSA ALBERTO y BARBOZA RAUL NORBERTO s|Ej.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 17 de mayo de 1968, a las 17 hs., en Bartolomé Mitre Nº 2234. Cap. donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 60 camisas para dama, de distintos tonos, medidas y calidad, nuevas para la venta y 40 camisas para dama, distintos tonos, medidas y calidad, Styns nuevas para la venta. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.14|5 Nº 2.932 v.15|5|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. contra PAREDES, ORLANDO FRANCISCO s|ejecución prendaria, expediente Nº 21.198, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 10 horas en el local de la calle Río Cuarto 1490, Cap., donde se exhibe el automovil colectivo marca Ford Mod. año 1962, chasis Nº F-60 LBA 360051, motor marca M. Benz mod. año 1966, mod. L 312 Nº 312-987-10-007764, en el estado en que se encuentra. Base $ 960.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 9 mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.14|5 Nº 2.902 v.16|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ABRUZZINI, HERMINIA c|DARIA JUAN L. y otro. Ejec. prendaria". Nº Expediente 15.105, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., propuesta por la parte, rematarán, el día lunes 27 de mayo, a las 16 hs., en la calle Defensa Nº 757, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca "Siam" Nº 408132, completamente equipada; un televisor eléctrico modelo V 4 marca "Biz" Nº 4732. Base en block $ 33.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate. Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.14|5 Nº 2.869 v.16|5|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "FINANBESA S.C.A. c|PAULO RUBEN DAGOBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Jorge Labourdette, propuesto por la parte actora, rematará en Añasco 2727, donde se exhibe, el 31 de mayo próximo, a las 14.30 horas, el automotor usado, taxi, Chevrolet, modelo 1965, motor 234-14147, serie C., de 125 HP., patente Capital Federal CO 23739, en el estado en que se encuentra. Base $ 488.442 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800 e.14|5 Nº 2.911 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, hace saber por dos días en los autos caratulados "FICHER, OSCAR c| TARRAGO, BALTASAR, c|ejecución prendaria", Expediente Nº 18.892|67, que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 11 horas, en el local sito en Rivadavia 6145, Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un piano marca Karl Schultz, Nº 1266, de 88 notas, 3 pedales, cuerdas cruzadas, uso familiar. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base m$n. 112.150. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680 e.14|5 Nº 2.891 v.15|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos "FERNANDEZ SELVATICO R. c|DUQUE JESUS, s|ej. prend.", Exp. Nº 22.292, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo a los 11 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhibe, el siguiente bien: Un caja registradora marca Ericson, mod. 44, rehabilitada, Nº 4753 (3B-3KSKF) EF-2NC, en perfecto estado de funcionamiento. Uso comercial. Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e.14|5 Nº 3.038 v.16|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, que en autos "RUDMAN M. c|POLO S. R.L., que el martillero D. Abel J. A. Vallejos, rematará el día 19 de mayo de 1968, a las 11 hs. en Zado 3726, Cap. Fed., donde se exhiben: 1 armario metálico de 2 puertas corredizas de 1,50 x 0,65 x 0,45, color acero c|1 estante regulable: 1 escritorio metálico c|tapa de vidrio de

0,70 x 0,60 x 1,50, c|2 cajones, c|cerraduras; 5 sillas metálicas tapizadas en cuerina verde 1 sillón metálico haciendo juego, c|2 brazos de 0,75 x 0,55 x 0,55, de fondo todas las medidas aproximadas, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

1.840.— e.14|5-Nº 2.937-v.15|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "PASCARELLI, OTELO c| GENOVEVA D. DE FERNANDEZ, s| ejec.", Expediente Nº 24.555, que el día diecisiete de mayo próximo, a las 17 horas, en la calle Angel Gallardo 116, lugar donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Remington, de 90 espacios, con teclas en idioma inglés, sin número visible; Un armario de escritorio, de metal, color verde oscuro, de dos puertas, de aproximadamente 1,80 de alto por 0,90 mts. de ancho; Un fichero metálico de cuatro cajones, de aproximadamente 1,40 de alto por 0,50 mts. de ancho; Un escritorio de madera, con tapa de vidrio, de 1,15 por 0,80 mts., con ur cajón; Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en material color negro, aparentemente de plástico; Una mesa de bronce con tapa y base de mármol, todo en buen estado. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.320 e.14|5 Nº 2.965 v.15|5|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado del Trabajo Nº 10, comunica por dos días, en el juicio: "MORALES AURELIO c|SUGLIA CAYETANO s|despido", que el martillero Federico Aguilea, rematará el día 15 de mayo de 1968, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Philco", Nº 33.273, modelo 3.726; Un diván cama "Divanlito", una plaza, tres cuerpos; Un tocadiscos "Rexson Winco", s|n., estereofónico, 4 velocidades, 2 parlantes, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — José M. Gavaldá, secretario.

1.360.— e.14|5-Nº 3.088-v.15|5|68

Nº 30

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 30, comunica por dos días en los autos "ESCOBAT, ARNOLDO H. c|JOSE CHANZA Y CIA., s|Despido". Exp. Nº 13.063, que el martillero Gaspar S. Fontana rematará en el local de la Av. Santa Fe 5007 de esta ciudad, donde se exhiben, el día 17 del cte., a las 16 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir marca "Remington" Rand de 130 espacios s|número visible; Una máquina de escribir marca "Remington" Rand de 110 espacios s|número visible; Una máquina de calcular marca "Walter" W. R.-16 Nº 62.808 funcionando. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Mario Isola, secretario.

1.360.— e.14|5-Nº 2.928-v.15|5|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TARIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.867 v.15|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RATTO de MOMBELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.791 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROCCA de DEL SEL, en el juicio "del Sel, Manuel Sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.759 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURELIA EULOGIA MOSQUERA de CORNEJO CABALLERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.760 v.15|5|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VACCARO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 2.748 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ROBERTO CRESPI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, dos de Abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.13|5 Nº 2.720 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JACINTO ALFREDO DE VUONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.13|5 Nº 2.669 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LORENZO BRAVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.9|5 Nº 1.995 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 985 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO VILLANUEVA y FRANCISCA STURLA de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.344 v.14|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FRANCISCA PEGAZZANO de VANOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.331 v.14|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO YOHAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.768-v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CLICERIO CROCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

720.— e.13|5-Nº 2.667-v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE CONSOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.018 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOTA ELISA CARVE de MARTINI. — Publíquese por 3 días. — Autos: "Martini Constantino s|Testamentaria".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.419 v.14|5|68

Juzgado Civil número dos, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA RICCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.491 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN ELIZALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.531 v.14|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON FELDMAN. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.13|5-Nº 2.770-v.24|5|68

El Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.504 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINA ROGOFF de BLINDER y ABRAHAM BLINDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.486 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELSA PIANTANIDA de BURAGINI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.346 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FELDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.629-v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO POLVERIGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.642-v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA N-GELICA COLOMBO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400 e.8|5 Nº 1.802 v.21|5|68

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.409 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretara Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLEJMAN de WOLCOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.13|5-Nº 2.632-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaríia Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ESPIÑO de SANCHEZ. — Publíquese per tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.308 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUCCIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.310 v.14|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA MICULAN de CAEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.684-v.15|5|68

El Juzgado Nacional e[illegible] Civil Nº 6, Secr[illegible]ría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCHESE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800 e.9|5 Nº 2.006 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CHILLON o MARCELINO CHILLON CRUZ o FRANCISCO MARCELINO CHILLON CRUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.233 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita [illegible] emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PABLO ZAMBIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 19[illegible]. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800 e.7|5 Nº 1.511 v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretara 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCANEGATTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.771-v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.13|5-Nº 2.842-v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TUMBEIRO de BALDONEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.13|5-Nº 2.793-v.15|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, en autos: BALLARATTI de FERNANDEZ MARIA ENRIQUETA, s|posesión", cita por 2 días a los que se consideren con derecho a la posesión de 10,30 ms. cds. del Nº 3151 de la calle Juan B. Justo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.13|5-Nº 2.640-v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO LA SPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. e.10|5. — Nº 2.420 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUERRA. — El presente edicto deberá ser publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.317 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DELFINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.648 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RAICES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — José M. Miranda, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.784 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.785 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.787 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO LUIS TORT ORIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.646 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARTURO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 7 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.666 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don THOMAS o THOMAS EDUARDO MOORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.625 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.6|5-Nº 1.436-v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE CICCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.365 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaríaí Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE LOPEZ de DESTEFANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.637 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FUSCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, dos de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 2.333-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TERESA CORELLI de ZAZZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Mario C Russomanno secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.330-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA INES GALAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.564-v.14|5|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR REYES. Publíquese por diez días .— Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.914 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.7|5 Nº 1.565 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BONIFACIO LUZURIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.10|5-Nº 2.383-v.14|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA VIAPPIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.13|5 Nº 2.633 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAPIENZA. Publíquese tres días. —Buenos Aires abril 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.843 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA JUANA PEREZ. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.635 v.15|5|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TORRES de POLO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.659 v.15|5|68

El Sr. Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, **cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don** RAFAEL JUAN AMMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.387-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN LARRARTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 2.431-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don SAMUEL SATANOVSKY.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.315-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELECTRA RIVAS de BALESTRACCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de Abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.008 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ANTONIO PERRET, ANGEL JUANA PERPIGNAN de PERRET y FRANCINA PERRET de GREBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.682 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ARES — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.798 v.15|5|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO GRIGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.813 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA ZOIS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.424 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA RONDONI de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.394 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BOTTO y RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.396 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERSCHTEIN o BERNARDO BERSCHTEIN LAPIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.456 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO PURIFICACION SANSINANEA de FALOMIR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.386 v.14|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BATTAFARANO y MARIA GRACIA o MARIA TRIPANI o TRIPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.328 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA TESTA de BECKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Osvaldo Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.025 v.22|5|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN CAVAGLIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.861 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ARCE de COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.737 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE PASSARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.735 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.734 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALODIA CALLATA o CAYATA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.715 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA LAHUNSEMBARNE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.859 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE PAROIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. -- e.10|5 Nº 2.475 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR CALIFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.325 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATOUR, RENE VICTOR ALBERT LOUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.587 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ y MARIA MANUELA SIERRA de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.212 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA MARTIN VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.9|5 Nº 2.236 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LEOPOLDA FIRPO de GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.834 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NORMA DE SIMONE de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.772 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROJTENBERG de HERSKOWCZ o RIMKA ROJTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.281 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE LEONHARDT, MILDA LIDDY HOLTSCH y CARLOTA INGEBORG HOLTSCH LONHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.532-v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SALVADOR LLORENS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.13|5 Nº 2.767 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA CABRAL de SEEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.13|5 Nº 2.660 v.15|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA KREPPER de MASCHERONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.10|5 Nº 2.329 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA FACUNDA TASSARA de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.540 v.14|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 33, cita y emplaza a la sociedad ALGOMACARD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARENA, DAGLIO y GUERRERO para que dentro de los 15 días comparezca a estar a derecho en autos que les sigue Savo de Autiero María y otros s|escrituración, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente, para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 10|5 Nº 2.397 v. 16|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PALETTA de AIELLO, de NICOLAS AIELLO y de ASUNCION AIELLO Vda. de ONORATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e. 10|5 Nº 2.305 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA PAGANETTO de MARCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.306 v. 14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BIASI de DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.452 v. 14|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL BERTOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.9|5 Nº 2.183 v.22|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a her... de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, ... de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
. 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MINAKER de GORODOKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.811 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.829 v.24|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VILLEGAS de ZARIQUIEGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.327 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LEONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. —
$ 2.400. — e.9|5 Nº 1.466 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 6 al 8|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a FEDERICO ANEIROS para comparecer en juicio "Instituto San José de Cultura y Beneficencia c| Aneiros, Federico s|Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.13|5 Nº 2.854 v.17|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HORACIO CORIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.641 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.723 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|5 Nº 896 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL AVILA o AVILA PIETRANERA de MAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.13|5 Nº 2.644 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720 e. 10|5 Nº 2.432 v. 14|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA ROLDAN de EDWARDS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo dos de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.483 v. 14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CARATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.328 v.8|5|68
$ 1.960.— e.9|5 Nº 2.288 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BILBAO. — Publíquese por diez días.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.13|5 Nº 2.761 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LANZELLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 2.664 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LORETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|5 Nº 2.710 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GIANNOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.426 v. 14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOZANO de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.9|5 Nº 2.080 v.22|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.334 v.17|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.680 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GARCIA de ELOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.425 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA TRANI de WINTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.596 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIOBO y DOLORES CAMPOS de RIOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
2.800 e.8|5 Nº 1.861 v.21|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS GIMENEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.13|5. — Nº 2.794 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SINISI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.13|5. — Nº 2.796 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA IRIBARREN de BOTTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.13|5. — Nº 2.795 v.15|5|68

El Juez en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.745 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO VEREA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960. e.10|5. — Nº 2.521 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTISTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.682 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA GASTALDI Vda. de GAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.386 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.395 v.14|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS HERCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.623 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.334 v.14|5|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LANZIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 8|5 Nº 1.772 v. 21|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SAKIRSKY de SILINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.624 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA o FLORENCIA GREGORIA GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.774 v.15|5|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ORTEGO de MARTINEZ PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.442 v.14|5|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VIÑA y SOCORRO FERRO de VIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.495 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMBAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.556 v.14|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.13|5. — Nº 2.678 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ARTURO CAPDEVILA o ARTURO CAPDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.13|5. — Nº 2.674 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CARBALLO Vda. de MASCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.353 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ANLAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.535 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 26 de abril de 1968 — Jorge F Aquilio, secretario
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14 5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ABEL CANTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 2.362 v.14|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ILDEFONSO GONZALEZ IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.694 v.15|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OTTO MUELLER o MÜLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720 e.13|5 Nº 2.675 v.15|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCARAMUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.730 v.17|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DOMINGO MONDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 2.466 v.14|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a los herederos y acreedores de doña GOMEZ de SUAREZ ROSAURA ESTHER s|Sucesión. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.366 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Paz número once, cita por seis días para comparecer en juicio a JOSE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en autos "Dorrego de Giro, Cora Delia E. y otra contra Rodríguez José, sobre desalojo-abandono". — Se publica por dos días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.13|5 Nº 2.838 v.14|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NORBERTO ARTURO FACIO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.321 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a SANTOS GONZALEZ para que comparezca en juicio "Chionetti de Napolitano, Itala Ana C. c|Croce, María Carmela y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e.13|5 Nº 2.835 v.15|5|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAJURO KUMAZAWA. Publíquese tres días. — Buenos Aires 7 de mayo de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 840 e.10|5 Nº 2.398 v.14|5|68

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA GIMENEZ de ORLANDINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.9|5 Nº 2.224 v.15|5|68

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Mario H. Lynch, hace saber a los señores HECTOR ARTALE, SARA ARTALE y JUAN CARLOS MONTONE, que en el juicio que por desalojo le siguen los señores Pedro y Eduardo Botti, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, marzo veinte de 1968. — Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: rechazando la demanda de desalojo fundada en la causal de falta de pago y admitiéndola en cuanto la misma se fundó en la causal del Art. 39 de la Ley 16.739. Con costas a los demandados. En consecuencia condeno a Héctor Artale y demás ocupantes a desalojar el departamento Nº 2 de la finca de la calle Martiniano Leguizamón Nº 1427, de esta Capital, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento. Regúlanse en ocho mil pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, Dr. Jorge I. Mariné. — Regístrese. — Notifíquese. — Oportunamente archívese. — Mario H. Lynch. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echa..., secretario.
$ 2.240 e.13|5 Nº 2.777 v.14|5|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRONIUK, s|sucesión. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.783 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PENEDO RIAL, s|sucesión. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.781 v.15|5|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.780 v.15|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PURA OLIMPIA FERNANDEZ de ABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840 e.10|5 Nº 2.413 v.14|5|68

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos LEIVA CANDIDO ANTONIO s|Sucesión, para que así lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 960 e.10|5 Nº 2.557 v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de diciembre de 1967, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Aran, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200 e.10|5 Nº 2.318 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PICASSO, S. A. C. I." (Expediente Nº 25235). Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1966. Síndico contador: Jorge Enrique Prado, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1968, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de ibenes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.8|5 Nº 1.923 v.14|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA — SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS— S.R.L. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el 7 de junio de 1968 presenten al Síndico Blanca Rosa Tijman, Suipacha 452, 3º E., los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 3.000 e.13|5 Nº 2.743 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 600 m|n.", a ENRIQUE FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.552 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 48.600 m|n.", a HUGO RAFAEL FILIPPINI y PAULINO FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200 e.10|5 Nº 2.553 v.16|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PIÑOL de TORRE MARIA GLORIA y JUAN PERICLES TORRE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1961. — Síndico: Germán Atilio Seoane, con domicilio en Pueyrredón 2848, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.000.— e.8|5-Nº 1.888-v.14|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER S.A.I.C.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de abril de 1965. Síndico Manuel Levy, con domicilio en Juan José Naón 978, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 3 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.9|5 Nº 2.103 v.15|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MODUGNO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Beatriz Elena Elpiner, Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1968, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.200 e.10|5 Nº 2.606 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de marzo de 1967. Síndico, Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohi-

biéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800 e.10|5 Nº 2.389 v.16|5|68

Juzga en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a NESTOR ONGAY, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Ongay Néstor, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.9|5 Nº 2.172 v.15|5|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ALFREDO GARCIA a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Alfredo García, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600 e.9|5 Nº 2.176 v.15|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº cita por cinco días a IMDO ARGENTINA S.R.L. a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Imdo Argentina S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600 e.9|5 Nº 2.178 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto son los siguientes: El Aguacero S. A., L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68, $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ALEN S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cu ha sido postergada, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.000 e.10|5 Nº 2.476 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de ELGE, S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de septiembre de 1962. — Síndico: Rosario Félix Romanelli, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Alberto Lecorburu, secretario.
$ 3.600.— e.8|5-Nº 1.878-v.14|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SYLOM ARGENTINA S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 18 de agril de 1967. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso frente, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.200 e.10|5 Nº 2.335 v.16|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARCELINO DE LA TORRE y NOELIA SCHIAVINO de DE LA TORRE, su quiebra. Fecha provisoria cesación de pagos: 26 de marzo de 1966. Síndico, don Felipe Alberto Villagra, domiciliado en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 601, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. Señálase el día 25 de julio de 1968, a hs. 14, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pag o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.400 e.13|5 Nº 2.639 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "HERMIDA Y CIA. CIGARRILLOS Y GOLOSINAS. — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jonás Lew, con domicilio en la calle Paraná 580, piso 5º "K" los justificativos de sus créditos. — El día 18 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.8|5-Nº 1.979-v.14|5|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ROMACO S.R.L.". Expte. 25.015. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1966. Síndico Contador Rodolfo José Pérez Raffo, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de junio de 19 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.9|5 Nº 2.270 v.15|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a BERNARDO EMBOM, FERNANDO RAUL REGATKY e ISMAEL EMBOM, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio "Creaciones Horana, S. R. L., s|Quiebra". — Incidente de Calificación de Conducta', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese por cin o días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.600.— e.8|5-Nº 1.908-v.14|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Nº 6

Por resolución del señor Juez del Sexto Juzgado, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA, S. R. L.", en el juicio de Convocatoria de Acreedores, que la audiencia para la verificación de los créditos ha sido prorrogada para el día tres de junio del corriente año, a las dieciséis horas, habiendo sido designado en autos Síndico el señor Contador don Francisco Luis Ferrotat Maury, domiciliado en calle General Acha 185 Sur, Escritorio 4 - Ciudad. - San Juan, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez. Aux. autorizante.
i$ 3.200.— e.8|5-Nº 1.872-v.14|5|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, en el juicio "MUNAR GABRIEL, s/testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Caaguazú 7380, Capital, ocupado. Mide: 8m66 frente NO por 30m36 de fondo. Base $ 48.200, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.13|5 Nº 2.638 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FILLON JOSE, CAGIANO de FILLON MARIA ANTONIA y CAGGIANO VICTORIO s|sucesiones", Exp. Nº 38.407 (Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Molière 796 esq. A. M. Cervantes, mide: 6m63 frente N.E. 6m63 contrafrente S.O., 10m87 costado N.O. y 10m87 costado S.E. Desocupado. Base $ 68.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — Escritura como condición de venta ante el Escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, 3º Piso Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.357 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio: "BELTRAME GISMUNDO M. y otro c| SCHNEIR ENRIQUE y otro s|cob de pesos" (Expte. 33509), que el martillero Juan Bellini, rematará el 17 de mayo de 1968, hora 14, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., en un solo block: Los lotes 19, manzana 196-A de 257,10 D2; los lotes 16, 17 y 18, manzana 197-B de 330,80 D2. c|u. y los lotes 14, 15, 16, 18 y 19, manzana 198-C de 266,91 D2., 330,80 D2, 330,80 D2, 330,80 D2 y 257,10 D2, c|u.; ubicados a 2 km. al Norte de Est. Gran Bourg, FCGM., 3 km. al Noroeste de Ruta 197 y a 1 km. a. Oeste del Olivos Golf Club, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. Sin base, al cont Seña 8 o|o, com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.200 e. 9|5 Nº 2.094 v. 15|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS JUAN ALBERTO, s/ejecución hipotecaria'', que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 17 de mayo próx., a las 15.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dpto. "A", de la finca calle General Roca 4521, entre Fránklin y Talcahuano, de Florida, Partido de Vicente López. Sup. propia cubierta: 65,62 m2; balcón 7,02 m2 y terraza 58,29 m2. Porcentual 1,184%. Base $ 1.486.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Se halla ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. Exp. Nº 6851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.400. — e.13|5 Nº 2.619 v.17|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BAGLIANI ARMANDO c/DEMARIA de BARRIONUEVO TERESA RAMONA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Airoldi rematará, el día 22 de mayo de 1968, a las 11 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 2234, de esta ciudad, la fracción de campo ubicada en el paraje "Rosas", del Partido de Las Flores, Prov. de Bs. As., comprendida dentro del perímetro determinado con las letras J. L. M. K. del plano especial de división que mencionan sus antecedentes y con las siguientes medidas: lado J. L., trescientos noventa y siete metros con sesenta centímetros; lado L. M., mil ochocientos sesenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros; lado M. K., cuatrocientos ochenta y cinco metros con cuarenta y dos centímetros, y lado K. J., mil quinientos ochenta y cuatro metros con veintiún centímetros, o sea una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y ocho centímetros cuadrados; lindando: al NE con fracción de doña Irene Antonia Villa, separada por la línea J. K.; al NO, separada por la línea L. J., con José Jacomini; al SO, limitada por la línea L. M., con fracción de doña Primitiva Nicanora Villa y Cuel, y al SE, línea M. K., con el camino general de Puente Alsina a Las Flores; en medio, con doña Rosa Cuel de Villa. Nomenclatura parcelaria: Circunscripción IV, Parcela 517. Ad Corpus. Base $ 4.796.235.20 m|n., al contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.280. — e.13|5 Nº 2.652 v.15|5|68

Nº 7

Juzado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "CUCCI JOSE y otros sus sucesiones", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el inmueble, la propiedad calle Pasaje Venialvo Nº 3555 entre las de Boedo y Maza, lote 23 Fracción "A" que mide según títulos 8 metros 66 de frente S.: 19 metros en su costado O. y 18 metros 85 cts. en su costado E. — Base $ 43.576 m|n. al contado. — La finca se encuentra ocupada por herederos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 5.400.— e.8|5 Nº 1.766 v.14|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CAVANAGH DERMOT y otra c/ CRECENTE AGUSTIN s/sucesión y otros, s/ejecutivo", que el martillero Benjamín Villafañe rematará sobre el mismo, el día 19 de mayo, a las 15 horas, el inmueble calle Medrano Nros 867/869/875, entre Lavalle y Rocamora, edificada sobre lote 48. Mide 8,66 frente; 18,61 costado NE, y 18,54 SO. De acuerdo cláusula quinta de la escritura hipotecaria, el deudor no podrá enajenar ni dar en locación, sin consentimiento, la finca citada, comprometiéndose a dejar libre de ocupantes, dentro de los diez días de ordenada su venta. De acuerdo cláusula novena de la escritura hipotecaria, la casa Nº 867 está alquilada en $ 600 mensuales y el resto ocupada por la demandada. Base $ 650.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. Expediente Nº 12079/64. Visítese 11 a 12 hs.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 4.800. — e.13|5 Nº 2.754 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco dias en el juicio LAMI, ECIO F. O. contra C.O.C SRL., ejecución hipotecaria que el martillero Carlos A. García Piñeiro, rematara 14 lotes desocupados Nº al 20 de la manzana Nº 203, con frente a las calles Nº 834 y 892, en la localidad de San Francisco Solano. Pdo de Quilmes. Plano aprobado 86-659-49. Base $ 22.478 m|n., cada lote. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El Dgo. 19 de mayo de 1968, a las 15 hs., en los mismos terrenos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis Soari, secretario.
$ 3.600 e. 9|5 Nº 2.134 v. 15|5|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "CAMPOS de GARCIA VILLAMIL OTILIA JOSEFINA y otro c|SOL EXPLOTACION PETROLERA F. I. y C. S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 20 de mayo de 1968, a las 16 hs. el siguiente inmueble: Unidades funcionales Nros. 5, 6, 7, 8, y 9 ubicadas en el primer piso del inmueble calle Perú 375|379 esquina Avda. Belgrano 601, con las siguientes superficies cubiertas propias: Unidad 5: 53,05 m2., Porcentual 1.75 o|o; Unidad 6: 31,48 m2. Porcentual 1,2 o|o; Unidad 7: 26,68 m2. Porcentual 0,89 o|o; Unidad 8: 30,10 m2. Porcentual 0,99 o|o y Unidad 9: 31,94 m2. Porcentual 1,07 o|o. Según constancias obrantes en autos, el inmueble se encuentra ocupado actualmente en su totalidad por la razón social demandada y, según cláusula 4ª de contrato hipotecario, en caso de ejecución judicial deberá entregarlo libre de ocupantes. Base total en conjunto pesos 1.800.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 6.200.— e.13|5 Nº 2.691 v.17|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, comunica por dos días en el juicio MANES de GARASSINO MATILDE FLORA, su testamentaria, que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía., rematarán en su salón de la calle Libertad 1068 de esta Capital, el día miércoles 16 de mayo de 1968, a las 15 y a las 21 horas los siguientes muebles y objetos: Cómodas francesas; juegos de comedor, de escritorio de sala y dormitorio. Sillones, banquetas y mesas de centro. Juego de 169 piezas de cubiertos de plata 800, Cepillos de carey y plata. Plato y candelabro plata. Juego de mesa de porcelana. Juego copas cristal y oro. oro. Sopera, fuentes y bandejas de metal. Manteles hilo y encaje. Arañas y apliques cristal y bronce. Alfombras y cortinados. Cuadros óleo firmados. Utiles chimenea y chenets. Heladera, lavarropa, aspiradora y lustradora eléctricas. Proyector de cine. Reloj de mesa. Esculturas de bronce. Utiles de cocina y de limpieza. Adornos de porcelana, plata y cerámica. Máquina de escribir portátil y demás artículos pertenecientes a este juicio que se exhiben en la calle Libertad 1068. Venta al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Impuesto suntuario 5 o|o a cargo del comprador.

Los compradores quedan obligados a constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.720.— e.13|5 Nº 2.685 v.14|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "WELCH ROBERTO ALFREDO y otro c|AVICOLA SAN VICENTE S. A. C. I. F. y A. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día domingo 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el establecimiento avícola ubicado en el Cuartel Décimo del Partido San Vicente, provincia de Buenos Aires, entre las estaciones Guernica y A. Korn, a 200 mts. aproximadamente de la Ruta 210, Km. 46,200, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con su terreno que lo constituye el lote designado en el plano a que se refiere el título, como lote "dos n dos" que es parte del lote "dos n" de un plano anterior, que mide de 362,32 mts. frente al S. O., 131,11 mts. al N. E., 85,12 mts. al N. O. y 260,55 mts. al E., Superficie: 2 Has. 60 as. 38 cas. 8579 cms. cuadrados. Linda por su frente al S. O. calle Miguel S. Martínez, al N. E. Alberto Lucio Malter, al N. O. fracción "dos n uno" y al E. vías del F. C. N. G. Roca. Base pesos 7.112.096 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitas: Durante los 5 días de publicación de edictos de 14 a 17 horas. Se deja constancia que de las tres propiedades existentes en la fracción, dos de ellas están ocupados por socios de la demandada y la otra está alquilada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.000.— e.13|5 Nº 2.340 v.17|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "RAFFETTO de ROJO MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 6705) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en esta Capital, calle Quesada 1876, desocupado excepto una habitación, mide: 9m99 frente N.O., 29m84 costado N.E., 29m86 cistado S.O. y 10m49 contrafrente S.E. — Base $ 422.666 contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo dos de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.040.— e.10|5 Nº 2.358 v.14|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "ALBANO JOSE DOMINGO y otros c| MIRAGLIA NESTOR O. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Juan Carlos Devoto y Segundo Martín rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 15 de Mayo de 1968 a las 15.30 horas, nueve departamentos del edificio de la calle Avellaneda 2056|2066, Capital Federal, en el estado de construcción que se encuentran debiendo el comprador abonar el costo de terminación de obra que se administrará por el Banco Popular Argentino. — La venta se hace con las siguientes bases: Unidad Nº 3: $ 5.761.080; Unidad Nº 9: $ 2.288.540; Unidad Nº 16: $ 2.348.018; Unidad Nº 18: $ 2.288.540; Unidad Nº 19: $ 2.348.018; Unidad Nº 22: $ 2.348.018; Unidad Nº 24: $ 2.288.540; Unidad Nº 25: $ 2.358.009 y Unidad Nº 27: $ 2.285.055. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.200.— e.10|5 Nº 2.575 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "HEL MARIA ELENA c|GARLDERISI de GARCIA LYDIA c| Hipotecario", que el martillero Raúl César Zárate, rematará el 18 de mayo a las 15,30 horas sobre el mismo inmueble, calle Calcena Nº 278 entre Bacacay y Bogotá, Capital Federal, edificada en el lote Nº 5 que es parte de los lotes designados en un plano anterior con los números 2 y 3 de la manzana "H". Superficie total 133 m2. 24 dm2. Títulos en autos. Base $ 847.323, contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupada.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e.10|5 Nº 2.589 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRAMEGNA DOMINGO, Ejec. Prendaria", Expte. 99.685, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 174988. completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.657 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.590 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ MANUEL PRUDENCIO, ejec. prendaria", Expte. 99735, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968 hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 712783, completamente equipado, funcionando que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 10.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.580 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ PAULINA ESTHER, ejec. prendaria", Expte. 107382, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 10961, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 17.570 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.544 v.14|5|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por cinco días en los autos "CAMPO ARGENTINO, S. A. I. C. F. y M. c|CAMPAGNALE HUMBERTO, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará sobre el mismo, el día domingo 26 de mayo de 1968, a las 15 horas, un lote de terreno baldío, situado en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 10 de la Manzana 115, con frente a la calle Patagonia entre las de General Rivera y Martín Rodríguez, compuesto de 10 ms. de frente por 35,17 ms. de fondo, o sean 351,70 mts. cuadrados. — Base: $ 28.717 m|n. al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador fijará domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 4.200.— e.13|5-Nº 2.727-v.17|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PANIAGUA JOSE ANGEL. Expte. 14.516", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover modelo 30 Nº 24275, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.552 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680.— e.10|5 Nº 2.585 v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|LOCATTI D. y otro, Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A.860-K. Nº 76685, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 36.912,— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.542 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ MARIA ESTER c| SOCOMET ARGENTINA S.R.L. s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 28.281", que el martillero José Singerelsky rematará el 23 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Zelarrayán 1453 de la Capital, los siguientes bienes: un torno paralelo, marca FAP, modelo 1,1 metro Nº 4457, con caja especial para matricero, en funcionamiento. Una agujereadora marca AWEC modelo de husillo 25 mm. de pie Nº 4468. Una limadora cepilladora marca CH. Juan Nachoo y Cía. Nº 22542, modelo recorrido 4500 mm. Un torno paralelo marca Santos Vega Nº 3254, modelo de 0,75 metro con caja para matricero. Una rectificadora vertical, bandeja, marca Imelco, Nº 665, modelo plato magnético, con la base de $ 208.750, al contado, que se exhibe en Zelarrayán 1453 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.526 v.14|5|68

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "CRUZ DEL SUR - PROMOTORA INTEGRAL, SOC. EN COM. POR ACC., s|Quiebra Expte. Nro. 22.911", comunica por 2 días que el Martillero don Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en el estado en que se encuentran, el día sábado 18 de mayo de 1968, a las 9 hs., en el local de la calle México Nº 3627, Cap. Fed., donde se exhiben, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 111|113; entre otros los siguientes: instalaciones - mercaderías de Rotisería - Heladera eléctrica comercial - envases de bebida, etcétera. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.13|5-Nº 2.742-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|PEREZ NORBERTO, s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 24 de mayo a las 17 hs., en el local sito en la calle Córdoba Nº 1865, Capital, donde se exhiben: Un cargador de baterías marca Dalton 465, Nº 16601. Un limpiador de bujías Dalton 1647 Nº 16602. — Una micro soldadora eléctrica Reibar 6826 Nº 16603. — Base: $ 28.800. Seña 30 o|o. Com. 10 o o. En efectivo. — Exp.: 27.352. — El bien se entregará previo pago total de la compra.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.13|5-Nº 2.870-v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ESTRICTA S. C. A. c|FOLEY HECTOR OSCAR, s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 24.097, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local calle Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1940, motor 18-F-5496967, patente Nº 1095-227, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 168.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.13|5-Nº 2.706-v.15|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|POSE MANUEL R. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 38.021, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo de 1968, 16.30 horas, en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1943, motor Nº PR-379754, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 563-008. — Base m$n. 132.380 al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.13|5 Nº 2.713 v.15|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PLUS ULTRA S.A. c|ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S. A. s|Ejecución Prendaria"; que el martillero Miguel Zaidof, rematará en Grecia 3408 el día 14 de mayo de 1968, a las 9.30 horas: 1 Máquina emborradora, ancho un metro con ochenta centímetros Nº 3188 modelo y tipo único. 1 Máquina refinadora, ancho un metro ochenta centímetros Nº 3189. 1 Máquina carda, ancho un metro ochenta centímetros número 3190 de treinta cabezas, todas de tipo y modelo único, para trabajar ancho un metro ochenta centímetros número tipo y modelo único, para trabajar lana, accionada por poleas centrales, usadas y fabricadas por Atelier De Construction, Manufacture de Carnitures de Gardes, H. Duezberg, Bosson, Verviers (Belgique). — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en Grecia 3408. — Base $ 1.412.085. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.451 v.14|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio: "DI PIETRO ROBERTO c|DAVALOS de RIBET BERTA y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 11.514), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 20 de mayo, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de pie marca "Odeón", con cambiador automático de 3 velocidades y un televisor marca "Diamond", funcionando. — Sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.13|5 Nº 2.726 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MAURO, JUAN c|FUENTES, EDUARDO JORGE y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.793), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Defensa Nº 819 de esta Capital Federal, el día 27 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Carlo, modelo 1960, motor Nº 754.857, marca B.M.W., chasis Nº 6902, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 385.694, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 103.200,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760.— e.13|5 Nº 2.721 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "RAMAT S.A. c|OSCAR ALCIDES GODOY y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente 24.106), que el martillero Miguel Angel Sallés, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado completamente equipado, marca Ford Falcon, modelo 65, motor Nº KA02 EC 31942, patente 417, de La Pampa. Transferencia en trámite. — Base: $ 789.394,50 m|n. — Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.13|5 Nº 2.717 v.14|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que el martillero don Raúl Julio Elliff rematará, el día 16 de mayo de 1968, a las 18 horas, en local de ventas Defensa 1124, las siguientes máquinas: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 120 espa-

dios, Nº 96213290, y una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma 14—07210869. Sin base y al contado. Seña 30% y comisión 10%. Venta ordenada en autos "LA PRIMERA, CIA. ARG. DE SEGUROS GEN., S. A. c/CALEMA, s/ejecutivo".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920. — e.10|5 Nº 2.498 v.14|5|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos DENTINO JUAN FRANCISCO c|JUAN CARLOS DEMONTE s|Prenda. (Expte. 31.271), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo año 1947, motor Nº AP-00364, patente Capital año 1966 Nº 603911, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 166.810,50. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.13|5 Nº 2.818 v.15|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|MONTENEGRO JULIO ALFREDO y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 488, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de mayo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un Motofurgón Siambretta, modelo FD1966, 150 c.c., motor 03511, Bastidor 10499. — Base m$n. 128.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. e.13|5. — Nº 2.612 v.15|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en los autos "CAJA POPULAR MATADEROS COOPERATIVA CREDITO c|DEMARCO CARLOS A. R. y otro, s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 15 de mayo, a las 16,30 horas: una máquina raspadora de zapatos, con motor eléctrico y una máquina industrial, aparadora, para coser zapatos, en el estado que se encuentran, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.120. e.13|5. — Nº 2.298 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RATTO GUILLERMO GUSTAVO B. y otra, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 18.187, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (Ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1966, motor Nº 3020218, serie Nº 686254, Patente Nº 1261776, Pcia. Bs. As., carrocería marca Ika, Nº 03431, motor marca Gordini, color azul leg. cla. y azul mar. osc. tapizado, Nº 535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 889.676. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores por la base indicada, se realizará una segunda subasta treinta minutos más tarde, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.840. e.13|5. — Nº 2.621 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR, S. C. A. c/AMEAL ERNESTO y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 22 de mayo, a las 9 horas, en Donado 2649, Cap., donde se exhiben: Un compresor de aire m/Soler, Nº 100, convenc. c/mot. 3 HP m/Corradi, Nº 82558; un purificador agua m/Permutit, Nº 354, convenc.; un filtro agua rápido m/Permutit, Nº 354; un equipo sold. eléct. m/Wancuer, Nº 4051, de 220/380 volts; un compresor lavado sifones m/Macchi, Nº 84229, tipo E-10, c/mot. m/Corradi Nº 101, convenc.; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 8 picos, Nº 103, convenc., c/motor acoplado m/Alguin, Nº 4964, de 3 HP; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 8 picos, Nº 105, convenc., c/mot. acoplado m/Alguin, Nº 4505, de 3 HP; un rotativo agua m/Gladiador de 6 picos Nº 4950; un rotativo agua m/Rossi, número 105, convenc., de 8 picos; una cinta transportadora sifones m/Mercein, número 106, convenc., c/mot. m/Ducal número 48896; un reloj fichero horario m/Vaquer, mod. 2780-C.C.51; una caja de Ho. m/La Guardiana, Nº 3192, de 1.50 por 0.80 por 0.80 m y un motor m/Acec., Nº 19086, de 3 HP. Nº 19086. Se entregan los bienes en el estado en que se encuentran. Base $ 900.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. Exp. 18112/967.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. — e.10|5 Nº 2.350 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días, en los autos "ALDREY IGLESIAS JESUS c/ISOLA SAUL RUBEN, s/ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará, el día 15 de mayo a las 16 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, un juego de comedor, un juego de living, un televisor, un lavarropas, un tocadiscos "Wincofon" y dos bicicletas; sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. — e.10|5 Nº 1.853 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO, s|Quiebra" - Expediente Nº 16.265, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de mayo próx., a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, tipo familiar, "Cliford", s|Nº visible, funcionando y un televisor Zenith, s|Nº visible, pantalla grande, gabinete metálico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280. e.13|5. — Nº 2.622 v.14|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APARICIO RAMON ARCANGEL, Ejec. Prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A 860, Nº 71.610 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: $ 43.036 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.562-v.14|5|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio EREMITA OSVALDO M. c|MOLINA FRANKLIN ROSARIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 17.946, que el martillero Alfonso Araujo, nombrado a propuesta del actor, rematará el día 23 de mayo de 1968, a las 10.30 horas, en Cangallo 4069, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, sedan 4 puertas, con motor número T-325 A, patente Pcia. Buenos Aires Nº 1.212.514, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 205.419.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.13|5 Nº 2.384 v.15|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio "ANBAR DE ANTONIO BARBARO s|Quiebra" (Exp. Nº 27.516), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de mayo a las 15 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 1626, donde se exhiben los siguientes bienes: Una amasadora "Carú"; un molino a martillo; llenadoras; cerradoras, batidora; balanza; mostradores; mercadería varia y demás bienes inventariados en autos; en este acto se rematará una refinadora completa, con motor 8 HP. que se exhibe en la calle Oliden 3050. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160 e.13|5 Nº 2.725 v.15|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUFF HAYWARD ROBERTO, ejec. prendaria. Expte. 11.109", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 3.688, completamente equipada que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 24.998 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Bueno Aires, 2 de mayo de 1968. — El secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.550-v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c FERNANDEZ DANIEL REYNALDO, ejec. prendaria, Exp. Nº 19.924", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-32 L, Nº 4522, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base $ 64.092 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.546-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ GUILLERMO ENRIQUE, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 6752, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e. 10|5 Nº 2.543 v. 14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ORTEGA JULIO A., Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina electrica marca Siam, modelo V.22 F. Nº 1080, faltándole las rejillas metálicas, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 107.642 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e. 10|5 Nº 2.541 v. 14|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional de 1º Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos ZUÑIGA RUBEN BENIGNO c|NOGARE RENSO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, en el estado que se encuentra: Una limadora de 250 mm., de carrera, marca Bromberg, Nº 1266, Industria Argentina, para uso industrial, sin motor, en el estado en que se encuentra. Base $ 54.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640 e.13|5 Nº 2.856 v.15|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|PIEDRABUENA PEDRO RITO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 24 de mayo de 1968, a las 8.30 horas, en la calle Dorrego Nº 2599 lugar donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1954, tipo Camioneta motor número 006369314503658, patente Nº 249275, de la Capital Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 172.008 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre secretario.

$ 2.160 e.13|5 Nº 2.655 v.15|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|GABRIEL JULIO ALBERTO y otro s|ejec prend.", Expediente Nº 19796, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10,30 hs., en Av. Mosconi 3347, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de escribir marca Remington, modelo 700, Nº de fabricación AS531475, en el estado de uso que se encuentra. Base $ 10.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e. 10|5 Nº 2.520 v. 14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S. R. L. sobre ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Lafuente 2740|42|44, Capital, mide 17,32 m. frente S. O. por 71,45 m. de fondo. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|MARENCO LUIS E. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 26.461, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 23 de mayo, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1966, motor Nº 6AK29770, serie serie KAO2FG, Chassis Nº 39888, título Propiedad del Automotor Nº C074637. — Base $ 799.812 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Héctor O. Peruzzi, secretario.

$ 1.680.— e.13|5 Nº 2.711 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|LOYUDICE S. R. L. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 28643, que el martillero Héctor E. Furst. rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 24 de Mayo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5Pt año 1964, motor Nº 646111032, Serie Nº 44511-01711, tipo camión Pick-up, pintado de color azul bermuda y blanco armada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 72.182 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.13|5 Nº 2.620 v.14|5|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "SANTAMARIA, CARLOS A. c|FERNANDEZ, FELISIANO SEBASTIAN s|ejecución prendaria" que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 24 de Mayo de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor tipo sedan, marca Ford Taunus, motor Nº C4B-248310, modelo año 1956, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1201445, unidad usada, particular, en regular estado de conservación, sin funcionar, en el estado en que se encuentra". Será exhibido los días 20, 21, 22 y 23 del citado mes, hs. 10 a 18, en la calle Crámer Nº 3195, Capital Federal. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 100.335. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Estos pagos deberán hacerse en efectivo.

Buenos Aires, Mayo siete de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.880.— e.13|5 Nº 2.762 v.15|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "ESPIÑEIRA PEDRO MANUEL c|STOLL ROBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 12.132, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el 22 de mayo de 1968, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, Cotagaita 2372, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 653.333. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Visítese 15 a 17,30 horas. — Informes: Bahía Blanca 479, T. E. 37-4724.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.200. e.8|5. — Nº 1.894 v.14|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n.), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 9.090 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68